

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Delegación de Ponferrada

JURADO DE EMPRESA

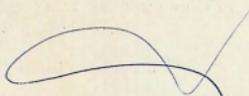
Ponferrada, 5 de Febrero de 1974

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A PRESIDENTE GRUPO EMPRESA E. Y DESCANSO

Con motivo de celebrarse el próximo día 15,  
a las 11 horas, reunión Ordinaria de este Ju-  
rado de Empresa, ruego a Vd. de las órdenes oportunas pa-  
ra que nos sea cedido la Sala-Biblioteca de ese Grupo.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

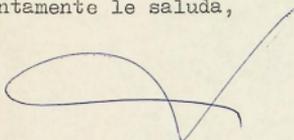
**SR. D. SANTIAGO PELAEZ HONTANA**  
**Servicios de Vigilancia**  
**Compostilla**

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

Sr. D. PEDRO MARTÍNEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-I

Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

BAULLIO FERNANDEZ RODRIGUEZ

ISIBORO MARTINEZ FERNANDEZ

JOSE MARTIN ARANDA

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

SR. ENCARGADO PARQUE DE TRANSPORTES

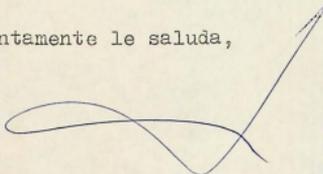
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JULIAN DEL CAMPO RODRIGUEZ

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

SR. D. ANTONIO SANTOS VAZQUEZ  
Jefe de Personal

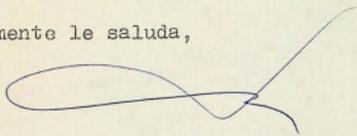
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

=====

DORSO QUE SE CITA

=====

JOSE PEREZ MOYA

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

Sr. JEFE DE CONTABILIDAD E INTERVENCION

Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samales  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

**Sr. JEFE DEL ECONOMATO LABORAL**

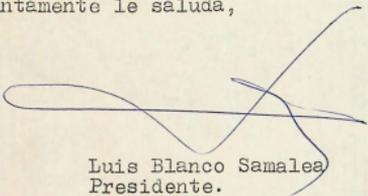
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samales  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

RAFAEL BALNCO BLANCO

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

Sr. D. PEDRO MARTINEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-II

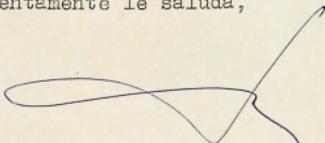
Compostilla II

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

GUMERSINDO BLANCO FERNANDEZ

Andrés González Quesada

José Vuelta Cubelos

Ponferrada, 5 de Febrero de 1.974

**Sr. D. CONSTANTINO SEPULVEDA PATIÑO**  
Ingeniero Jefe Montaje y Mant<sup>o</sup> Eléctrico

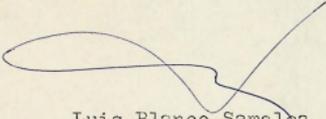
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

Francisco Martínez Sanjuan

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Delegación de Ponferrada

\*\*\*\*\*  
JURADO DE EMPRESA

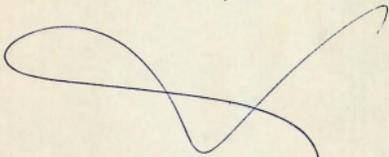
Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A PRESIDENTE GRUPO EMPRESA E. Y DESCANSO

Con motivo de celebrarse el próximo día 22,  
a las 11 horas, reunión Ordinaria de este Ju-  
rado de Empresa, ruego a Vd. de las órdenes oportunas pa-  
ra que nos sea cedido la Sala-Biblioteca de ese Grupo.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

**Sr. B. SANTIAGO PELAEZ HONTANA**  
**Servicios de Vigilancia**

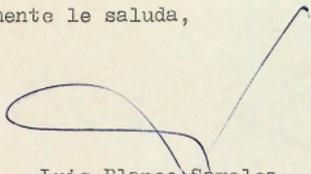
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 14 de Marzo de 1974

Sr. D. PEDRO MARTINEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-I

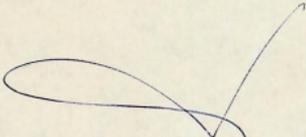
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldc.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

BAUDILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
ISIDORO MARTINEZ FERNANDEZ  
JOSE MARTIN ARANDA

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

Sr. ENCARGADO PARQUE DE TRANSPORTES

Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JULIAN DEL CAMPO RODRIGUEZ

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

**Sr. D, CONSTANTINO SEPULVEDA PATIÑO**  
Ingeniero Jefe Montaje y Mant<sup>o</sup> Eléctrico

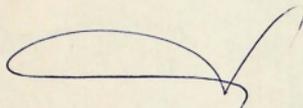
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22, a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

FRANCISCO MARTINEZ SANJUAN

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

**Sr. D. ANTONIO SANTOS VAZQUEZ**  
**Jefe de Personal**

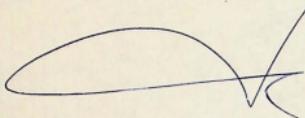
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JOSE PEREZ MOYA

Ponferrada, 14 de Marzo de 1,974

**Sr. JEFE DE CONTABILIDAD E INTERVENCION**

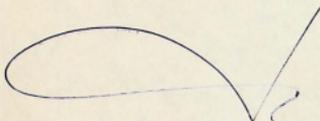
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

Sr. D. GERARDO NISTAL PEREZ  
Jefe del Economato

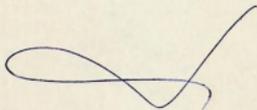
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22, a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA  
RAFAEL, BLANCO BLANCO

Ponferrada, 14 de Marzo de 1.974

Sr. D. PEDRO MARTINEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-II

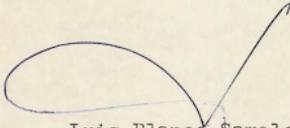
Compostilla II

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 22 a las 11, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

GUMERSINDO BLANCO FERNANDEZ  
ANDRES GONZALEZ QUESADA  
JOSE VUELTA CUBELOS



Ponferrada, 8 de Abril de 1974

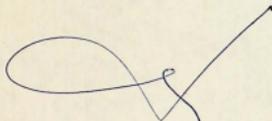
Sr. D. PEDRO MARTINEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-II  
Compostilla II

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JOSE VUELTA CUBELOS  
GUMERSINDO BLANCO FERNANDEZ  
ANDRES GONZALEZ QUESADA

Ponferrada, 8 de Abril 1974

Sr. D. PEDRO MARTINEZ CRESPO  
Ingeniero Jefe Explotación C-I

Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samaleá  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

BAUDILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
ISIDORO MARTINEZ FERNANDEZ  
JOSE MARTIN ARANDA

Ponferrada, 8 de Abril 1974

SR. ENCARGADO PARQUE DE TRANSPORTES

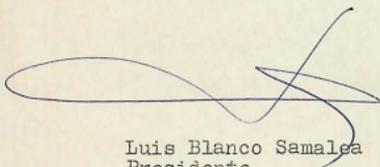
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalga  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JULIAN DEL CAMPO RODRIGUEZ

Ponferrada, 8 de Abril 1974

**Sr. D. ANTONIO SANTOS VAZQUEZ**  
**Jefe de Personal**

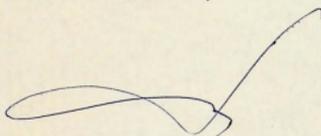
**Compostilla**

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JOSE PEREZ MOYA

Ponferrada, 8 de Abril 1974

SR. JEFE DE CONTABILIDAD E INTERVENCION

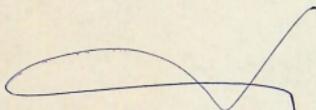
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que con-  
ceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los  
productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vo-  
cales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reu-  
nión que se celebrará el próximo día 15 a las 9,  
con el ruego de que las haga llegar a los interesados,  
cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales  
convocados, le ruego la urgente devolución de las co-  
rrespondientes citaciones a la Secretaría de este Jura-  
do, haciendo constar en las mismas las causas de la au-  
sencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ

Ponferrada, 8 de Abril 1974

SR. JEFE DEL ECONOMATO LABORAL

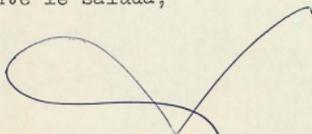
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

RAFAEL BLANCO BLANCO

Ponferrada, 8 de Abril 1974

Sr. D. CONSTANTINO SEPULVEDA PATIÑO  
Ingeniero Jefe Montaje y Mantº Eléctrico

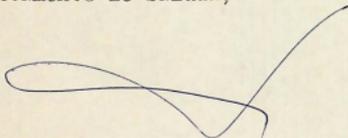
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 15 a las 9, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

FRANCISCO MARTINEZ SANJUAN

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Delegación de Ponferrada

JURADO DE EMPRESA

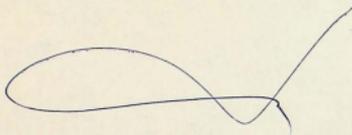
Ponferrada, 8 de Abril de 1974

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A PRESIDENTE GRUPO EMPRESA E. Y DESCANSO

Con motivo de celebrarse el próximo día 15,  
a las 9 horas, reunión Ordinaria de este Ju-  
rado de Empresa, ruego a Vd. de las órdenes oportunas pa-  
ra que nos sea cedido la Sala-Biblioteca de ese Grupo.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 19 de abril de 1974

Sr. JEFE DE PERSONAL

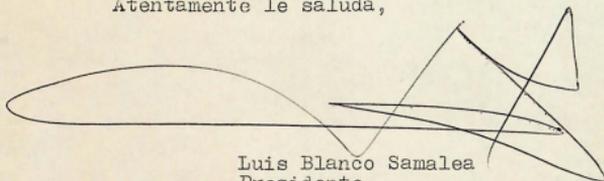
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 2 a las 10, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a complex, overlapping loop structure.

Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JOSE PEREZ MOYA

Ponferrada, 19 de abril de 1974

Sr. ENCARGADO PARQUE DE TRANSPORTES

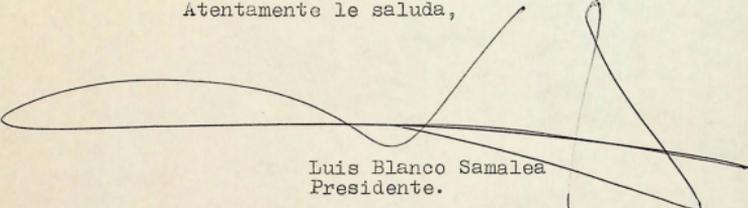
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 2 a las 10, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

JULIAN DEL CAMPO RODRIGUEZ

Ponferrada, 19 de abril de 1974

Sr. JEFE CONTABILIDAD E INTERVENCION

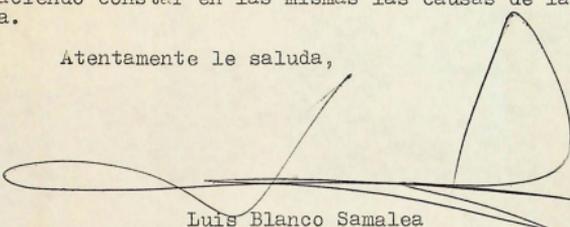
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 2 a las 10, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

DORSO QUE SE CITA

MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ

Ponferrada, 19 de abril de 1974

Sr. D. SANTIAGO PELAEZ HONTANA  
Servicios de Vigilancia

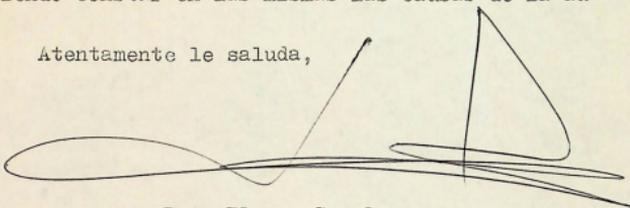
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 2 a las 10, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente.

Ponferrada, 19 de abril de 1974

Sr. D. GERARDO NISTAL PEREZ  
Jefe de Economato

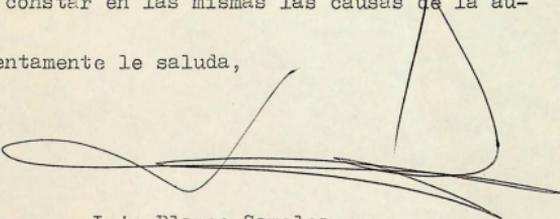
Compostilla

Muy Sr. nuestro:

Para su conocimiento, y a efectos de que conceda el oportuno permiso, le adjunto citaciones a los productores de esa Sección que ostentan el cargo de Vocales del Jurado de Empresa, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 2 a las 10, con el ruego de que las haga llegar a los interesados, cuyos nombres se relacionan al respaldo.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales convocados, le ruego la urgente devolución de las correspondientes citaciones a la Secretaría de este Jurado, haciendo constar en las mismas las causas de la ausencia.

Atentamente le saluda,



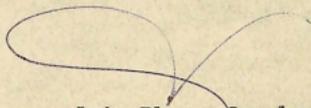
Luis Blanco Samalea  
Presidente.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 14-1-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 31 del pasado mes de Diciembre - de 1.973, en la que se recogen los diversos asuntos y - peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

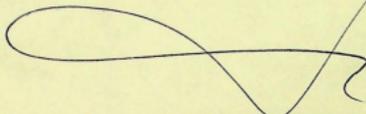
M A D R I D - 6

14-1-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa - el día 31 de Diciembre ppdo., con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

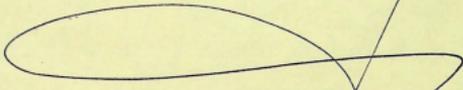
M A D R I D - 6

14-1-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 31 de Diciembre ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores, y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

17-1-74

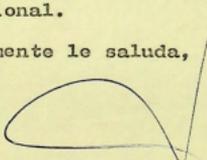
Muy señor mío:

De conformidad con el escrito enviado por el Secretario de ese Jurado, el 12 de los corrientes, siguiendo las indicaciones de esa Presidencia, se transcribe acuerdo adoptado por este Jurado, y que figura recogido en Acta de la reunión celebrada el 27-11-73, en relación con el Fondo de los Jurados de Madrid y - Ponferrada, existente en el Banco de Santander de esa capital.

"Se acuerda que, en principio se lleve a cabo el reparto de este Fondo, con participación de todos los trabajadores, integrantes en aquella ocasión de la plantilla Eléctrica de ENDESA, en cada uno de sus centros de trabajo, sin el carácter restringido y forma de su reparto, según se desprende del anterior escrito (recibido de Madrid), reservándose no obstante, este Jurado el derecho de su aplicación en la cuantía que le corresponda por el número de trabajadores de esta Delegación, para su posterior destino o distribución entre el personal".

Por ello, se considera razonable la propuesta última acordada por Vds., que coincide con la de este Jurado, para que se establezca la cuantía que corresponda al personal, por los distintos centros de trabajo, desde la constitución de este Fondo hasta el 31-12-73, en forma proporcional.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 25 de Enero de 1.974

Sr. DELEGADO DE ENDESA

PONFERRADA (León)

Muy Sr. mío:

Con esta fecha el Sr. Presidente Ejecutivo me comunica lo que sigue:

"Con motivo de cumplirse en el año en curso el XXX Aniversario de la constitución de la Empresa, el Consejo de Administración, en su reunión del 25 de los corrientes, ha tenido a bien conceder una paga extraordinaria con arreglo a las siguientes precisiones:

1ª - Personal afectado.- Deberá abonarse al personal que el 25 de Enero del presente año se halle en activo con la condición de fijo de plantilla, eventual, interino o gratificado, teniendo la condición de personal fijo el que se halle en situación de Servicio Militar, si bien a éste se le satisfará la paga en proporción al importe de la remuneración que perciba por encontrarse en dicha situación.

Las situaciones de enfermedad o accidente se considerarán en activo, a efectos de esta paga.

No tendrán derecho a la misma los que hayan sido jubilados anticipadamente por la Empresa.

2ª - Importe.- El importe de la paga concedida se cifrará en función del correspondiente a los conceptos incluidos - en la paga extraordinaria del mes de Diciembre último, tomados éstos en su cuantía total para todo el personal que tenga derecho a la paga.

En el caso de personal ingresado entre el 1 y 25 de Enero último, se tomará el importe de dichos conceptos que corresponda a su categoría laboral.

3ª - Forma de pago.- Se incluirá en la nómina del corriente mes de Enero.

Para el personal adscrito a la Ordenanza Eléctrica en el concepto de "Otros devengos" y para el afecto a la Reglamentación de la Empresa Nacional Calvo Sotelo bajo el epígrafe de "Complemento de vencimiento superior al mes".

4ª - Cotización.- Por no tratarse de una paga extraordinaria reglamentaria, está excluida de cotización a la Caja de Previsión.

El I.R. T.P. y la cotización a la Seguridad Social, Mutuالية y Accidentes de Trabajo, se hará según corresponda con arreglo a las disposiciones en vigor.

5ª - Absorción.- Por tratarse de un complemento de vencimiento superior al mes sobre los mínimos legales establecidos, tendrá carácter de absorbible y compensable, en su conjunto y en cómputo anual, con los que se fijen con posterioridad en Reglamentaciones u Ordenanzas Laborales, Convenios Colectivos y Reglamentos de Régimen Interior.

6ª - Publicidad.- De este escrito se debe dar cuenta al Jurado de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

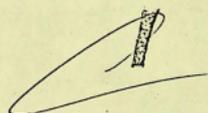
7ª.- Quedan exceptuados de esta paga el Presidente y los miembros del Consejo de Administración".

Lo que tengo la satisfacción de trasladar a Vd. a los debidos efectos.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretaría General

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S. A.
[ 25 ENE. 1974 ]
SALIDA n.º 1165
REGISTRO GENERAL

  
Francisco Casado Jorge.



Madrid, 22 de Enero de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Préstamos a titulares de familias numerosas para la adquisición de viviendas.

En el turno de ruegos y preguntas correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 27-11-73, por el vocal Sr. Pérez Moya, se manifestó que atendiendo a los deseos expuestos por los titulares de familia numerosa, y en consideración al hecho de que pueden obtener un incremento del 20% de la cuantía del crédito por hijo o familiar que exceda de dos, se interesa la ampliación del plazo establecido para su amortización, con la finalidad de que el importe de las cuotas mensuales a satisfacer resulten más asequibles a sus economías familiares.

En contestación al indicado ruego le manifestamos - que la Empresa, mejorando voluntariamente los créditos que para este fin se venían otorgando de conformidad con lo pactado en el artículo 41 del Convenio Colectivo, en el mes de mayo del pasado año estableció un sistema de créditos, independientes de los anteriores, y de cuyo contenido fué informado el Jurado en la reunión extraordinaria celebrada en 23-5-73, en cuya acta - se hace constar la favorable acogida que tuvo por los vocales, los que calificaron de muy favorables las condiciones establecidas.

En las indicadas normas se tuvo en consideración las diferentes economías familiares, ampliándose el plazo de amortización de 120 mensualidades que en el Convenio Colectivo pactado se consideró como plazo adecuado, a 144 para la 4ª y 5ª categoría técnica oficiales y auxiliares administrativos, así como para la 1ª categoría de profesionales de oficio, y a 168 mensualidades para los oficiales de profesionales de oficio, peonaje,

auxiliares de oficina, aprendices y limpiadoras.

Con la indicada ampliación, establecida voluntariamente por la Empresa, se estima quedó debidamente atendido el asunto planteado, por lo que sentimos comunicarle no se estima procedente acceder al ruego formulado.

Lo que le manifestamos para su comunicación al Jurado de Empresa.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Cejudo Jorge



SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de José López Arias y otros Comporteros en la Presa de Peñarrubia.-

En el apartado 4º del Acta correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 15.10.73, se recoge la petición formulada por José López Arias y cuatro productores más, con la categoría de Peones Especialistas, Comporteros, en la Presa de Peñarrubia, manifestando "que desde el día 8 de Julio del corriente año, se les ha suprimido la compensación de la media hora de bocadillo, que tenían establecida."

Los Vocales del Jurado manifestaron que debe concedérseles dicha compensación por razón del régimen de trabajo y atendida la norma general que se viene aplicando; o bien que se señale la media hora en que deben efectuar el descanso, en cuyo caso durante este tiempo quedarían liberados de las obligaciones inherentes a su cargo.

Para su información y comunicación al Jurado le manifestamos que, de conformidad con el artículo 37 del Convenio Colectivo y disposiciones vigentes, el personal que trabaja en régimen de jornada continuada de ocho horas tendrá derecho a un descanso de treinta minutos en cada jornada y dentro del recinto de las instalaciones. Este descanso debe efectuarse en forma escalonada, a fin de que se atienda y mantenga el servicio normalmente, sin que en ningún caso se perjudique o altere por tal motivo la marcha correcta de los trabajos. En el indicado artículo se establece, asimismo, que en aquellos casos en que la Empresa lo estime conveniente, podrá suprimir la citada interrupción de media hora, compensándole con días de descanso o mediante su abono.

Considerada la propuesta efectuada por los Vocales, - así como los antecedentes e informes recibidos, le comunicamos - que con esta fecha se cursan a esa Delegación las oportunas ins-

trucciones para que se abone a los indicados productores las - compensaciones correspondientes a los descansos no efectuados en las jornadas de ocho horas ininterrumpidas de trabajo efectuadas hasta el día de la fecha.

En el futuro, y mientras continúen efectuando la jonada continuada de ocho horas diarias, estos productores descansarán de 11 a 11'30 ó de 19 a 19'30 horas, según presten sus - servicios durante la mañana o la tarde.

En el supuesto de que por exigencias del servicio no puedan descansar en las medias horas indicadas, lo efectuarán en los treinta minutos siguientes.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General



*[Handwritten signature]*  
Francisco Casado Jorgo



Madrid, 2 de Febrero de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Escrito de Eduardo Rodríguez Caballero y otros productores interesando su acoplamiento a puestos de trabajo en Compostilla I.-

Durante el pasado mes de noviembre se dirigió escrito al Jurado de Empresa por el productor Eduardo Rodríguez Caballero y diecisiete empleados más, manifestando que "forman parte de los equipos X. Y. Z. del personal a turnos en Compostilla I, y que con motivo de estar parada esta central fueron trasladados a las instalaciones en Compostilla II para colaborar en trabajos de reparación y mantenimiento, solicitando reintegrarse a Compostilla I por estar en funcionamiento y ser necesarios sus servicios en esta última instalación".

El Jurado de Empresa en su reunión de 27.11.73 (apartado 2, nº 4 del Acta), consideró esta petición, manifestando que esta clase de asuntos por ser materia interna de los Servicios deben resolverse por los interesados con sus Jefes, para llegar a un entendimiento, acordando designar una comisión para que informase al Jurado sobre dicha petición.

En la reunión celebrada por el Jurado en 31.12.73, la indicada comisión estimó: "deberán ser incorporados a la central de Compostilla I, por ser el centro de trabajo para el que han sido contratados", proponiéndose por los Vocales que "si no se oponen razones fundamentales y circunstancias de especial interés para la Empresa, deben incorporarse a las instalaciones de su procedencia en Compostilla I, por considerar que sus servicios son necesarios en este Centro de Trabajo".

De conformidad con la propuesta efectuada por los Vocales, y a la que se refiere el párrafo precedente de este escrito, relativo a que "si no se oponen razones fundamentales o

circunstancias de especial interés para la Empresa ...", le -  
ruego transmita al Jurado que dichas razones y circunstancias  
especiales concurrentes en el presente supuesto pueden concre-  
tarse fundamentalmente en las siguientes:

- En el presente momento es imprescindible disponer  
del máximo de potencia energética en nuestras instalaciones, -  
por lo que es necesaria la colaboración del personal para tener  
debidamente atendidas las instalaciones.

- La Central de Compostilla I funcionará en forma -  
intermitente, según las necesidades del servicio, siendo previ-  
sible que sólo entrará en servicio cuando por dificultades en  
la producción de las restantes instalaciones así lo aconseje.

- Las razones y circunstancias expuestas imponen la  
necesidad de que el personal a que se refiere este escrito pres-  
te sus servicios en Compostilla II durante los períodos en que  
su trabajo resulte necesario en dichas instalaciones.

En otro aspecto diferente y de conformidad con el ar-  
tículo 5º de la Ordenanza, la organización práctica del trabajo  
es facultad privativa de la Empresa, pudiendo ésta destinar a  
sus productores a otro puesto de trabajo, respetando las condi-  
ciones laborales de los productores, y de conformidad con las -  
disposiciones legales aplicables.

Rogándole comunique al Jurado el contenido de este -  
escrito, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorge



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 4-3-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 15 de Febrero ppdo., en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

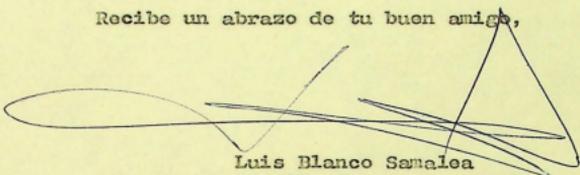
M A D R I D - 6

4-3-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 15 de Febrero ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalca  
Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

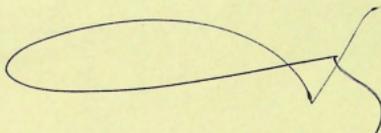
M A D R I D - 6

4-3-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa - el día 15 de Febrero ppdo., con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller loop and a final downward stroke.

Luis Blanco Samalea  
Presidente



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Volúmenes. 132

Madrid,

7 de Mayo del 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de los Capataces del Parque de Carbones.-

Según consta en el apartado 4º, número 3, del Acta correspondiente a la reunión del Jurado celebrada en 27-11-73, se consideró el contenido del escrito presentado por los Capataces de Peones que prestan sus servicios en el Parque de Carbones de Compostilla II, por el que solicitan su promoción o equiparación económica a la categoría laboral de Capataces de Oficio, en consideración a los méritos y responsabilidades inherentes a su persona y el cargo que desempeñan.

En el indicado escrito solicitan, asimismo, quede sin efecto el presentado ante el Jurado en 5-7-73, en el que manifestaban que a consecuencia del nuevo encuadramiento del personal del Parque se les había perjudicado, limitándose sus atribuciones al disminuir el número de personas a su cargo. Fundan la resolución adoptada en el hecho de que durante el tiempo transcurrido han reconsiderado los hechos, llegando a la conclusión de que no han sido perjudicados ni moral ni legalmente.

Considerada por el pleno del Jurado la indicada petición de promoción o equiparación económica a la categoría de Capataces de Oficio, los Vocales acordaron trasladarla a la Dirección de la Empresa para la resolución que proceda.

Del examen de los antecedentes e informes remitidos, resulta:

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo los Encargados de Peones "son los que reuniendo las condiciones prácticas y de mando necesarias, dirigen y vigilan un grupo de Peones Especialistas o Peones, en trabajos propios de su categoría".

./.

El mismo artículo establece que los Capataces de Oficio "son aquellos obreros de superior categoría que dirigen personalmente los trabajos de los Profesionales de Oficio y Peonaje, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo".

El mando que ejercen los peticionarios es exclusivamente sobre peones especialistas y peones, y las tareas que efectúan son las de vigilar el trabajo que realiza el personal de descargue; pesar y destarar camiones y vagones; confeccionar partes de entrada de menudos y preparar frascos con muestras; indicar al guarda-agujas el movimiento para que el tren quede en línea de descarga, y limpieza del puesto de trabajo, utensilios y equipos que maneje.

Considerados comparativamente los trabajos correspondientes a una y otra categoría resulta que la formación profesional requerida para los puestos propios de los Capataces de Oficio, Contra maestros o Encargados de Taller es muy superior, así como el grado de responsabilidad y especialización, siendo los que se efectúan en una y otra categoría totalmente diferentes, así como el mando ejercido que en los Capataces de Peones es exclusivamente sobre éstos.

Respecto a la petición de equiparación económica le manifestamos que ésta viene determinada por la realización de funciones correspondientes a categoría profesional superior, no siendo procedente por las razones anteriormente indicadas.

Por todo ello, le rogamos comunique al Jurado que se desestima la indicada petición, si bien la Empresa, en consideración a las circunstancias concurrentes en los expresados Capataces, les ofrece proporcionarles la formación y adiestramiento necesarios para su promoción adecuada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jor





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Volúmenes 132

Madrid,

7 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición sobre clasificación profesional de los Oficiales Nivel A. JOSE PRADA DELGADO, SATURNINO SANCHEZ BAR-JACOBA y ANTONIO ASENJO GARNELO.-

Según consta en el apartado 4º, número 4, del Acta - correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 27-11-73, se consideró el contenido del escrito presentado - por los Oficiales Nivel A, de profesionales de oficio, Operadores de Cuadro en la Sala de Mandos de la Central de Compostilla I, - interesando su clasificación laboral como Subjefes de Estaciones o Subestaciones Transformadoras de Primera Especial, Jefes de Estaciones o Subestaciones de 1ª (3ª Categoría Técnica), o como mínimo en la de Operadores de Cuadro Eléctrico (1ª Categoría P.0).

La Comisión designada por el Jurado para recopilar los antecedentes relacionados con dicha petición, y para informar a éste, lo efectuó en la reunión que tuvo lugar el 31-12-73, en la forma que figura en el apartado tercero del acta correspondiente a dicha reunión, llegando a la conclusión que "deben ser promovidos a la 1ª categoría de Profesionales de Oficio," por imperativo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Laboral, y por razón de los trabajos que realizan, los que efectúan a las órdenes directas del Jefe de Servicio de la Central - Compostilla I, por lo que procede convocar la provisión de las - indicadas plazas.

Los Vocales se adherieron a la propuesta formulada, por entender que los ocupantes de dichos puestos reúnen la capacidad y méritos necesarios para ser promovidos a la categoría mínima que solicitan.

De los informes y antecedentes remitidos resulta lo siguiente:

./.

De los tres peticionarios, dos de ellos, José Prada Delgado y Saturnino Sánchez Barjacoba, formularon ante la Delegación Provincial de Trabajo en León, durante el año 1966, solicitud de clasificación laboral en la 1ª categoría de profesionales de oficio, fundados en que efectuaban los trabajos propios de esta categoría, incluso la lectura e interpretación de planos cuando las necesidades lo aconsejan. Esta petición fué desestimada por dicho Organismo Laboral.

Recurrida la precedente resolución, la Dirección General de Trabajo desestimó el recurso de alzada, interponiéndose por los indicados productores recurso contencioso-administrativo, dictándose sentencia desestimatoria por la Sala IV - del Tribunal Supremo, en 2-6-70.

Independientemente de lo expuesto, del informe remitido por la Delegación en relación con los trabajos que efectúan, en enero de 1974, resulta:

- Que el Parque de Alta tensión por ser parte integrante de la central, no constituye un servicio autónomo, encontrándose al frente del mismo un Jefe de Servicio durante las veinticuatro horas del día, ordenándose por éste las maniobras requeridas para la buena marcha de la central.

- Asimismo las consignaciones que se efectúan en el Parque son supervisadas por el Ayudante de Ingeniero, el que se desplaza al mismo para efectuarla.

- Todo operario tiene a su cargo una parte de la instalación, responsabilizándose directamente y a dicho nivel, de que las maniobras que ejecuta por orden de su superior las efectúa correctamente.

- Los datos correspondientes a la explotación de las centrales, cuando son solicitados por otra Empresa, son siempre transmitidos por el Repartidor de Cargas.

- Con las actuales redes de teléfonos instalados en el despacho del R.E.C.A. y red de alta frecuencia, en muy escasas ocasiones, es decir casi en ninguna, actúan como intermediarios.

- Cuando la central se encuentra fuera de servicio, lo que es casi todo el año pues esta central está ya en desuso y sólo funciona unos pocos meses, existe un Jefe de Servicio.

- Las tareas que efectúan son las que corresponden a los Oficiales Nivel A, Operadores de Cuadro, señaladas en la Ordenanza de Trabajo, es decir, estar al frente de los cuadros, con conocimiento de las redes de distribución, efectuando todas las operaciones de control y maniobras ordenadas por sus superiores, tales como acoplar y desacoplar máquinas, repartir las cargas, conexión y desconexión de interruptores etc.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo aplicable (apartado "Operadores de Cuadro", párrafo 3º), se requiere como requisito esencial y determinante de la categoría interesada, que los productores presten sus servicios en una instalación que por su importancia, es decir, por reunir las condiciones técnicas exigidas en el artículo 6 de dicha Ordenanza, deba conceptuarse legalmente como 1ª Especial.

La potencia total generadora instalada en Compostilla I, es inferior a 250 MVA, y por grupo también inferior a 140 MVA., por lo que resulta patente que no concurren en la central las condiciones exigidas por la Ordenanza Laboral para su calificación como 1ª Especial.

En el supuesto de considerarse como subestación tampoco concurren los requisitos exigidos por la Ordenanza Laboral para ser considerada como de 1ª Especial.

Asimismo exige el indicado precepto legal tener "a su cargo, con responsabilidad directa" dichas instalaciones; extremo que tampoco concurre en los reclamantes, según se indica en el contenido de este escrito.

Por último y respecto a la petición de los interesados solicitando se proceda a su clasificación en la indicada categoría por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ordenanza, le manifiesto lo siguiente:

Dicha disposición establece que el personal "que a la publicación de esta Ordenanza tenga unos determinados cargos y esté por ello adscrito a un grupo profesional concreto, consolidará esta situación y tendrá todos los derechos y obligaciones que a tal situación le corresponda".

Como puede apreciarse, este precepto está referido a los grupos profesionales, es decir, a los previstos en el artículo

lo 7º de la Ordenanza (Técnicos, Administrativos, Operarios, - etc.), y fué dictada con la finalidad de regular la situación de aquellos productores que ostentando en la antigua Ordenanza cargo, como por ejemplo de Conserje, encuadrado en el grupo -- profesional de Subalternos, en la nueva pasaron al de Administrativos (Auxiliares de Oficina), consolidando su situación en este grupo con los consiguientes derechos y obligaciones.

Por lo expuesto, se estima que la aplicación de dicha disposición transitoria no procede respecto al supuesto - que se pretende, es decir, para clasificar en forma automática, y consiguientemente ascender a la 1ª categoría de Profesionales de Oficio, a productores que en la fecha de publicación de la - nueva ordenanza estaban encuadrados en el grupo de Profesionales de Oficio, como Oficiales 1ª, en cuya situación continúan, no existiendo modificación de grupo, por lo que los derechos y deberes inherentes al cargo son los mismos.

Por todo ello, se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorge





*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

Madrid, 7 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Propuesta sobre abono del tiempo invertido en su desplazamiento a Compostilla II, por el Vigilante Maximino Pérez Alvarez (Acta del 27-11-73), apartado 4º. nº 10.-

El Vigilante Jurado Maximino Pérez Alvarez interesó del Jurado de Empresa el abono del tiempo invertido en sus desplazamientos a Compostilla II, fundando su petición en que con motivo del montaje del III Grupo en la indicada Central, desde el 9-3-70 al 29-11-72, tuvo que desplazarse diariamente a Compostilla II, sin percibir la compensación que se abonó al personal que se encontraba en sus mismas circunstancias.

Los Vocales del Jurado propusieron que debía aplicársele el mismo criterio que se observó para los demás productores en sus mismas circunstancias, recomendando a la Presidencia se le abonen las horas empleadas en dichos desplazamientos.

Para su comunicación al Jurado le manifestamos que se accede a la indicada petición, habida cuenta de la propuesta del Jurado, antecedentes e informes remitidos por esa Delegación, y criterio aplicado en aquellas fechas, por lo que se efectuará la oportuna liquidación, abonándose las horas que excediendo de la jornada diaria, haya invertido el peticionario en los desplazamientos durante el período de tiempo indicado.

En cuanto al futuro, se deja constancia de que no procede el abono del tiempo, habida cuenta que la Delegación Provincial de Trabajo de León, en Resolución de 17-10-73, por la que aprobó el calendario de turnos de Compostilla II, declaró en el tercero de sus considerandos que esta instalación estaba integrada en un centro único, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Jurados de Empresa; criterio ratificado

./.

por la Dirección General de Trabajo, en Resolución de 18 de Enero del corriente año, al estimar, en el acuerdo adoptado resolviendo el recurso interpuesto por los productores afectados, que no existe traslado ya que se trata del mismo centro de trabajo.

Asímismo la Dirección General de Trabajo en Resoluciones de fechas 2-12-53 y 26-6-61, estableció con carácter general el criterio de acordar que constituyen un solo centro de trabajo el conjunto de instalaciones que no disten entre sí más de 15 kms. Distancia ésta inferior a la existente entre las Centrales de Compostilla I y II.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorgo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 7 MAR. 1974
SALIDA N.º 2935
REGISTRO GENERAL



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

Madrid, 7 de Marzo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Oficinas Centrales de ENDESA  
MADRID.-

ASUNTO: Fondo del Banco de Santander.

Para su comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que se accede a la propuesta efectuada bajo el nº 4 del acta nº 2/74, correspondiente a la reunión celebrada en 9-II-74.

En consecuencia el Departamento de Personal proporcionará la documentación precisa, colaborando con el Jurado en cuanto resulte necesario, con la finalidad de que éste proceda a efectuar la distribución del indicado fondo, correspondiente a las asignaciones a los Consejeros representantes del personal.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General



*Francisco Casado Joyce*



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

Delegación de PONFERRADA (León)  
Apartado n.º 35 - Telef. (987) 41 14 50  
Telegramas: ENDESA

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Presidente del Jurado de Empresa

COMPOSTILLA

S/ref.º

Su escrito

N/ref.º

Fecha 21-3-74

Asunto: Calendario de Turnos del Parque de Carbones de Compostilla II

Muy señor mío:

Pongo en su conocimiento que de acuerdo con lo solicitado por ese Jurado, en relación con el Calendario de Turnos del Parque de Carbones de la Central de Compostilla II, aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 4-2-74, y previos los informes pertinentes, la Dirección de la Empresa ha dado su conformidad para que se acoplen a dicho Servicio seis productores sobrantes de las Centrales Hidráulicas y se admitan tres peones, con carácter eventual, hasta tanto no sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, cumpliendo las preferencias establecidas en lo relativo a hijos o huérfanos de productores en activo o jubilados que reúnan los requisitos y condiciones precisas para desempeñar dichos puestos.

Lo que trasladamos a Vd. para conocimiento de ese Jurado de Empresa.

Pedro Martínez Crespo  
Delegado





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 23 de marzo de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de D. Antonio Rojas Suárez sobre Ayuda escolar.

Muy Sr. nuestro:

Constestamos a la petición suscrita por el Sr. Rojas Suárez y acogida en el punto 2º del apartado 4º del Acta nº 1/74, correspondiente a la sesión ordinaria del 15 de febrero último, de ese Jurodo.

Por escrito de 8 de enero, la Delegación de Ponferrada nos consultó el criterio a seguir en la solicitud de D. Antonio Rojas Suárez por estudios en Madrid de su hijo Javier, para ingresar en la Escuela General de Policía.

Nos pusimos en contacto con la Secretaría de la citada Escuela, informándonos de que la preparación de ingreso a la misma no constituía un curso oficial ni se realizaba en Centros con este carácter.

Estudiado detenidamente el caso, comunicamos a la Delegación, y ratificamos nuevamente, la decisión de que no procede acceder a la solicitud formulada, en virtud del art. 3º de la Norma que regula la Ayuda escolar, en el sentido de que ésta será de aplicación sobre los gastos de enseñanza originados en Centros Oficiales o legalmente reconocidos, criterio que se viene aplicando, sin admitir excepciones, en cuantas situaciones similares se nos han planteado.

Consideramos que van siendo frecuentes los casos de productores cuyos hijos, al no cursar unos estudios oficiales, medios o

superiores, preparan una oposición a determinadas plazas, para las que se estima conveniente realizar la preparación en Academias particulares más o menos especializadas, en o fuera de la localidad de su domicilio.

Ciertamente se trata de una situación excepcional, pero no recogida por las Normas vigentes.

Lamentamos, pues, comunicarle que no procede modificar la decisión adoptada en relación con la solicitud del Sr. Rojas Suárez, Dependiente de Economato, cuya situación conocemos y comprendemos.

Lo que se hace constar para su conocimiento e informe al Jurado de Empresa que Vd. preside.

Atentamente le saludamos,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
23 MAR. 1974
SALIDA N.º 3804 Francisco Casado Jorge
REGISTRO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
25 MAR. 1974
ENTRADA N.º
DELEGACION DE PONFERRADA



Madrid, 25 de marzo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Argimiro Aller Martul.

En el apartado 4º, número 2, del acta correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 31-12-73 se hace constar lo siguiente:

"Escrito del productor Argimiro Aller Martul, procedente de la extinguida Hidroeléctrica de Galicia, S.A., con la Categoría de Jefe o Encargado de Transportes, manifestando que por escrito de 30-10-73, le comunicó el Sr. Delegado que, al amparo de las facultades conferidas a la Empresa, se le destinó a las instalaciones de la Central de Compostilla I, para realizar las correspondientes prácticas y adiestramiento en las mismas. Alegando que se trata de trabajos completamente distintos a las funciones propias de su categoría laboral, y encontrándose vacante el puesto de Jefe de Transportes, por estar el titular destinado en Puentes de García Rodríguez, siendo sustituido provisionalmente por un chofer, se le acople en este puesto que guarda relación con su clasificación profesional".

Según consta en el acta nº 1/74, correspondiente a la última reunión celebrada en 15-2-73, la Comisión designada para estudiar esta petición propuso:

"Al no existir la vacante en el Parque de Transportes, y el hecho de que el Sr. Aller también realizaba la conservación y reparación de compuertas y de ataguías de canales hidráulicos, puede ocupar la vacante existente en el Servicio de Centrales - Hidráulicas, por jubilación del también Contramaestre Sr. López Valcarcel, que no ha sido cubierta hasta la fecha, por entender que se trata de funciones similares a las desempeñadas por dicho peticionario, y en cuyo puesto podrían ser más útil, por su experiencia y capacidad, a la Empresa".

Del examen de la petición formulada por el interesado, de la propuesta efectuada por el Jurado, e informes y antecedentes remitidos por la Delegación, resulta lo siguiente:

- El acoplamiento interesado al puesto de trabajo de Jefe de Transportes, no es factible por las razones que se hacen constar en el informe emitido por la Comisión designada por el Jurado.
- Considerada, con el máximo interés, la posibilidad de acoplar al Sr. Aller en Centrales Hidráulicas, resulta que los trabajos que el peticionario venía desempeñando en Hidroeléctrica de Galicia, S.A., han desaparecido en parte, y el resto de las tareas están debidamente atendidas con el personal del indicado equipo por lo que no es factible acceder a la propuesta efectuada por el Jurado.
- Las tareas que efectúa en su actual puesto son propias de la categoría que ostenta, por lo que el acoplamiento es correcto, pudiendo efectuarlo la Empresa en uso de las facultades que en materia de organización le corresponde, de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza de Trabajo.

Por todo ello sentimos comunicarle no es posible acceder a la petición formulada.

Lo que le ruego comunique al Jurado de Empresa.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

41/6  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid 25 de Marzo de 1.974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Clasificación profesional del productor JOSE NUÑEZ NUÑEZ. (Acta nº 1/74 Apartado 4º 3).

El peón JOSE NUÑEZ NUÑEZ, que presta sus servicios en Compostilla II, interesó del Jurado se le promocionase a categoría superior habida cuenta de los trabajos que efectúa como conductor de la carretilla FENWICK, destinada al transporte de materiales.

Los Vocales propusieron a la Empresa que acceda a la promoción solicitada, creando una vacante de oficial 3ª, para su provisión en forma reglamentaria.

Para su comunicación al Jurado le manifestamos que considerando los antecedentes remitidos, así como las funciones que realiza el peticionario, la Empresa procederá a tramitar la creación de una plaza de Peón Especialista, la que se cubrirá de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Cesado Jorgo





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

(r)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 3 de Abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Delegación de ENDESA

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Consulta efectuada a la Dirección General de Trabajo, sobre el descanso de 30' en jornada extraordinaria (acta nº 1/74 apartado 5º).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en - 15-2-74, en el turno de ruegos y preguntas los vocales interesaron se active la contestación a la consulta formulada a la Dirección General de Trabajo sobre el descanso de treinta minutos en jornada extraordinaria de ocho horas de duración.

Le ruego reitero al Jurado de Empresa que por escrito de 19-7-73 se efectuó la indicada consulta, y le comunique que - accediendo al ruego formulado por los vocales, con esta fecha se reitera la indicada petición.

Tan pronto se reciba la contestación a la consulta formulada, se comunicará.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 3 ABR 1974
SALIDA N.º 4332
REGISTRO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 4 de Abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de revisión de funciones formulada por los Oficiales Nivel A de Calderas y Molinos en Compostilla I (Acta nº 1/74, apartado 4º - 1)

En el indicado apartado del Acta del Jurado de Empresa correspondiente a la reunión celebrada en 15-2-74, se hace constar lo siguiente:

"Escrito firmado por el personal operario, clasificado como Oficial Nivel A, operador de mando de Calderas y Molinos en la Sección de Explotación de la Central de Compostilla I, en el que solicitan el mismo escalón de valoración que tienen asignado los de su misma categoría y puesto en la Central de Compostilla II".

"Se acuerda que debe revisárseles su puesto de trabajo, teniendo en cuenta que sus funciones se han visto incrementadas desde su última valoración".

Para su comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que para acceder a la petición efectuada y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo, en los casos de disconformidad del productor con el escalón asignado al puesto de trabajo desempeñado, es preciso que se solicite por el interesado la revisión mediante escrito dirigido al Comité de Valoración por conducto del Jefe de la Línea de Trabajo a que pertenezca.

Asimismo y de acuerdo con el citado artículo del Convenio, la petición de revisión debe fundarse en el

../. .

examen comparativo con otros puestos de trabajo, exponiendo - los motivos y causas en que basa la reclamación.

En conclusión, los interesados deben efectuar la petición de revisión en la forma establecida en el Convenio Colectivo, la que será considerada por el Comité de Valoración, y una vez resuelta se comunicará el resultado.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

*Francisco Casado Jorge*  
Francisco Casado Jorge

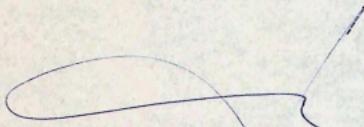


EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA		REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA	Fecha	
A: DELEGADO EN PONFERRADA	9 Abril 1.974	

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta núm: 2/74 de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 22-3-74, en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea.

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132  
M A D R I D -6

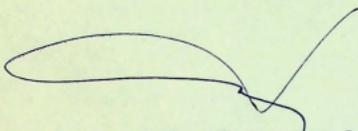
2/74

9-4-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 22 de Marzo ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y petición que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea.  
Presidente.

EMPRESA NAL. DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

M A D R I D -6

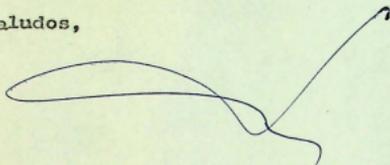
2/74

9-4-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa el día 22-3-74, con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,



Luis Blanco Samalea.  
Presidente.



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 15 de abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Delegación de

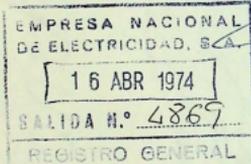
PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de veinte años de servicio.-

Con la finalidad de que quede constancia del acuerdo adoptado por el Jurado, en relación con el quinquenio de 20 años, es conveniente remitan escrito a la Presidencia de la Unión Nacional de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Nacional, interesando quede sin efecto la petición de que se reúna la Comisión Mixta Interpretadora del Convenio, adjuntando, a los efectos oportunos, certificación del acuerdo adoptado en la reunión extraordinaria celebrada el día 26-3-74.

Para su información y comunicación al Jurado se adjunta copia del escrito que con esta fecha se remite a esa Delegación.

Le saluda atentamente,



ANEXO QUE SE CITA.-

Madrid, 15 de abril de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Delegación de

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de 20 años de servicio.-

De conformidad con el contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Jurado de Empresa en esa Delegación el día 26 de marzo del corriente año, y habida cuenta de que los Vocales del mismo, a la vista de las consideraciones expuestas por la Empresa, optaron unánimemente por la propuesta formal de aplicar el citado beneficio durante la vigencia del actual Convenio, por considerar que dicha propuesta es la más positiva y beneficiosa para el personal que representan, nos complace manifestarles que se accede al deseo de dichos Vocales del Jurado.

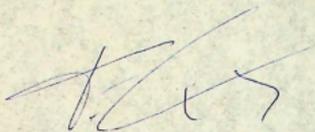
En consecuencia, la Empresa, con carácter voluntario, ha adoptado la resolución de abonar el mencionado quinquenio a todos aquellos productores que lo hayan devengado desde el día 8 de marzo de 1.973, fecha de aprobación del Reglamento de Régimen Interior por la Dirección General de Trabajo y para los que lo devenguen hasta la finalización del período de vigencia del Convenio, en 31 de diciembre del corriente año 1974.

Asimismo, al personal cuya clasificación profesional haya sufrido variación desde la citada fecha de 8-3-73, y lo viese percibiendo en la cuantía correspondiente a su categoría anterior, se le abonará dicho quinquenio en la que corresponda a su categoría actual.

El abono del citado quinquenio, así como la liquidación por el período de tiempo comprendido entre el 1-3-73 y el 31-3-74, se efectuará conjuntamente con los haberes correspondientes al corriente mes de abril.

Del contenido de este escrito deberán dar oportuna cuenta al Jurado de Empresa para su conocimiento.

Les saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name or set of initials.



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 EJE

Madrid, 15 de abril de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Delegación de

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de 20 años de servicio.-

De conformidad con el contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Jurado de Empresa en esa Delegación el día 26 de marzo del corriente año, y habida cuenta de que los Vocales del mismo, a la vista de las consideraciones expuestas por la Empresa, optaron unánimemente por la propuesta formal de aplicar el citado beneficio durante la vigencia del actual Convenio, por considerar que dicha propuesta es la más positiva y beneficiosa para el personal que representan, nos complace manifestarles que se accede al deseo de dichos Vocales del Jurado.

En consecuencia, la Empresa, con carácter voluntario, ha adoptado la resolución de abonar el mencionado quinquenio a todos aquellos productores que lo hayan devengado desde el día 8 de marzo de 1.973, fecha de aprobación del Reglamento de Régimen Interior por la Dirección General de Trabajo y para los que lo devenguen hasta la finalización del período de vigencia del Convenio, en 31 de diciembre del corriente año 1974.

Asimismo, al personal cuya clasificación profesional haya sufrido variación desde la citada fecha de 8-3-73, y lo viniese percibiendo en la cuantía correspondiente a su categoría anterior, se le abonará dicho quinquenio en la que corresponda a su categoría actual.

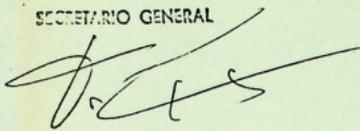
./..

El abono del citado quinquenio, así como la liquidación por el período de tiempo comprendido entre el 8-3-73 y el 31-3-74, se efectuará conjuntamente con los haberes correspondientes al corriente mes de abril.

Del contenido de este escrito deberán dar oportuna cuenta al Jurado de Empresa para su conocimiento.

Les saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD, S. A.  
16 ABR 1974  
SALIDA N.º 4896  
REGISTRO GENERAL

EMPRESA NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD, S. A.  
22 ABR. 1974  
ENTRADA N.º 4328  
DELEGACION DE PONERFACA

SC/AA 1.6



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

Delegación de PONFERRADA (León)  
Apartado n.º 35 - Teléf. (987) 41 14 50  
Telegramas: ENDESA

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

COMPOSTILLA

S/ref.º

Su escrito

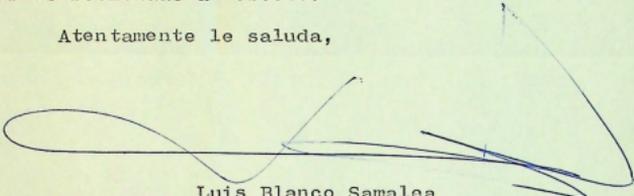
N/ref.º

Fecha 25-4-74

Asunto: Quinquenio 20 años de servicio

Se ha recibido un escrito de nuestra Dirección, de fecha 15 de los corrientes, relacionado con el asunto de referencia, cuya xerocopia se adjunta, para su información y conocimiento al Jurado de Empresa, de acuerdo con las normas recibidas al efecto.

Atentamente le saluda,

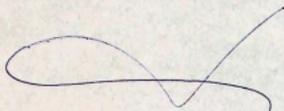
  
Luis Blanco Samalea  
Jefe Administrativo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 30-4-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 15 de los corrientes, en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

30-4-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 15 de los corrientes- en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

JURADO DE EMPRESA

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION DE E.N.D.E.S.A.

Velázquez, 132

M A D R I D - 6

3-5-74

Designación Terna para nombramiento  
Tercer Consejero Laboral

Ilmo. Señor:

Nos es grato adjuntar a V.I. certificación expedida por el Secretario de este Jurado, en la que se hace constar la Terna con los trabajadores que han resultado elegidos con el mayor número de votos, en la reunión celebrada el día 2 de los corrientes, para el nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad que V.I. preside.

Atentamente le saludamos,

Luis Blanco Samalea  
Presidente

DON JOSE PEREZ MOYA, COMO SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A., EN LA DELEGACION DE PONFERRADA, EN EL QUE FIGURA COMO PRESIDENTE DEL MISMO, D. LUIS BLANCO SAMALEA, JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD,

C E R T I F I C A :

Que, en el Acta 5/74, correspondiente a la reunión - extraordinaria, celebrada por este Jurado el 2 de Mayo de 1.974, para la elección y posterior nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad, se figura la Terna que ha sido elegida - por votación, que se transcribe:

"A la vista de los votos obtenidos en cada una de las tres votaciones efectuadas, y teniendo en cuenta el mayor número de sufragios, la Terna queda formada como sigue:

D. JOSE PEREZ MOYA Subjefe de Negociado	47 años	12 votos
D. RAMON ACEVEDO QUIROGA Oficial nivel A Admtivo.	35 años	10 votos
D. JOSE MARTIN ARANDA Peón Especialista	59 años	9 votos

Y para que conste, en cumplimiento de lo previsto por la Ley, expide la presente certificación, con el VºBº del Sr. - Presidente, en la ciudad de Ponferrada, tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



JURADO DE EMPRESA

SR. PRESIDENTE MESA ELECTORAL DE  
JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.

Velázquez, 132

M A D R I D

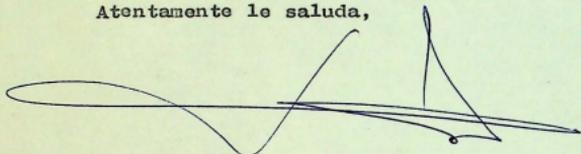
6-5-74

Certificación con la Terna propuesta por  
el Jurado de Empresa.

Muy señor nuestro:

Con motivo de la elección celebrada por este Ju-  
rado de Empresa, el pasado día 2 de los corrientes, se hace  
entrega al portador de la presente, D. José Pérez Moya, en  
quien ha recaído el nombramiento de Compromisario, de una -  
certificación con la Terna propuesta, en la que se hacen -  
constar los trabajadores, que han resultado elegidos con el  
mayor número de votos, a efectos de que participe en la con-  
fección de la Terna definitiva, para el nombramiento del re-  
presentante del personal en el Consejo de Administración de  
esta Sociedad.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
6 MAYO 1974
SALIDA N.º
JURADO DE EMPRESA ELECCIÓN DE PORFERRADA

DON JOSE PEREZ MOYA, SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A., EN LA DELEGACION DE PONFERRADA, EN EL - QUE FIGURA COMO PRESIDENTE DEL MISMO, DON LUIS BLANCO SAMALEA, JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD,

C E R T I F I C A :

Que, en el Acta número 5/74, de la reunión extraordinaria celebrada por este Jurado, el 2 de mayo de 1.974, para la elección y posterior nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad, se figura la Terna, con los trabajadores que han obtenido el mayor número de Votos, cuyo acuerdo transcrito dice así:

"A la vista de los votos obtenidos en cada una de las tres votaciones efectuadas, y teniendo en cuenta el mayor número de sufragios, la Terna queda formada como sigue:

D. JOSE PEREZ MOYA Subjefe de Negociado	47 años	12 Votos
D. RAMON ACEVEDO QUIROGA Oficial A Administrativo	35 años	10 Votos
D. JOSE MARTIN ARANDA Peón Especialista	59 años	9 Votos

Para la designación de Compromisario, que ha de participar en la confección de la Terna definitiva, en la Sede Central de esta Empresa, en Madrid, recae su nombramiento por vía electiva en el Vocal D. José Pérez Moya, al cual se le facilitará una - certificación con la Terna propuesta por este Jurado".

Y para que conste, y surta los oportunos efectos ante la Mesa Electoral, constituida en Madrid, para la confección de la Terna General, expide la presente certificación, en la ciudad de Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

EMPRESA NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD, S. A.  
6 MAYO 1974  
SAMALEA  
JURADO DE EMPRESA  
DELEGACION DE PONFERRADA



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

4/ <sup>4/12</sup>  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Enrique Gómez Corella. Reincorporación al puesto de trabajo que desempeñaba.-

En el apartado 4, número 8, del Acta nº 2/74 del Jurado de Empresa, se consideró la petición del productor ENRIQUE GOMEZ CORELLA manifestando su deseo de reincorporarse al puesto de trabajo que desempeñaba, al que califica de Conserje, por considerar no se ajusta a derecho su acoplamiento a - Compostilla II, alegando que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Laboral, por considerar que ha transcurrido con exceso el período de - prueba en el indicado puesto de trabajo de Conserje, por lo - que procede reconocerle esta categoría.

Los Vocales estimaron le asiste el derecho a continuar ocupando su antiguo puesto de trabajo, en virtud del citado artículo que le ampara para consolidar la categoría interesada.

Considerados los antecedentes remitidos, resulta:

1º. Que según la descripción del puesto de trabajo efectuada en el año 1969, figura como Ayudante de Entretenimiento Mecánico, con la función principal de ayudar a los oficiales en las reparaciones y montajes.

2º. En 27 de febrero del corriente año se llevó a efecto la actualización de su puesto, resultando como función principal el auxiliar a los oficiales en los montajes y reparaciones eléctricas.

./.

3º.- La afirmación de que ha venido prestando sus servicios como Conserje, carece de fundamento, siendo cierto que en consideración a la lumbalgia de etiología discal que padeció fué dedicado a trabajos de limpieza, despacho de refrescos y a efectuar recados, sin que ello implique que efectúe trabajos de Conserje. El puesto de Conserje nunca ha existido en el Servicio de Mantenimiento, en donde ya presta sus servicios un Ordenanza.

4º. r El indicado productor ha venido percibiendo las retribuciones correspondientes a la categoría de peón especialista que ostenta, y al escalón nº 7 propio de los trabajos descritos precedentemente, mientras que los Conserjes y Ordenanzas además de tener expresamente reconocida esta categoría, están valorados en el escalón 10 y 6 respectivamente.

5º.- La alegación del artículo 35 de la Ordenanza Laboral no se estima adecuada, por cuanto el hecho de efectuar, (por las razones indicadas, de conformidad y en consideración al interesado), trabajos diferentes a los que son propios de su función principal durante un tiempo superior al establecido para el período de prueba en la Ordenanza, no puede producir en forma automática, como se pretende, una reclasificación profesional, en especial habida cuenta de las facultades que en materia de organización del trabajo corresponden a la Empresa, para efectuar el acoplamiento a otro puesto de trabajo propio de la categoría que ostenta, respetando las condiciones económicas y laborales a ella inherentes.

6º.- Respecto a la invocación que efectúa el interesado en el escrito dirigido al Jurado, sobre supuestos perjuicios en su formación profesional, es necesario poner de manifiesto que la realidad es que el trabajo encomendado le permitirá mejorarla en un sector de gran futuro en la Empresa.

Por todo ello, le ruego comunique al Jurado se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
18 MAY 1974
SALIDA N.º 6532
REGISTRO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).

ASUNTO: LEONCIO APARICIO FRANGANILLO. Clasificación Laboral. -  
(Acta nº 2/74. Apartado 4º número 5).

El productor LEONCIO APARICIO FRANGANILLO encuadrado en el Subgrupo II, Auxiliares de Oficina, categoría 1ª, que os tenta la especialidad de Encargado, dirigió en 20-2-74 escrito al Jurado de Empresa interesando su debida clasificación habida cuenta de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo que ocupa.

En el acta del Jurado nº 2/74 y en su apartado 4º número 5, se hace constar que los vocales estimaron que las funciones que realiza "le acreditan sobradamente para ser homologado con otros niveles, por similitud con el cargo que viene desempeñando".

De los antecedentes e informes recibidos resulta:

- A) Las tareas que efectúa con carácter diario según la Hoja de Especificación del puesto de trabajo, conformada por el interesado, son fundamentalmente las siguientes:
- 1º.- Controlar las horas de entrada al trabajo del personal a sus órdenes, comunicándolo al Jefe del Economato.
  - 2º.- Confeccionar la "nota de salida de géneros del almacén", que entrega al Jefe.
  - 3º.- Comprobar las mercancías recibidas, elaborando la etiqueta de control de existencia y precio.

- 4º.- Comprobar y almacenar los artículos que llegan al almacén, comunicando al Jefe las faltas o averías.
- 5º.- Informar al Jefe del Economato de las existencias que están por debajo de los mínimos previstos a efectos de pedidos.
- 6º.- Colocación de artículos en estantería.
- 7º.- Controlar y revisar los motores y las temperaturas en frigoríficos.
- 8º.- Ejerce mando sobre cinco almaceneros y un peón especialista.
- B) Los Encargados, de conformidad con la Ordenanza Laboral, son aquéllos a quienes la Empresa otorga tal carácter jerárquico sobre el personal encuadrado en la categoría inmediata inferior.

Según la indicada Ordenanza los Almaceneros son los que con conocimiento de los materiales, tienen a su cargo la recepción, clasificación, vigilancia, ficheros y despacho de los mismos.

- C) Del exámen comparativo de las tareas efectuadas y contenido de la Ordenanza Laboral resulta que las tareas realizadas por el Sr. FRANGANILLO son en esencia, las de recepción, clasificación y vigilancia de materiales, ejerciendo mando sobre personal de la categoría inmediata inferior, es decir almaceneros y un peón especialista, funciones todas ellas propias de la especialidad de Encargado y categoría en que está clasificado.
- D) La categoría y especialidad que ostenta fue introducida en la Norma de Obligado Cumplimiento dictada por resolución de la Dirección General de Trabajo en 15-11-67, manteniéndose en los sucesivos Convenios Colectivos y en el vigente.

Por todo ello, le rogamos comunique al Jurado se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorgé



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRE  
SA.  
Delegación de ENDESA.  
Apartado, 35.  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Consulta efectuada a la Dirección General de Trabajo, sobre descanso de media hora en jornada extraordinaria (actas nº 5/73, y 1/74).

Para su conocimiento y comunicación al Jurado de Empresa adjunto xerocopia de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en la consulta efectuada sobre abono o descanso de media hora en jornada extraordinaria de trabajo, la que se efectuó de conformidad con lo interesado por el Jurado en sus reuniones de 4-6-73, y 15-2-74.

Del contenido del citado escrito se deduce que cuando las horas trabajadas se efectúan en día que corresponde descansar, percibiéndose en su totalidad como extraordinarias, no ha lugar a la interrupción de media hora, dado el carácter excepcional de las mismas y su especial forma de retribución.

Asimismo fué objeto de la citada consulta el supuesto o que se da cuando la jornada diaria establecida es inferior a ocho horas continuadas, efectuándose estas en su totalidad, pero abonando la diferencia de horas existente entre la jornada establecida y las ocho horas, como extraordinarias.

En el indicado escrito se hace constar que no procede la concesión de la media hora de descanso cuando la jornada legal de trabajo es inferior a ocho horas.



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorgé





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Local destinado a Secretaría del Jurado (Acta  
nº 4/74, apartado 2, nº J).

Para su comunicación al Jurado de Empresa, le manifiesto que accediendo al ruego efectuado por el Vocal Sr. Fernández Rodríguez, en el Acta nº 4/74, la Empresa accede a que se dote a la Secretaría del Jurado - de un local, correctamente amueblado, con la finalidad de que pueda cumplir sus obligaciones en forma adecuada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Provisión de plazas en el Economato en Puentes de García Rodríguez (acta nº 2/74. Apartado 5º E).

Según consta en el turno de ruegos y preguntas del acta nº 2/74 se informó que no se había publicado en esa Delegación la convocatoria para cubrir plazas femeninas en el Economato de Puentes de García Rodríguez, con el consiguiente perjuicio para los aspirantes al no tener la oportunidad de concursar a las vacantes ya cubiertas, acordándose trasladar esta queja a la Dirección por entender que no ha existido un trato de igualdad lo que ha provocado el correspondiente malestar entre el personal.

Con la finalidad de aclarar el indicado asunto, y para su comunicación al Jurado de Empresa, le manifiesto lo siguiente:

- La totalidad del personal que presta sus servicios en el indicado Economato está encuadrado en la Reglamentación de ENCASO.
- La provisión de las plazas, objeto de este escrito, se cubrieron conforme a la normativa aplicable a la citada Empresa.
- La publicación se efectuó mediante anuncios expuestos en las Delegaciones en Puentes de García Rodríguez y Andorra.
- Las pruebas efectuadas se ajustaron a las normas aplicables.

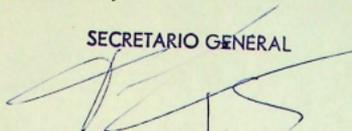
En conclusión y al no ser de aplicación las normas laborales por las que se rige ENDESA, en realidad no existió perjuicio.

cio para el personal de la Empresa en esa Delegación.

Como es conocido la política seguida por la Empresa es conceder al personal adscrito a la Reglamentación Eléctrica el mayor número de posibilidades, no estando en su ánimo causar perjuicio alguno.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

  
Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 094-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Sr. Presidente del Jurado de Empresa  
Delegación de  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: FRANCISCO MATILLA MARCOS. Petición de clasificación profesional.

El indicado productor clasificado en la 1ª categoría de operarios, interesó de la Empresa su inclusión en la 3ª técnica como Subjefe de Servicio por considerar no está debidamente clasificado.

Por escrito de fecha 5-1-74, el Ingeniero Delegado, habida cuenta de los trabajos que efectúa el peticionario, le comunicó no procedía acceder a la petición formulada por cuanto el contenido de su puesto de trabajo se ajusta a la categoría que ostenta.

En la reunión celebrada por el Jurado en 15-2-74, según consta en el acta nº 1 del indicado año, se consideró - en el apartado 4 nº 4 la indicada petición designándose una Comisión del Jurado para su estudio.

En el acta nº 2/74, de 22-3, la indicada Comisión - emitió su informe, llegando a la conclusión por las razones - que constan en el apartado 3º nº 2, de que se limitaban "a informar al Jurado de la situación en que se encuentra la reclamación que nos ocupa con el fin de que se llegue a la conclusión más justa".

Los Vocales del Jurado, en esta reunión manifestaron que la sustitución del Jefe de Servicio no se logra total ni plenamente ya que dichas ausencias son cubiertas por otro Jefe de Servicio.

Del exámen de los antecedentes e informes emitidos -  
resulta:

- A) Que el indicado productor está clasificado en la 1ª categoría de Profesionales de Oficio, en la - que según la Ordenanza están incluidos entre - - otras especialidades la de Contra maestre y Encar gado de Turbinas, puesto este último que desempe ña el solicitante.
- B) Del exámen de la Hoja de Especificación del pues to de trabajo, firmada y conformada por el inte resado, resulta que efectúa las siguientes tareas:

Con carácter diario:

- 1º.- Cambiar impresiones con el Encargado saliente.
- 2º.- Recorrer las instalaciones.
- 3º.- Efectuar maniobras en la Sala de Control Eléc trico para acoplar y desacoplar líneas eléc tricas a la red.
- 4º.- Vigilar las maniobras que realiza el operador de cuadro térmico.
- 5º.- Supervisar las tareas y redactar partes de -- averías.
- 6º.- En los períodos de parada de la Central diri gir los trabajos de entretenimiento, reparar averías o revisar las instalaciones, ordenan do a los productores a sus órdenes los traba jos a realizar.

- C) El artículo 10 de la Ordenanza Laboral al definir las tareas propias de los Encargados de Turbinas - considera como tales las de vigilancia y efectuar maniobras, (coincidentes con las descritas en los apartados 2º 3º y 4º de la hoja de especificación), así como las de efectuar trabajos de ajuste y repa ración de averías, y atender a los trabajos de man tenimiento durante los períodos de parada de la Cen tral (trabajos todos ellos incluidos en la indicada hoja para los citados períodos de parada).

En conclusión del precedente exámen comparativo re sulta una plena coincidencia con los trabajos prop ios de la categoría que ostenta el SR. MATILLA MAR COS.

- D) Respecto a la petición de que se le clasifique en la 3ª Categoría Técnica, especialidad de Subjefe de Servicio, el citado artículo de la Ordenanza - considera como tales "a aquellos que a las órdenes de un Jefe de Servicio, colaboran con él en el desempeño de su función, sustituyéndole con plena eficacia y responsabilidad en los casos de ausencia".

En este aspecto, y según se indica precedentemente, los Vocales del Jurado, según consta en acta, manifestaron que la sustitución del Jefe de Servicio no se logra total ni plenamente por el solicitante, ya que dichas ausencias son cubiertas por otro Jefe de Servicio.

Abundante en este aspecto, el Ingeniero Delegado en el escrito remitido al Sr. MATILLA en 5-1-74 le manifestó que nunca había sustituido a los Jefes de Servicio. Extremo este - reconocido en el informe emitido por la Comisión designada por el Jurado, en cuyo párrafo penúltimo se afirma: "La ausencia - total del Jefe de Servicio de la Central, según el libro de servicio, siempre que se ha producido se ha cubierto inmediatamente por otro de su categoría o de la superior".

Respecto a la sustitución parcial en la que según indica la Comisión parece fundarse la petición, es necesario aclarar que la Ordenanza establece dos requisitos para que pueda estimarse su existencia, es decir que se "efectue con plena eficacia" y en los casos de "ausencia" en el trabajo, no pudiendo estimarse que existe cuando por razón de su cometido el Jefe de Servicio se encuentra en la Central, pero en local o instalación distinta a la del peticionario, por razones de vigilancia, recorrido de las instalaciones, u otra actividad propia de su función.

Atendiendo al hecho de que los Jefes de Servicio se sustituyen entre sí, y en aquellos casos en que esto no es factible por ausencias imprevistas, es el Ingeniero el que se hace cargo del servicio hasta la incorporación del sustituto, y el hecho de que los trabajos que efectúa el Sr. MATILLA son propios de la primera categoría de operarios, sentimos manifestarle no procede acceder a la petición de clasificación formulada.

Lo que le manifiesto para su comunicación al Jurado.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 22 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EM-  
PRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Permiso al personal para efectuar las comidas. (Acta -  
nº 1/74 Apartado 5º nº 1).

Para su información y comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que accediendo a la propuesta efectuada bajo el Nº 1 del turno de ruegos y preguntas correspondiente a la indicada reunión, se autoriza al personal para que pueda salir del recinto de las instalaciones para efectuar sus comidas durante una hora, debiendo fichar a la salida y regreso al trabajo.

Esta autorización, que se concede conservando los mismos derechos que corresponderían al personal si la comida la efectuarán en las instalaciones, queda circunscrita al supuesto en que el Jurado funda su petición, es decir a aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que prolongar su jornada normal, en Compostilla I y II, no siendo de aplicación a los 30' de descanso en jornada continuada de ocho horas. Este último descanso de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, debe efectuarse dentro del recinto de las instalaciones y en forma escalonada, a fin de que se atienda y mantenga el servicio normalmente.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apert. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 24 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA.

Delegación de

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Escalafón.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica, se acompaña ejemplar del Proyecto de Escalafón al 31-12-73, con indicación de los sueldos anuales, incluida participación en beneficios correspondiente al personal que figura en el mismo.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorga

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
25 MAY 1974
SALIDA N.º 6844
REGISTRO GENERAL



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

12

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 22 de Mayo 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRE  
SA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Aplicación del índice del coste de vida (acta nº 2/74,  
apartado 4º, número 1).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en -  
22-3-74, se consideró el "escrito firmado por un gran número de  
productores, pertenecientes a esa Delegación, en el que expresan  
su malestar y disconformidad en la forma de aplicación del índi-  
ce de coste de vida, señalado por el Instituto Nacional de Esta-  
dística para el presente año", fundado en que "la Empresa no ha  
tenido en consideración la política de rentas, dada por el pro-  
pio Gobierno para la aplicación de los porcentajes del nivel de  
vida, en el sentido de que, a ser posible incidan en los sala-  
rios más bajos, solicitando, por ello, una nueva revisión o que  
se reparta en forma de renta per cápita, el total que arroje la  
nómina por este aumento".

Los vocales del Jurado manifestaron e hicieron cons-  
tar en acta, que aún reconociendo las razones expuestas en el in-  
dicado escrito, la distribución "per cápita" ofrece dificulta-  
des ya que lesionaría el derecho del personal a percibir ínte-  
gro el importe del índice de incremento del coste de vida, in-  
cumpliéndose en otro caso el apartado c) del artículo 43 del vi-  
gente Convenio Colectivo; todo ello sin perjuicio de atender la  
inquietud planteada cuando exista alguna oportunidad.

Completando las manifestaciones de los Vocales del Ju-  
rado, y con la finalidad de aclarar el fundamento de la petición  
efectuada, le manifiesto que el Gobierno por Decreto-Ley nº12/73

de 30-11, estableció el principio de que los porcentajes de incremento "podrán ser proporcionalmente mayores en los salarios más bajos" para los convenios que se formalicen a partir de la publicación de la citada disposición, ya que como es natural ha bía que respetar lo estipulado en los pactos concertados.

Ante la necesidad de cumplir el contenido del vigente convenio colectivo, y coincidiendo con el criterio expuesto por los vocales, le manifiesto no es factible acceder a la petición formulada.

Rogándole comunique la anterior resolución al Jurado de Empresa, le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge





Velázquez, 132  
Madrid-6

Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

Secretario General

SR. PRESIDENTE DEL  
JURADO DE LA EMPRESA NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD, S.A.  
Delegación de:  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Envío de Memorias del Ejercicio 1973.

Tengo el gusto de enviarles trece ejemplares de la Memoria de la Empresa correspondiente al Ejercicio de 1973, para que sean puestas a disposición de los miembros del Jurado.

El envío se hace con esta fecha por COMERCIAL TERRESTRE Y MARITIMA.

Con este motivo, les saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretario General



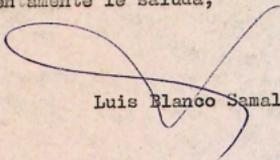
Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA		REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA	Fecha 12-6-74	
A: DELEGADO EN PONFERRADA		

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place - adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 31 de Mayo ppdo., en la que se recogen las diversas asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

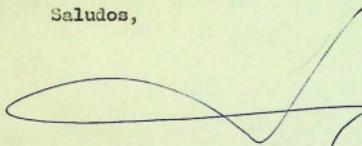
M A D R I D - 6

12-6-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato -  
Adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria ce-  
lebrada por este Jurado de Empresa el día 31 de Mayo ppdo., con expo-  
sición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se some-  
ten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

\*  
Saludos,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

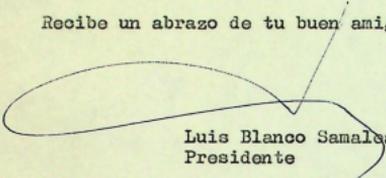
M A D R I D - 6

12-6-74

Querido amigo:

Para su debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 31 de Mayo ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, - sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se so meten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalés  
Presidente

# EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

## NOTA DE REGIMEN INTERIOR

De PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

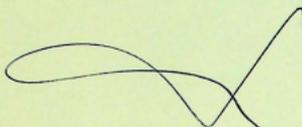
a DELEGADO EN PONFERRADA

Asunto: ACTA DE JURADO

### TEXTO:

Para su conocimiento e información, nos es grato adjuntarle xerocopia del Acta nº 7/74, correspondiente a la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa el día 28 de Junio ppdº, en la que se recogen los asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de esta sesión.

Atentamente le saludan,



Luis Blanco Samalea

INFORME SOBRE EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE ALGUNOS PRODUCTORES DE LA SECCION DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO.

El personal de Montaje y Mantenimiento Eléctrico, está dividido en los siguientes Servicios:

- Trafos, aparellaje y motores.
- Protecciones y Equipos.
- Conservación y reparación de líneas.
- Comunicaciones, Control y Ordenadores

Siguiendo instrucciones de la Dirección, coincidente con nuestro propio criterio, la realización de horas extraordinarias por el personal de esta Sección, se ha reducido a aquellos trabajos que por necesidades de la explotación de las centrales, ha sido necesario efectuarlos a la mayor brevedad posible (caso de averías) o en un tiempo previamente establecido (revisiones periódicas).

Desde hace mucho tiempo y siempre que la índole del trabajo lo permite -que suele ser solamente en el caso de revisiones periódicas- se ha tratado de efectuar una rotación con todo el personal del Servicio. No se puede establecer este criterio para todo el personal de la Sección, ya que por sus diferentes especialidades, se ve claramente la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Existen puestos que no es posible rotarlos y que han de estar presentes en todas las revisiones de parques. Así tenemos que independientemente del Montador Jefe y del Contramaestre, los montadores que efectúan la revisión de transformadores, interruptores, etc. no pueden ser sustituidos por los de Telefonía o Protecciones y viceversa.

A continuación se detalla la situación de los diferentes Servicios de la Sección:

Servicio de Trafos, Aparellaje y Motores.

En este Servicio se efectúa la rotación. Prueba de ello es que en las épocas de revisión, todo el personal tiene horas extraordinarias. En caso de avería, las tendrá solamente aquel personal que interviene en la misma.

Según relación nominal de los firmantes del escrito, que adjuntamos, se aprecian las horas que realizó cada uno en el último mes.

Protecciones y Equipos.

Este Servicio lo componía solamente un montador y un ayudante. En la nueva reestructuración se ha aumentado con dos oficiales más y dos ayudantes. Están realizando horas extraordinarias hasta tanto se ponga en servicio el Grupo III de Compostilla II.

Conservación y Reparación de Líneas.

Todos los componentes están realizando diariamente dos horas extraordinarias, en la revisión de las líneas de alta tensión, de acuerdo con el programa de descargas establecido con UNESA. Son doce productores y están fuera de la Delegación.

Terminarán esta revisión en la segunda quincena de Julio. No entran en rotación por ser de una especialidad completamente distinta y no han firmado ninguno el escrito

#### Comunicaciones, Control y Ordenadores.

Este Servicio, de momento, solamente tiene asignados trabajos que no presentan un plazo urgente de terminación, sólo solamente el normal de su realización. No efectúan horas extraordinarias. Los montadores y oficiales del mismo, no pueden hacer trabajos en los parques de alta tensión, que son los que, en la actualidad, originan la realización de horas extraordinarias.

Adjuntamos relación nominal del personal que ha firmado el escrito, con expresión de las horas realizadas, las cuales figuran en el último listín.

A excepción de Manuel Alvarez Mondolo y Alfonso Sernández, todos los demás componentes del Servicio de Trafos, Aparellaje y Motores, al intervenir en la rotación, han realizado horas extraordinarias. El primero por haber estado enfermo y con tratamiento médico posteriormente, ha rehusado en dos ocasiones que se ha pedido su colaboración, ya que no se encontraba todavía totalmente restablecido de una afección renal. El segundo, un hombre con capacidad disminuida para el trabajo a causa de defecto visual agudo, lo imposibilita para trabajos de responsabilidad.

Encontramos incongruente esta reclamación, falta de lógica alguna, ya que en la misma figuran como firmantes hombres que han intervenido en todos los trabajos que han requerido la realización de horas extraordinarias y el resto están dentro de la rotación, como se puede apreciar en la relación que adjuntamos.

En cuanto al personal de Comunicaciones, Control y Ordenadores, que figuran al final de la lista, actualmente no realiza horas, repetimos, por que no hay trabajo para ellos y su acoplamiento en rotación con el resto del personal de la Sección, no es posible, por no reunir similitud su especialidad con la de los otros. Hace algún tiempo, cuando se efectuó el montaje de la Regulación Frecuencia Potencia, eran ellos y no los otros, los que realizaban horas extraordinarias y cuando se efectuó el montaje del Telecontrol y Automatización de Subestaciones y Centrales, posiblemente se repetirá este hecho.

Por otro lado, es exagerada la cifra de 5.000,00 Ptas. que indican, ya que se vienen efectuando dos horas diarias, que hacen 10 a la semana y unas 40 al mes. Tomando como base una media de unas 60,00 Ptas. hora, suponen solamente 2.400,00 Ptas. mensuales y no las 5.000,00 que señalan.

De un total de 68 hombres que componen esta Sección, han firmado 25 este indicado escrito.

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO,  
 QUE HA FIRMADO EL ESCRITO SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS, CON EXPRESION  
 DE LAS REALIZADAS DURANTE EL MES ULTIMO (LISTIN 13 MAYO AL 12 JUNIO)

Personal que ha intervenido en todos los trabajos  
 que han requerido realización de horas extraforitarias.

Montador	- Antonio Gallego Martínez .....	44 horas.	
Oficial Nivel A	- Angel García Balsa .....	32 "	(1)
" "	- Pedro Hidalgo Alija .....	36 "	
Oficial Nivel B	- Braulio Fernández Santalla .....	44 "	
" "	- José M. Rodríguez Parra .....	44 "	
" "	- Sabino López Lagoa .....	34 "	(2)
" "	- Santiago Pérez López .....	44 "	
Ayudante	- Manuel Gallego Blanco .....	45	

Personal con rotación.

Oficial Nivel B	- Saturnino Astandoa Blanco .....	20 horas	
" "	- Jesús San Sebastián Corcoba .....	33 "	
" "	- Amando Méndez Bonzález .....	16 "	(3)
" "	- Manuel López Fernández .....	10 "	
" "	- Micanor Iglesias Arias .....	28 "	
" "	- Ernesto Alvarez Hompanera .....	18 "	
" "	- Antonio Vilas Suárez .....	26 "	
" "	- Manuel Alvarez Mondelo .....	- "	
" "	- Alfonso Sernández González .....	- "	
Peón Espec.	- Rafael Consuegra Ortiz .....	18 "	
" "	- Pedro García Collado .....	26 "	

Personal de Comunicaciones, Control y Ordenadores.

Montador	- José Tejada Acedo .....	- horas.	
"	- José María Cubero Galván .....	6 "	
"	- Rainer Cortés Pestaña .....	5 "	
Oficial Niv.B	- Francisco López Padilla .....	- "	
" "	- Eladio Sarmiento Prada .....	3 "	
" "	- Jesús Martínez Lago .....	1 "	

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

- (1) - Disfrutó 6 días de vacaciones.  
 (2) - Disfrutó 6 días de vacaciones.  
 (3) - Disfrutó 3 días de vacaciones.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO,  
 QUE NO HA FIRMADO EL ESCRITO SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS, CON EXPRE  
 SION DE LAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO (LISTIN 13 MAYO AL  
 12 JUNIO).

Contraamaestre	- Jorge Vega Díaz .....	46 horas.	
Montador	- Manuel Fuentes Capel .....	44 "	
"	- Juan Llaguno Gutiérrez .....	46 "	(8 días en Mu
"	- Julio Orallo Peo .....	47 "	darra).
Oficial Nivel A	- Vicente Fernández Fernández ...	52 "	(1)
" "	- Higinio García Santín .....	44 "	
" "	- Rafael Juárez Flórez .....	52 "	(1)
Oficial Nivel B	- Federico Díez Guantes .....	16 "	
" "	- José Fernández Díez .....	- "	
" "	- Arturo Fernández Prada .....	- "	
" "	- Enrique Miranda Fernández .....	53 "	(1)
" "	- Luis Palacios Rodríguez .....	14 "	
" "	- Roque Sernández Yebra .....	24 "	
" "	- Gonzalo Varela Soto .....	44 "	
Ayudante	- Felipe Pestaña Pérez .....	52 "	(1)
Peón Espec.	- Francisco Fernández Ballesteros	40 "	
" "	- Enrique Gómez Corella .....	20 "	
" "	- Higinio Gómez López .....	- "	
<u>Personal de Conservación y Reparación de Líneas.</u>			
Oficial Nivel A	- Isidro García Ramos .....	45	} Este personal fi- gura con algunas horas más, debido a los trabajos de barras Duplex en C-II, que motivar realizar más de las dos horas que habitualmente ha cen.
" "	- Marcolino Luna Martínez .....	54	
Oficial Nivel B	- Valentín Cafrillo Lara .....	53	}
" "	- Pedro Enrique Esteban .....	54	
" "	- Isidoro Pérez Viñas .....	54	
" "	- Justo Rodríguez Blanco .....	53	
" "	- Constantino Rubio Fuertes .....	54	
" "	- Eduardo Salgado Senra .....	43	
Peón Espec.	- José Hidalgo Quiñones .....	54	}
" "	- Felipe Yague Méndez .....	54	
Peón	- Angel González Ranizo .....	56	

Nota.- El resto del personal hasta completar 68 productores de la plantilla de esta Sección, tales como Oficina Administrativa, Oficina Técnica, Planificación y Herramental, que no realizan horas extraordinarias, tampoco ha firmado el escrito.

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

(1) - 8 días en La Mudarra.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
NOTA DE REGIMEN INTERIOR

De SECRETARIO GENERAL

a JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA

**Asunto:** Nombramiento como Vocal del Consejo de Administración del tercer representante del personal.

TEXTO

Madrid, 22 de Junio de 1974.

Tengo el gusto de comunicarles que el Consejo de Administración en su Reunión del 31 de Mayo de 1974, adoptó el siguiente Acuerdo:

Designación de DON DESIDERIO CORBELLE DOCAL - como Vocal del Consejo de Administración en representación del personal de la Empresa.

Lo que me es grato comunicarle para su información y la de todo el personal de su Unidad.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretario General

  
Francisco Casado Jorge



INFORME PARA EL JURADO DE EMPRESA:

El Comité de Seguridad e Higiene de la Delegación de Ponferrada esta compuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 432/1.971, de 11 de marzo, que regula la constitución, composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En el apartado E) de dicho artículo se establece - que para un censo laboral entre 501 y 1.000 trabajadores, - - (que es el caso de esta Empresa), se precisan 4 Vocales, que serán designados por mayoría del Jurado de Empresa entre el personal con categoría profesional mínima de especialista o asimilado, y que haya seguido algún curso de seguridad e higiene o posea preparación adecuada en estas materias.

Esta designación recayó, en su día, en los Sres. - MARTINEZ SANJUAN, FUENTES CAPEL, ENRIQUE ESTEBAN y GONZALEZ VERDIAL.

Si bien no es preceptiva representación alguna del Jurado de Empresa en el Comité de Seguridad e Higiene, el Sr. Martínez Sanjuan es también Vocal del Jurado de Empresa, y el Sr. González Verdial es Enlace Sindical.

Ponferrada, 27 de junio de 1.974.



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 6 de *Julio* de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Incremento del valor de las horas extraordinarias con el índice del coste de vida (Acta nº 6/74, apartado - 5º - B).

El Vocal Sr. González Quesada, en el turno de ruegos y preguntas correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 31-5-74, manifestó "que las horas extraordinarias no van incrementadas con el 14'20% de aumento, en la misma forma y - porcentaje que fueron elevadas las bases salariales, a partir del 1-1-74 para el tercer año de vigencia del Convenio".

En la misma reunión el Vocal Sr. Pérez Moya informó "que el Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo en León, le manifestó que había efectuado un requerimiento a la Empresa, con - fecha 28-5-74, para que el abono de las horas extraordinarias se llevase a efecto con el recargo del índice de carestía de - vida".

Para su comunicación al Jurado le manifiesto que la Empresa contestó al indicado requerimiento en la forma siguiente:

" El artículo 12 del Convenio Colectivo establece que "las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos en la tabla que, como anexo, se úne al - presente Convenio".

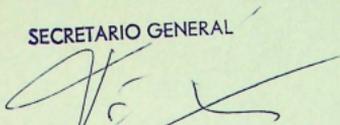
El artículo 43, apartado C, de dicho pacto colectivo al enumerar, en forma exhaustiva, los conceptos retributivos - cuya cuantía debe incrementarse con el índice del coste de vida, no incluye las horas extraordinarias.

./.

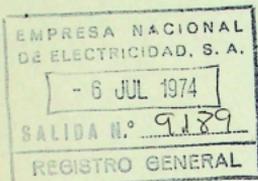
De lo expuesto se deduce que su cuantía quedó pactada para los tres años de vigencia del Convenio, razón por la que no se incluyeron en el precepto últimamente citado."

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



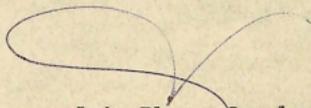
Almacén General
Caja
Carbones
Contab. Interv.
Corresp. Archivo
Delegado
Economato
Exp. Compost. I
Exp. Compost. II
Garaje
Jefe Administr.
Laboratorio
Manten. Eléctr.
Obras Civiles
Personal
Repart. Cargas
Serv. Médicos
Técnico Segurid.
Terrenos
Cent. Hidrául.
ENTRADA N.º
FECHA
- 8 JUL 1974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 14-1-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 31 del pasado mes de Diciembre - de 1.973, en la que se recogen los diversos asuntos y - peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

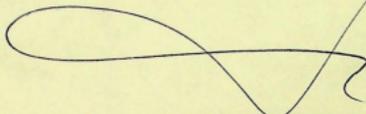
M A D R I D - 6

14-1-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa - el día 31 de Diciembre ppdo., con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

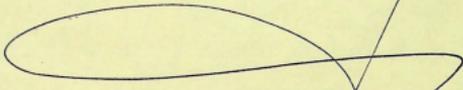
M A D R I D - 6

14-1-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 31 de Diciembre ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores, y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

17-1-74

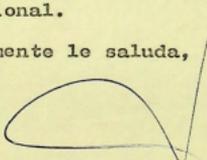
Muy señor mío:

De conformidad con el escrito enviado por el Secretario de ese Jurado, el 12 de los corrientes, siguiendo las indicaciones de esa Presidencia, se transcribe acuerdo adoptado por este Jurado, y que figura recogido en Acta de la reunión celebrada el 27-11-73, en relación con el Fondo de los Jurados de Madrid y - Ponferrada, existente en el Banco de Santander de esa capital.

"Se acuerda que, en principio se lleve a cabo el reparto de este Fondo, con participación de todos los trabajadores, integrantes en aquella ocasión de la plantilla Eléctrica de ENDESA, en cada uno de sus centros de trabajo, sin el carácter restringido y forma de su reparto, según se desprende del anterior escrito (recibido de Madrid), reservándose no obstante, este Jurado el derecho de su aplicación en la cuantía que le corresponda por el número de trabajadores de esta Delegación, para su posterior destino o distribución entre el personal".

Por ello, se considera razonable la propuesta última acordada por Vds., que coincide con la de este Jurado, para que se establezca la cuantía que corresponda al personal, por los distintos centros de trabajo, desde la constitución de este Fondo hasta el 31-12-73, en forma proporcional.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 25 de Enero de 1.974

Sr. DELEGADO DE ENDESA

PONFERRADA (León)

Muy Sr. mío:

Con esta fecha el Sr. Presidente Ejecutivo me comunica lo que sigue:

"Con motivo de cumplirse en el año en curso el XXX Aniversario de la constitución de la Empresa, el Consejo de Administración, en su reunión del 25 de los corrientes, ha tenido a bien conceder una paga extraordinaria con arreglo a las siguientes precisiones:

1ª - Personal afectado.- Deberá abonarse al personal que el 25 de Enero del presente año se halle en activo con la condición de fijo de plantilla, eventual, interino o gratificado, teniendo la condición de personal fijo el que se halle en situación de Servicio Militar, si bien a éste se le satisfará la paga en proporción al importe de la remuneración que perciba por encontrarse en dicha situación.

Las situaciones de enfermedad o accidente se considerarán en activo, a efectos de esta paga.

No tendrán derecho a la misma los que hayan sido jubilados anticipadamente por la Empresa.

2ª - Importe.- El importe de la paga concedida se cifrará en función del correspondiente a los conceptos incluidos - en la paga extraordinaria del mes de Diciembre último, tomados éstos en su cuantía total para todo el personal que tenga derecho a la paga.

En el caso de personal ingresado entre el 1 y 25 de Enero último, se tomará el importe de dichos conceptos que corresponda a su categoría laboral.

3ª - Forma de pago.- Se incluirá en la nómina del corriente mes de Enero.

Para el personal adscrito a la Ordenanza Eléctrica en el concepto de "Otros devengos" y para el afecto a la Reglamentación de la Empresa Nacional Calvo Sotelo bajo el epígrafe de "Complemento de vencimiento superior al mes".

4ª - Cotización.- Por no tratarse de una paga extraordinaria reglamentaria, está excluida de cotización a la Caja de Previsión.

El I.R. T.P. y la cotización a la Seguridad Social, Mutuالية y Accidentes de Trabajo, se hará según corresponda con arreglo a las disposiciones en vigor.

5ª - Absorción.- Por tratarse de un complemento de vencimiento superior al mes sobre los mínimos legales establecidos, tendrá carácter de absorbible y compensable, en su conjunto y en cómputo anual, con los que se fijen con posterioridad en Reglamentaciones u Ordenanzas Laborales, Convenios Colectivos y Reglamentos de Régimen Interior.

6ª - Publicidad.- De este escrito se debe dar cuenta al Jurado de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

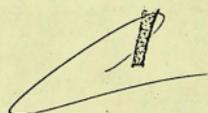
7ª.- Quedan exceptuados de esta paga el Presidente y los miembros del Consejo de Administración".

Lo que tengo la satisfacción de trasladar a Vd. a los debidos efectos.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretaría General

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S. A.
[ 25 ENE. 1974 ]
SALIDA n.º 1165
REGISTRO GENERAL

  
Francisco Casado Jorge.



Madrid, 22 de Enero de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Préstamos a titulares de familias numerosas para la adquisición de viviendas.

En el turno de ruegos y preguntas correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 27-11-73, por el vocal Sr. Pérez Moya, se manifestó que atendiendo a los deseos expuestos por los titulares de familia numerosa, y en consideración al hecho de que pueden obtener un incremento del 20% de la cuantía del crédito por hijo o familiar que exceda de dos, se interesa la ampliación del plazo establecido para su amortización, con la finalidad de que el importe de las cuotas mensuales a satisfacer resulten más asequibles a sus economías familiares.

En contestación al indicado ruego le manifestamos - que la Empresa, mejorando voluntariamente los créditos que para este fin se venían otorgando de conformidad con lo pactado en el artículo 41 del Convenio Colectivo, en el mes de mayo del pasado año estableció un sistema de créditos, independientes de los anteriores, y de cuyo contenido fué informado el Jurado en la reunión extraordinaria celebrada en 23-5-73, en cuya acta - se hace constar la favorable acogida que tuvo por los vocales, los que calificaron de muy favorables las condiciones establecidas.

En las indicadas normas se tuvo en consideración las diferentes economías familiares, ampliándose el plazo de amortización de 120 mensualidades que en el Convenio Colectivo pactado se consideró como plazo adecuado, a 144 para la 4ª y 5ª categoría técnica oficiales y auxiliares administrativos, así como para la 1ª categoría de profesionales de oficio, y a 168 mensualidades para los oficiales de profesionales de oficio, peonaje,

auxiliares de oficina, aprendices y limpiadoras.

Con la indicada ampliación, establecida voluntariamente por la Empresa, se estima quedó debidamente atendido el asunto planteado, por lo que sentimos comunicarle no se estima procedente acceder al ruego formulado.

Lo que le manifestamos para su comunicación al Jurado de Empresa.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Cejudo Jorge



SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de José López Arias y otros Comporteros en la Presa de Peñarrubia.-

En el apartado 4º del Acta correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 15.10.73, se recoge la petición formulada por José López Arias y cuatro productores más, con la categoría de Peones Especialistas, Comporteros, en la Presa de Peñarrubia, manifestando "que desde el día 8 de Julio del corriente año, se les ha suprimido la compensación de la media hora de bocadillo, que tenían establecida."

Los Vocales del Jurado manifestaron que debe concedérseles dicha compensación por razón del régimen de trabajo y atendida la norma general que se viene aplicando; o bien que se señale la media hora en que deben efectuar el descanso, en cuyo caso durante este tiempo quedarían liberados de las obligaciones inherentes a su cargo.

Para su información y comunicación al Jurado le manifestamos que, de conformidad con el artículo 37 del Convenio Colectivo y disposiciones vigentes, el personal que trabaja en régimen de jornada continuada de ocho horas tendrá derecho a un descanso de treinta minutos en cada jornada y dentro del recinto de las instalaciones. Este descanso debe efectuarse en forma escalonada, a fin de que se atienda y mantenga el servicio normalmente, sin que en ningún caso se perjudique o altere por tal motivo la marcha correcta de los trabajos. En el indicado artículo se establece, asimismo, que en aquellos casos en que la Empresa lo estime conveniente, podrá suprimir la citada interrupción de media hora, compensándole con días de descanso o mediante su abono.

Considerada la propuesta efectuada por los Vocales, - así como los antecedentes e informes recibidos, le comunicamos - que con esta fecha se cursan a esa Delegación las oportunas ins-





Madrid, 2 de Febrero de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Escrito de Eduardo Rodríguez Caballero y otros productores interesando su acoplamiento a puestos de trabajo en Compostilla I.-

Durante el pasado mes de noviembre se dirigió escrito al Jurado de Empresa por el productor Eduardo Rodríguez Caballero y diecisiete empleados más, manifestando que "forman parte de los equipos X. Y. Z. del personal a turnos en Compostilla I, y que con motivo de estar parada esta central fueron trasladados a las instalaciones en Compostilla II para colaborar en trabajos de reparación y mantenimiento, solicitando reintegrarse a Compostilla I por estar en funcionamiento y ser necesarios sus servicios en esta última instalación".

El Jurado de Empresa en su reunión de 27.11.73 (apartado 2, nº 4 del Acta), consideró esta petición, manifestando que esta clase de asuntos por ser materia interna de los Servicios deben resolverse por los interesados con sus Jefes, para llegar a un entendimiento, acordando designar una comisión para que informase al Jurado sobre dicha petición.

En la reunión celebrada por el Jurado en 31.12.73, la indicada comisión estimó: "deberán ser incorporados a la central de Compostilla I, por ser el centro de trabajo para el que han sido contratados", proponiéndose por los Vocales que "si no se oponen razones fundamentales y circunstancias de especial interés para la Empresa, deben incorporarse a las instalaciones de su procedencia en Compostilla I, por considerar que sus servicios son necesarios en este Centro de Trabajo".

De conformidad con la propuesta efectuada por los Vocales, y a la que se refiere el párrafo precedente de este escrito, relativo a que "si no se oponen razones fundamentales o

circunstancias de especial interés para la Empresa ...", le -  
ruego transmita al Jurado que dichas razones y circunstancias  
especiales concurrentes en el presente supuesto pueden concre-  
tarse fundamentalmente en las siguientes:

- En el presente momento es imprescindible disponer  
del máximo de potencia energética en nuestras instalaciones, -  
por lo que es necesaria la colaboración del personal para tener  
debidamente atendidas las instalaciones.

- La Central de Compostilla I funcionará en forma -  
intermitente, según las necesidades del servicio, siendo previ-  
sible que sólo entrará en servicio cuando por dificultades en  
la producción de las restantes instalaciones así lo aconseje.

- Las razones y circunstancias expuestas imponen la  
necesidad de que el personal a que se refiere este escrito pres-  
te sus servicios en Compostilla II durante los períodos en que  
su trabajo resulte necesario en dichas instalaciones.

En otro aspecto diferente y de conformidad con el ar-  
tículo 5º de la Ordenanza, la organización práctica del trabajo  
es facultad privativa de la Empresa, pudiendo ésta destinar a  
sus productores a otro puesto de trabajo, respetando las condi-  
ciones laborales de los productores, y de conformidad con las -  
disposiciones legales aplicables.

Rogándole comunique al Jurado el contenido de este -  
escrito, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorge



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 4-3-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 15 de Febrero ppdo., en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

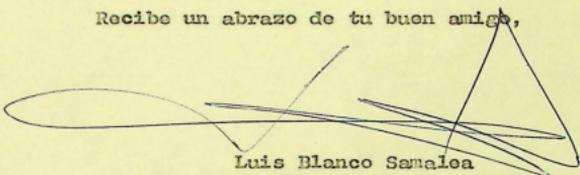
M A D R I D - 6

4-3-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 15 de Febrero ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalca  
Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

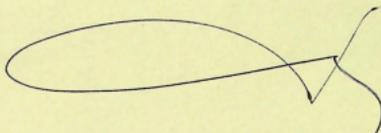
M A D R I D - 6

4-3-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa - el día 15 de Febrero ppdo., con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller loop and a final downward stroke.

Luis Blanco Samalea  
Presidente



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

*Volúmenes 132*

Madrid, *7 de Mayo del 1974*

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de los Capataces del Parque de Carbones.-

Según consta en el apartado 4º, número 3, del Acta correspondiente a la reunión del Jurado celebrada en 27-11-73, se consideró el contenido del escrito presentado por los Capataces de Peones que prestan sus servicios en el Parque de Carbones de Compostilla II, por el que solicitan su promoción o equiparación económica a la categoría laboral de Capataces de Oficio, en consideración a los méritos y responsabilidades inherentes a su persona y el cargo que desempeñan.

En el indicado escrito solicitan, asimismo, quede sin efecto el presentado ante el Jurado en 5-7-73, en el que manifestaban que a consecuencia del nuevo encuadramiento del personal del Parque se les había perjudicado, limitándose sus atribuciones al disminuir el número de personas a su cargo. Fundan la resolución adoptada en el hecho de que durante el tiempo transcurrido han reconsiderado los hechos, llegando a la conclusión de que no han sido perjudicados ni moral ni legalmente.

Considerada por el pleno del Jurado la indicada petición de promoción o equiparación económica a la categoría de Capataces de Oficio, los Vocales acordaron trasladarla a la Dirección de la Empresa para la resolución que proceda.

Del examen de los antecedentes e informes remitidos, resulta:

De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo los Encargados de Peones "son los que reuniendo las condiciones prácticas y de mando necesarias, dirigen y vigilan un grupo de Peones Especialistas o Peones, en trabajos propios de su categoría".

./.

El mismo artículo establece que los Capataces de Oficio "son aquellos obreros de superior categoría que dirigen personalmente los trabajos de los Profesionales de Oficio y Peonaje, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo".

El mando que ejercen los peticionarios es exclusivamente sobre peones especialistas y peones, y las tareas que efectúan son las de vigilar el trabajo que realiza el personal de descargue; pesar y destarar camiones y vagones; confeccionar partes de entrada de menudos y preparar frascos con muestras; indicar al guarda-agujas el movimiento para que el tren quede en línea de descarga, y limpieza del puesto de trabajo, utensilios y equipos que maneje.

Considerados comparativamente los trabajos correspondientes a una y otra categoría resulta que la formación profesional requerida para los puestos propios de los Capataces de Oficio, Contra maestros o Encargados de Taller es muy superior, así como el grado de responsabilidad y especialización, siendo los que se efectúan en una y otra categoría totalmente diferentes, así como el mando ejercido que en los Capataces de Peones es exclusivamente sobre éstos.

Respecto a la petición de equiparación económica le manifestamos que ésta viene determinada por la realización de funciones correspondientes a categoría profesional superior, no siendo procedente por las razones anteriormente indicadas.

Por todo ello, le rogamos comunique al Jurado que se desestima la indicada petición, si bien la Empresa, en consideración a las circunstancias concurrentes en los expresados Capataces, les ofrece proporcionarles la formación y adiestramiento necesarios para su promoción adecuada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jor





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Volúmenes 132

Madrid,

7 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición sobre clasificación profesional de los Oficiales Nivel A. JOSE PRADA DELGADO, SATURNINO SANCHEZ BAR-JACOBA y ANTONIO ASENJO GARNELO.-

Según consta en el apartado 4º, número 4, del Acta - correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 27-11-73, se consideró el contenido del escrito presentado - por los Oficiales Nivel A, de profesionales de oficio, Operadores de Cuadro en la Sala de Mandos de la Central de Compostilla I, - interesando su clasificación laboral como Subjefes de Estaciones o Subestaciones Transformadoras de Primera Especial, Jefes de Estaciones o Subestaciones de 1ª (3ª Categoría Técnica), o como mínimo en la de Operadores de Cuadro Eléctrico (1ª Categoría P.0).

La Comisión designada por el Jurado para recopilar los antecedentes relacionados con dicha petición, y para informar a éste, lo efectuó en la reunión que tuvo lugar el 31-12-73, en la forma que figura en el apartado tercero del acta correspondiente a dicha reunión, llegando a la conclusión que "deben ser promovidos a la 1ª categoría de Profesionales de Oficio," por imperativo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Laboral, y por razón de los trabajos que realizan, los que efectúan a las órdenes directas del Jefe de Servicio de la Central - Compostilla I, por lo que procede convocar la provisión de las - indicadas plazas.

Los Vocales se adherieron a la propuesta formulada, por entender que los ocupantes de dichos puestos reúnen la capacidad y méritos necesarios para ser promovidos a la categoría mínima que solicitan.

De los informes y antecedentes remitidos resulta lo siguiente:

./.

De los tres peticionarios, dos de ellos, José Prada Delgado y Saturnino Sánchez Barjacoba, formularon ante la Delegación Provincial de Trabajo en León, durante el año 1966, solicitud de clasificación laboral en la 1ª categoría de profesionales de oficio, fundados en que efectuaban los trabajos propios de esta categoría, incluso la lectura e interpretación de planos cuando las necesidades lo aconsejan. Esta petición fué desestimada por dicho Organismo Laboral.

Recurrida la precedente resolución, la Dirección General de Trabajo desestimó el recurso de alzada, interponiéndose por los indicados productores recurso contencioso-administrativo, dictándose sentencia desestimatoria por la Sala IV - del Tribunal Supremo, en 2-6-70.

Independientemente de lo expuesto, del informe remitido por la Delegación en relación con los trabajos que efectúan, en enero de 1974, resulta:

- Que el Parque de Alta tensión por ser parte integrante de la central, no constituye un servicio autónomo, encontrándose al frente del mismo un Jefe de Servicio durante las veinticuatro horas del día, ordenándose por éste las maniobras requeridas para la buena marcha de la central.

- Asimismo las consignaciones que se efectúan en el Parque son supervisadas por el Ayudante de Ingeniero, el que se desplaza al mismo para efectuarla.

- Todo operario tiene a su cargo una parte de la instalación, responsabilizándose directamente y a dicho nivel, de que las maniobras que ejecuta por orden de su superior las efectúa correctamente.

- Los datos correspondientes a la explotación de las centrales, cuando son solicitados por otra Empresa, son siempre transmitidos por el Repartidor de Cargas.

- Con las actuales redes de teléfonos instalados en el despacho del R.E.C.A. y red de alta frecuencia, en muy escasas ocasiones, es decir casi en ninguna, actúan como intermediarios.

- Cuando la central se encuentra fuera de servicio, lo que es casi todo el año pues esta central está ya en desuso y sólo funciona unos pocos meses, existe un Jefe de Servicio.

- Las tareas que efectúan son las que corresponden a los Oficiales Nivel A, Operadores de Cuadro, señaladas en la Ordenanza de Trabajo, es decir, estar al frente de los cuadros, con conocimiento de las redes de distribución, efectuando todas las operaciones de control y maniobras ordenadas por sus superiores, tales como acoplar y desacoplar máquinas, repartir las cargas, conexión y desconexión de interruptores etc.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo aplicable (apartado "Operadores de Cuadro", párrafo 3º), se requiere como requisito esencial y determinante de la categoría interesada, que los productores presten sus servicios en una instalación que por su importancia, es decir, por reunir las condiciones técnicas exigidas en el artículo 6 de dicha Ordenanza, deba conceptuarse legalmente como 1ª Especial.

La potencia total generadora instalada en Compostilla I, es inferior a 250 MVA, y por grupo también inferior a 140 MVA., por lo que resulta patente que no concurren en la central las condiciones exigidas por la Ordenanza Laboral para su calificación como 1ª Especial.

En el supuesto de considerarse como subestación tampoco concurren los requisitos exigidos por la Ordenanza Laboral para ser considerada como de 1ª Especial.

Asimismo exige el indicado precepto legal tener "a su cargo, con responsabilidad directa" dichas instalaciones; extremo que tampoco concurre en los reclamantes, según se indica en el contenido de este escrito.

Por último y respecto a la petición de los interesados solicitando se proceda a su clasificación en la indicada categoría por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ordenanza, le manifiesto lo siguiente:

Dicha disposición establece que el personal "que a la publicación de esta Ordenanza tenga unos determinados cargos y esté por ello adscrito a un grupo profesional concreto, consolidará esta situación y tendrá todos los derechos y obligaciones que a tal situación le corresponda".

Como puede apreciarse, este precepto está referido a los grupos profesionales, es decir, a los previstos en el artículo

lo 7º de la Ordenanza (Técnicos, Administrativos, Operarios, - etc.), y fué dictada con la finalidad de regular la situación de aquellos productores que ostentando en la antigua Ordenanza cargo, como por ejemplo de Conserje, encuadrado en el grupo -- profesional de Subalternos, en la nueva pasaron al de Administrativos (Auxiliares de Oficina), consolidando su situación en este grupo con los consiguientes derechos y obligaciones.

Por lo expuesto, se estima que la aplicación de dicha disposición transitoria no procede respecto al supuesto - que se pretende, es decir, para clasificar en forma automática, y consiguientemente ascender a la 1ª categoría de Profesionales de Oficio, a productores que en la fecha de publicación de la - nueva ordenanza estaban encuadrados en el grupo de Profesionales de Oficio, como Oficiales 1ª, en cuya situación continúan, no existiendo modificación de grupo, por lo que los derechos y deberes inherentes al cargo son los mismos.

Por todo ello, se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorge





*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

Madrid, 7 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Propuesta sobre abono del tiempo invertido en su desplazamiento a Compostilla II, por el Vigilante Maximino Pérez Alvarez (Acta del 27-11-73), apartado 4º. nº 10.-

El Vigilante Jurado Maximino Pérez Alvarez interesó del Jurado de Empresa el abono del tiempo invertido en sus desplazamientos a Compostilla II, fundando su petición en que con motivo del montaje del III Grupo en la indicada Central, desde el 9-3-70 al 29-11-72, tuvo que desplazarse diariamente a Compostilla II, sin percibir la compensación que se abonó al personal que se encontraba en sus mismas circunstancias.

Los Vocales del Jurado propusieron que debía aplicársele el mismo criterio que se observó para los demás productores en sus mismas circunstancias, recomendando a la Presidencia se le abonen las horas empleadas en dichos desplazamientos.

Para su comunicación al Jurado le manifestamos que - se accede a la indicada petición, habida cuenta de la propuesta del Jurado, antecedentes e informes remitidos por esa Delegación, y criterio aplicado en aquellas fechas, por lo que se efectuará la oportuna liquidación, abonándose las horas que excediendo de la jornada diaria, haya invertido el peticionario en los desplazamientos durante el período de tiempo indicado.

En cuanto al futuro, se deja constancia de que no - procede el abono del tiempo, habida cuenta que la Delegación - Provincial de Trabajo de León, en Resolución de 17-10-73, por la que aprobó el calendario de turnos de Compostilla II, declaró en el tercero de sus considerandos que esta instalación estaba integrada en un centro único, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Jurados de Empresa; criterio ratificado

por la Dirección General de Trabajo, en Resolución de 18 de Enero del corriente año, al estimar, en el acuerdo adoptado resolviendo el recurso interpuesto por los productores afectados, que no existe traslado ya que se trata del mismo centro de trabajo.

Asímismo la Dirección General de Trabajo en Resoluciones de fechas 2-12-53 y 26-6-61, estableció con carácter general el criterio de acordar que constituyen un solo centro de trabajo el conjunto de instalaciones que no disten entre sí más de 15 kms. Distancia ésta inferior a la existente entre las Centrales de Compostilla I y II.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General

Francisco Casado Jorgo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 7 MAR. 1974
SALIDA N.º 2935
REGISTRO GENERAL



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

Madrid, 7 de Marzo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Oficinas Centrales de ENDESA  
MADRID.-

ASUNTO: Fondo del Banco de Santander.

Para su comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que se accede a la propuesta efectuada bajo el nº 4 del acta nº 2/74, correspondiente a la reunión celebrada en 9-II-74.

En consecuencia el Departamento de Personal proporcionará la documentación precisa, colaborando con el Jurado en cuanto resulte necesario, con la finalidad de que éste proceda a efectuar la distribución del indicado fondo, correspondiente a las asignaciones a los Consejeros representantes del personal.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
Secretario General



*Francisco Casado Joyce*



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

Delegación de PONFERRADA (León)  
Apartado n.º 35 - Telef. (987) 41 14 50  
Telegramas: ENDESA

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Presidente del Jurado de Empresa

COMPOSTILLA

S/ref.º

Su escrito

N/ref.º

Fecha 21-3-74

Asunto: Calendario de Turnos del Parque de Carbones de Compostilla II

Muy señor mío:

Pongo en su conocimiento que de acuerdo con lo solicitado por ese Jurado, en relación con el Calendario de Turnos del Parque de Carbones de la Central de Compostilla II, aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de fecha 4-2-74, y previos los informes pertinentes, la Dirección de la Empresa ha dado su conformidad para que se acoplen a dicho Servicio seis productores sobrantes de las Centrales Hidráulicas y se admitan tres peones, con carácter eventual, hasta tanto no sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, cumpliendo las preferencias establecidas en lo relativo a hijos o huérfanos de productores en activo o jubilados que reúnan los requisitos y condiciones precisas para desempeñar dichos puestos.

Lo que trasladamos a Vd. para conocimiento de ese Jurado de Empresa.

Pedro Martínez Crespo  
Delegado





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 23 de marzo de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de D. Antonio Rojas Suárez sobre Ayuda escolar.

Muy Sr. nuestro:

Constestamos a la petición suscrita por el Sr. Rojas Suárez y acogida en el punto 2º del apartado 4º del Acta nº 1/74, correspondiente a la sesión ordinaria del 15 de febrero último, de ese Jurodo.

Por escrito de 8 de enero, la Delegación de Ponferrada nos consultó el criterio a seguir en la solicitud de D. Antonio Rojas Suárez por estudios en Madrid de su hijo Javier, para ingresar en la Escuela General de Policía.

Nos pusimos en contacto con la Secretaría de la citada Escuela, informándonos de que la preparación de ingreso a la misma no constituía un curso oficial ni se realizaba en Centros con este carácter.

Estudiado detenidamente el caso, comunicamos a la Delegación, y ratificamos nuevamente, la decisión de que no procede acceder a la solicitud formulada, en virtud del art. 3º de la Norma que regula la Ayuda escolar, en el sentido de que ésta será de aplicación sobre los gastos de enseñanza originados en Centros Oficiales o legalmente reconocidos, criterio que se viene aplicando, sin admitir excepciones, en cuantas situaciones similares se nos han planteado.

Consideramos que van siendo frecuentes los casos de productores cuyos hijos, al no cursar unos estudios oficiales, medios o

superiores, preparan una oposición a determinadas plazas, para las que se estima conveniente realizar la preparación en Academias particulares más o menos especializadas, en o fuera de la localidad de su domicilio.

Ciertamente se trata de una situación excepcional, pero no recogida por las Normas vigentes.

Lamentamos, pues, comunicarle que no procede modificar la decisión adoptada en relación con la solicitud del Sr. Rojas Suárez, Dependiente de Economato, cuya situación conocemos y comprendemos.

Lo que se hace constar para su conocimiento e informe al Jurado de Empresa que Vd. preside.

Atentamente le saludamos,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
23 MAR. 1974
SALIDA N.º 3804 Francisco Casado Jorge
REGISTRO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
25 MAR. 1974
ENTRADA N.º
DELEGACION DE PONFERRADA



Madrid, 25 de marzo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Argimiro Aller Martul.

En el apartado 4º, número 2, del acta correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 31-12-73 se hace constar lo siguiente:

"Escrito del productor Argimiro Aller Martul, procedente de la extinguida Hidroeléctrica de Galicia, S.A., con la Categoría de Jefe o Encargado de Transportes, manifestando que por escrito de 30-10-73, le comunicó el Sr. Delegado que, al amparo de las facultades conferidas a la Empresa, se le destinó a las instalaciones de la Central de Compostilla I, para realizar las correspondientes prácticas y adiestramiento en las mismas. Alegando que se trata de trabajos completamente distintos a las funciones propias de su categoría laboral, y encontrándose vacante el puesto de Jefe de Transportes, por estar el titular destinado en Puentes de García Rodríguez, siendo sustituido provisionalmente por un chofer, se le acople en este puesto que guarda relación con su clasificación profesional".

Según consta en el acta nº 1/74, correspondiente a la última reunión celebrada en 15-2-73, la Comisión designada para estudiar esta petición propuso:

"Al no existir la vacante en el Parque de Transportes, y el hecho de que el Sr. Aller también realizaba la conservación y reparación de compuertas y de ataguías de canales hidráulicos, puede ocupar la vacante existente en el Servicio de Centrales - Hidráulicas, por jubilación del también Contramaestre Sr. López Valcarcel, que no ha sido cubierta hasta la fecha, por entender que se trata de funciones similares a las desempeñadas por dicho peticionario, y en cuyo puesto podrían ser más útil, por su experiencia y capacidad, a la Empresa".

Del examen de la petición formulada por el interesado, de la propuesta efectuada por el Jurado, e informes y antecedentes remitidos por la Delegación, resulta lo siguiente:

- El acoplamiento interesado al puesto de trabajo de Jefe de Transportes, no es factible por las razones que se hacen constar en el informe emitido por la Comisión designada por el Jurado.
- Considerada, con el máximo interés, la posibilidad de acoplar al Sr. Aller en Centrales Hidráulicas, resulta que los trabajos que el peticionario venía desempeñando en Hidroeléctrica de Galicia, S.A., han desaparecido en parte, y el resto de las tareas están debidamente atendidas con el personal del indicado equipo por lo que no es factible acceder a la propuesta efectuada por el Jurado.
- Las tareas que efectúa en su actual puesto son propias de la categoría que ostenta, por lo que el acoplamiento es correcto, pudiendo efectuarlo la Empresa en uso de las facultades que en materia de organización le corresponde, de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza de Trabajo.

Por todo ello sentimos comunicarle no es posible acceder a la petición formulada.

Lo que le ruego comunique al Jurado de Empresa.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
(ENDESA)

41/6  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid 25 de Marzo de 1.974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Clasificación profesional del productor JOSE NUÑEZ NUÑEZ. (Acta nº 1/74 Apartado 4º 3).

El peón JOSE NUÑEZ NUÑEZ, que presta sus servicios en Compostilla II, interesó del Jurado se le promocionase a categoría superior habida cuenta de los trabajos que efectúa como conductor de la carretilla FENWICK, destinada al transporte de materiales.

Los Vocales propusieron a la Empresa que acceda a la promoción solicitada, creando una vacante de oficial 3ª, para su provisión en forma reglamentaria.

Para su comunicación al Jurado le manifestamos que considerando los antecedentes remitidos, así como las funciones que realiza el peticionario, la Empresa procederá a tramitar la creación de una plaza de Peón Especialista, la que se cubrirá de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Cesado Jorgo





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

(r)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 3 de Abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Delegación de ENDESA

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Consulta efectuada a la Dirección General de Trabajo, sobre el descanso de 30' en jornada extraordinaria (acta nº 1/74 apartado 5º).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en - 15-2-74, en el turno de ruegos y preguntas los vocales interesaron se active la contestación a la consulta formulada a la Dirección General de Trabajo sobre el descanso de treinta minutos en jornada extraordinaria de ocho horas de duración.

Le ruego reitero al Jurado de Empresa que por escrito de 19-7-73 se efectuó la indicada consulta, y le comunique que - accediendo al ruego formulado por los vocales, con esta fecha se reitera la indicada petición.

Tan pronto se reciba la contestación a la consulta formulada, se comunicará.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 3 ABR 1974
SALIDA N.º 4332
REGISTRO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 4 de Abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición de revisión de funciones formulada por los Oficiales Nivel A de Calderas y Molinos en Compostilla I (Acta nº 1/74, apartado 4º - 1)

En el indicado apartado del Acta del Jurado de Empresa correspondiente a la reunión celebrada en 15-2-74, se hace constar lo siguiente:

"Escrito firmado por el personal operario, clasificado como Oficial Nivel A, operador de mando de Calderas y Molinos en la Sección de Explotación de la Central de Compostilla I, en el que solicitan el mismo escalón de valoración que tienen asignado los de su misma categoría y puesto en la Central de Compostilla II".

"Se acuerda que debe revisárseles su puesto de trabajo, teniendo en cuenta que sus funciones se han visto incrementadas desde su última valoración".

Para su comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que para acceder a la petición efectuada y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo, en los casos de disconformidad del productor con el escalón asignado al puesto de trabajo desempeñado, es preciso que se solicite por el interesado la revisión mediante escrito dirigido al Comité de Valoración por conducto del Jefe de la Línea de Trabajo a que pertenezca.

Asimismo y de acuerdo con el citado artículo del Convenio, la petición de revisión debe fundarse en el

../. .

examen comparativo con otros puestos de trabajo, exponiendo - los motivos y causas en que basa la reclamación.

En conclusión, los interesados deben efectuar la petición de revisión en la forma establecida en el Convenio Colectivo, la que será considerada por el Comité de Valoración, y una vez resuelta se comunicará el resultado.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge

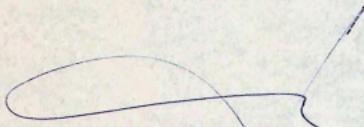


EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA		REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA	Fecha	
A: DELEGADO EN PONFERRADA	9 Abril 1.974	

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta núm: 2/74 de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 22-3-74, en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea.

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132  
M A D R I D -6

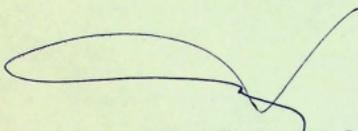
2/74

9-4-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 22 de Marzo ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y petición que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea.  
Presidente.

JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NAL. DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

M A D R I D -6

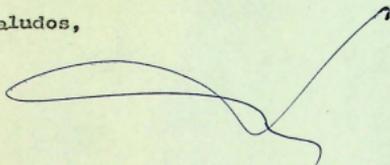
2/74

9-4-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa el día 22-3-74, con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,



Luis Blanco Samalea.  
Presidente.



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 15 de abril de 1.974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Delegación de

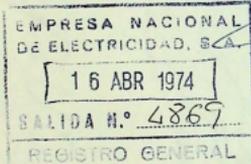
PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de veinte años de servicio.-

Con la finalidad de que quede constancia del acuerdo adoptado por el Jurado, en relación con el quinquenio de 20 años, es conveniente remitan escrito a la Presidencia de la Unión Nacional de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Nacional, interesando quede sin efecto la petición de que se reúna la Comisión Mixta Interpretadora del Convenio, adjuntando, a los efectos oportunos, certificación del acuerdo adoptado en la reunión extraordinaria celebrada el día 26-3-74.

Para su información y comunicación al Jurado se adjunta copia del escrito que con esta fecha se remite a esa Delegación.

Le saluda atentamente,



ANEXO QUE SE CITA.-

Madrid, 15 de abril de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Delegación de

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de 20 años de servicio.-

De conformidad con el contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Jurado de Empresa en esa Delegación el día 26 de marzo del corriente año, y habida cuenta de que los Vocales del mismo, a la vista de las consideraciones expuestas por la Empresa, optaron unánimemente por la propuesta formal de aplicar el citado beneficio durante la vigencia del actual Convenio, por considerar que dicha propuesta es la más positiva y beneficiosa para el personal que representan, nos complace manifestarles que se accede al deseo de dichos Vocales del Jurado.

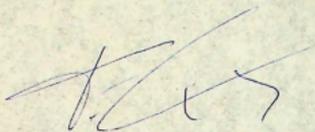
En consecuencia, la Empresa, con carácter voluntario, ha adoptado la resolución de abonar el mencionado quinquenio a todos aquellos productores que lo hayan devengado desde el día 8 de marzo de 1.973, fecha de aprobación del Reglamento de Régimen Interior por la Dirección General de Trabajo y para los que lo devenguen hasta la finalización del período de vigencia del Convenio, en 31 de diciembre del corriente año 1974.

Asimismo, al personal cuya clasificación profesional haya sufrido variación desde la citada fecha de 8-3-73, y lo viese percibiendo en la cuantía correspondiente a su categoría anterior, se le abonará dicho quinquenio en la que corresponda a su categoría actual.

El abono del citado quinquenio, así como la liquidación por el período de tiempo comprendido entre el 1-3-73 y el 31-3-74, se efectuará conjuntamente con los haberes correspondientes al corriente mes de abril.

Del contenido de este escrito deberán dar oportuna cuenta al Jurado de Empresa para su conocimiento.

Les saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name or set of initials.



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 EJE

Madrid, 15 de abril de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Delegación de

PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Quinquenio de 20 años de servicio.-

De conformidad con el contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Jurado de Empresa en esa Delegación el día 26 de marzo del corriente año, y habida cuenta de que los Vocales del mismo, a la vista de las consideraciones expuestas por la Empresa, optaron unánimemente por la propuesta formal de aplicar el citado beneficio durante la vigencia del actual Convenio, por considerar que dicha propuesta es la más positiva y beneficiosa para el personal que representan, nos complace manifestarles que se accede al deseo de dichos Vocales del Jurado.

En consecuencia, la Empresa, con carácter voluntario, ha adoptado la resolución de abonar el mencionado quinquenio a todos aquellos productores que lo hayan devengado desde el día 8 de marzo de 1.973, fecha de aprobación del Reglamento de Régimen Interior por la Dirección General de Trabajo y para los que lo devenguen hasta la finalización del período de vigencia del Convenio, en 31 de diciembre del corriente año 1974.

Asimismo, al personal cuya clasificación profesional haya sufrido variación desde la citada fecha de 8-3-73, y lo viniese percibiendo en la cuantía correspondiente a su categoría anterior, se le abonará dicho quinquenio en la que corresponda a su categoría actual.

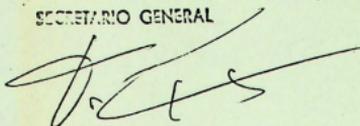
./..

El abono del citado quinquenio, así como la liquidación por el período de tiempo comprendido entre el 8-3-73 y el 31-3-74, se efectuará conjuntamente con los haberes correspondientes al corriente mes de abril.

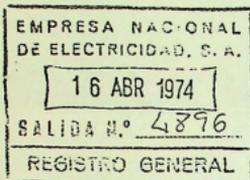
Del contenido de este escrito deberán dar oportuna cuenta al Jurado de Empresa para su conocimiento.

Les saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



SC/AA 1.6



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

Delegación de PONFERRADA (León)  
Apartado n.º 35 - Teléf. (987) 41 14 50  
Telegramas: ENDESA

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

COMPOSTILLA

S/ref.º

Su escrito

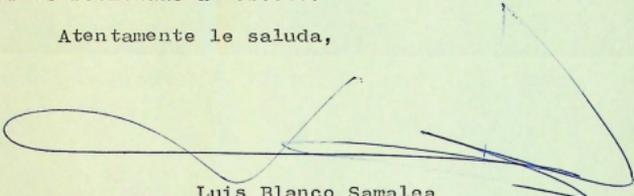
N/ref.º

Fecha 25-4-74

Asunto: Quinquenio 20 años de servicio

Se ha recibido un escrito de nuestra Dirección, de fecha 15 de los corrientes, relacionado con el asunto de referencia, cuya xerocopia se adjunta, para su información y conocimiento al Jurado de Empresa, de acuerdo con las normas recibidas al efecto.

Atentamente le saluda,

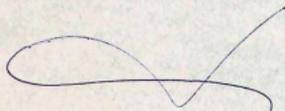
  
Luis Blanco Samalea  
Jefe Administrativo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA	REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA A: DELEGADO EN PONFERRADA	Fecha 30-4-74

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 15 de los corrientes, en la que se recogen los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

30-4-74

Querido amigo:

Para tu debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 15 de los corrientes- en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se someten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

JURADO DE EMPRESA

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION DE E.N.D.E.S.A.

Velázquez, 132

M A D R I D - 6

3-5-74

Designación Terna para nombramiento  
Tercer Consejero Laboral

Ilmo. Señor:

Nos es grato adjuntar a V.I. certificación expedida por el Secretario de este Jurado, en la que se hace constar la Terna con los trabajadores que han resultado elegidos con el mayor número de votos, en la reunión celebrada el día 2 de los corrientes, para el nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad que V.I. preside.

Atentamente le saludamos,

Luis Blanco Samalea  
Presidente

DON JOSE PEREZ MOYA, COMO SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A., EN LA DELEGACION DE PONFERRADA, EN EL QUE FIGURA COMO PRESIDENTE DEL MISMO, D. LUIS BLANCO SAMALEA, JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD,

C E R T I F I C A :

Que, en el Acta 5/74, correspondiente a la reunión - extraordinaria, celebrada por este Jurado el 2 de Mayo de 1.974, para la elección y posterior nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad, se figura la Terna que ha sido elegida - por votación, que se transcribe:

"A la vista de los votos obtenidos en cada una de las tres votaciones efectuadas, y teniendo en cuenta el mayor número de sufragios, la Terna queda formada como sigue:

D. JOSE PEREZ MOYA Subjefe de Negociado	47 años	12 votos
D. RAMON ACEVEDO QUIROGA Oficial nivel A Admtivo.	35 años	10 votos
D. JOSE MARTIN ARANDA Peón Especialista	59 años	9 votos

Y para que conste, en cumplimiento de lo previsto por la Ley, expide la presente certificación, con el VºBº del Sr. - Presidente, en la ciudad de Ponferrada, tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



JURADO DE EMPRESA

SR. PRESIDENTE MESA ELECTORAL DE  
JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.

Velázquez, 132

M A D R I D

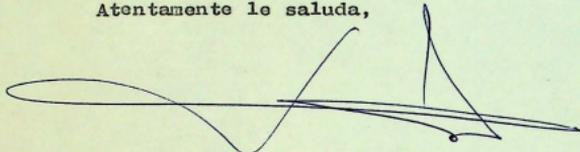
6-5-74

Certificación con la Terna propuesta por  
el Jurado de Empresa.

Muy señor nuestro:

Con motivo de la elección celebrada por este Ju-  
rado de Empresa, el pasado día 2 de los corrientes, se hace  
entrega al portador de la presente, D. José Pérez Moya, en  
quien ha recaído el nombramiento de Compromisario, de una -  
certificación con la Terna propuesta, en la que se hacen -  
constar los trabajadores, que han resultado elegidos con el  
mayor número de votos, a efectos de que participe en la con-  
fección de la Terna definitiva, para el nombramiento del re-  
presentante del personal en el Consejo de Administración de  
esta Sociedad.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
6 MAYO 1974
SALIDA N.º
JURADO DE EMPRESA ELECCIÓN DE PORFERRADA

DON JOSE PEREZ MOYA, SECRETARIO DEL JURADO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A., EN LA DELEGACION DE PONFERRADA, EN EL - QUE FIGURA COMO PRESIDENTE DEL MISMO, DON LUIS BLANCO SAMALEA, JEFE ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD,

C E R T I F I C A :

Que, en el Acta número 5/74, de la reunión extraordinaria celebrada por este Jurado, el 2 de mayo de 1.974, para la elección y posterior nombramiento del Tercer Consejero Laboral, representante del personal en el Consejo de Administración de esta Sociedad, se figura la Terna, con los trabajadores que han obtenido el mayor número de Votos, cuyo acuerdo transcrito dice así:

"A la vista de los votos obtenidos en cada una de las tres votaciones efectuadas, y teniendo en cuenta el mayor número de sufragios, la Terna queda formada como sigue:

D. JOSE PEREZ MOYA Subjefe de Negociado	47 años	12 Votos
D. RAMON ACEVEDO QUIROGA Oficial A Administrativo	35 años	10 Votos
D. JOSE MARTIN ARANDA Peón Especialista	59 años	9 Votos

Para la designación de Compromisario, que ha de participar en la confección de la Terna definitiva, en la Sede Central de esta Empresa, en Madrid, recae su nombramiento por vía electiva en el Vocal D. José Pérez Moya, al cual se le facilitará una - certificación con la Terna propuesta por este Jurado".

Y para que conste, y surta los oportunos efectos ante la Mesa Electoral, constituida en Madrid, para la confección de la Terna General, expide la presente certificación, en la ciudad de Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

EMPRESA NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD, S. A.  
6 MAYO 1974  
SAMALEA  
JURADO DE EMPRESA  
DELEGACION DE PONFERRADA



Empresa Nacional de Electricidad S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Enrique Gómez Corella. Reincorporación al puesto de trabajo que desempeñaba.-

En el apartado 4, número 8, del Acta nº 2/74 del Jurado de Empresa, se consideró la petición del productor ENRIQUE GOMEZ CORELLA manifestando su deseo de reincorporarse al puesto de trabajo que desempeñaba, al que califica de Conserje, por considerar no se ajusta a derecho su acoplamiento a Compostilla II, alegando que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Laboral, por considerar que ha transcurrido con exceso el período de prueba en el indicado puesto de trabajo de Conserje, por lo que procede reconocerle esta categoría.

Los Vocales estimaron le asiste el derecho a continuar ocupando su antiguo puesto de trabajo, en virtud del citado artículo que le ampara para consolidar la categoría interresada.

Considerados los antecedentes remitidos, resulta:

1º. Que según la descripción del puesto de trabajo efectuada en el año 1969, figura como Ayudante de Entretenimiento Mecánico, con la función principal de ayudar a los oficiales en las reparaciones y montajes.

2º. En 27 de febrero del corriente año se llevó a efecto la actualización de su puesto, resultando como función principal el auxiliar a los oficiales en los montajes y reparaciones eléctricas.

./.

3º.- La afirmación de que ha venido prestando sus servicios como Conserje, carece de fundamento, siendo cierto que en consideración a la lumbalgia de etiología discal que padeció fué dedicado a trabajos de limpieza, despacho de refrescos y a efectuar recados, sin que ello implique que efectúe trabajos de Conserje. El puesto de Conserje nunca ha existido en el Servicio de Mantenimiento, en donde ya presta sus servicios un Ordenanza.

4º. r El indicado productor ha venido percibiendo las retribuciones correspondientes a la categoría de peón especialista que ostenta, y al escalón nº 7 propio de los trabajos descritos precedentemente, mientras que los Conserjes y Ordenanzas además de tener expresamente reconocida esta categoría, están valorados en el escalón 10 y 6 respectivamente.

5º.- La alegación del artículo 35 de la Ordenanza Laboral no se estima adecuada, por cuanto el hecho de efectuar, (por las razones indicadas, de conformidad y en consideración al interesado), trabajos diferentes a los que son propios de su función principal durante un tiempo superior al establecido para el período de prueba en la Ordenanza, no puede producir en forma automática, como se pretende, una reclasificación profesional, en especial habida cuenta de las facultades que en materia de organización del trabajo corresponden a la Empresa, para efectuar el acoplamiento a otro puesto de trabajo propio de la categoría que ostenta, respetando las condiciones económicas y laborales a ella inherentes.

6º.- Respecto a la invocación que efectúa el interesado en el escrito dirigido al Jurado, sobre supuestos perjuicios en su formación profesional, es necesario poner de manifiesto que la realidad es que el trabajo encomendado le permitirá mejorarla en un sector de gran futuro en la Empresa.

Por todo ello, le ruego comunique al Jurado se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
18 MAY 1974
SALIDA N.º 6532
REGISTRO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).

ASUNTO: LEONCIO APARICIO FRANGANILLO. Clasificación Laboral. -  
(Acta nº 2/74. Apartado 4º número 5).

El productor LEONCIO APARICIO FRANGANILLO encuadrado en el Subgrupo II, Auxiliares de Oficina, categoría 1ª, que os tenta la especialidad de Encargado, dirigió en 20-2-74 escrito al Jurado de Empresa interesando su debida clasificación habida cuenta de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo que ocupa.

En el acta del Jurado nº 2/74 y en su apartado 4º número 5, se hace constar que los vocales estimaron que las funciones que realiza "le acreditan sobradamente para ser homologado con otros niveles, por similitud con el cargo que viene desempeñando".

De los antecedentes e informes recibidos resulta:

- A) Las tareas que efectúa con carácter diario según la Hoja de Especificación del puesto de trabajo, conformada por el interesado, son fundamentalmente las siguientes:
- 1º.- Controlar las horas de entrada al trabajo del personal a sus órdenes, comunicándolo al Jefe del Economato.
  - 2º.- Confeccionar la "nota de salida de géneros del almacén", que entrega al Jefe.
  - 3º.- Comprobar las mercancías recibidas, elaborando la etiqueta de control de existencia y precio.

- 4º.- Comprobar y almacenar los artículos que llegan al almacén, comunicando al Jefe las faltas o averías.
- 5º.- Informar al Jefe del Economato de las existencias que están por debajo de los mínimos previstos a efectos de pedidos.
- 6º.- Colocación de artículos en estantería.
- 7º.- Controlar y revisar los motores y las temperaturas en frigoríficos.
- 8º.- Ejerce mando sobre cinco almaceneros y un peón especialista.
- B) Los Encargados, de conformidad con la Ordenanza Laboral, son aquéllos a quienes la Empresa otorga tal carácter jerárquico sobre el personal encuadrado en la categoría inmediata inferior.

Según la indicada Ordenanza los Almaceneros son los que con conocimiento de los materiales, tienen a su cargo la recepción, clasificación, vigilancia, ficheros y despacho de los mismos.

- C) Del exámen comparativo de las tareas efectuadas y contenido de la Ordenanza Laboral resulta que las tareas realizadas por el Sr. FRANGANILLO son en esencia, las de recepción, clasificación y vigilancia de materiales, ejerciendo mando sobre personal de la categoría inmediata inferior, es decir almaceneros y un peón especialista, funciones todas ellas propias de la especialidad de Encargado y categoría en que está clasificado.
- D) La categoría y especialidad que ostenta fue introducida en la Norma de Obligado Cumplimiento dictada por resolución de la Dirección General de Trabajo en 15-11-67, manteniéndose en los sucesivos Convenios Colectivos y en el vigente.

Por todo ello, le rogamos comunique al Jurado se desestima la petición formulada.

Le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorgé



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRE  
SA.  
Delegación de ENDESA.  
Apartado, 35.  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Consulta efectuada a la Dirección General de Trabajo, sobre descanso de media hora en jornada extraordinaria (actas nº 5/73, y 1/74).

Para su conocimiento y comunicación al Jurado de Empresa adjunto xerocopia de la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en la consulta efectuada sobre abono o descanso de media hora en jornada extraordinaria de trabajo, la que se efectuó de conformidad con lo interesado por el Jurado en sus reuniones de 4-6-73, y 15-2-74.

Del contenido del citado escrito se deduce que cuando las horas trabajadas se efectúan en día que corresponde descansar, percibiéndose en su totalidad como extraordinarias, no ha lugar a la interrupción de media hora, dado el carácter excepcional de las mismas y su especial forma de retribución.

Asimismo fué objeto de la citada consulta el supuesto o que se da cuando la jornada diaria establecida es inferior a ocho horas continuadas, efectuándose estas en su totalidad, pero abonando la diferencia de horas existente entre la jornada establecida y las ocho horas, como extraordinarias.

En el indicado escrito se hace constar que no procede la concesión de la media hora de descanso cuando la jornada legal de trabajo es inferior a ocho horas.



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorgé





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Local destinado a Secretaría del Jurado (Acta  
nº 4/74, apartado 2, nº J).

Para su comunicación al Jurado de Empresa, le manifiesto que accediendo al ruego efectuado por el Vocal Sr. Fernández Rodríguez, en el Acta nº 4/74, la Empresa accede a que se dote a la Secretaría del Jurado - de un local, correctamente amueblado, con la finalidad de que pueda cumplir sus obligaciones en forma adecuada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

*Expig*  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Provisión de plazas en el Economato en Puentes de García Rodríguez (acta nº 2/74. Apartado 5º E).

Según consta en el turno de ruegos y preguntas del acta nº 2/74 se informó que no se había publicado en esa Delegación la convocatoria para cubrir plazas femeninas en el Economato de Puentes de García Rodríguez, con el consiguiente perjuicio para los aspirantes al no tener la oportunidad de concursar a las vacantes ya cubiertas, acordándose trasladar esta queja a la Dirección por entender que no ha existido un trato de igualdad lo que ha provocado el correspondiente malestar entre el personal.

Con la finalidad de aclarar el indicado asunto, y para su comunicación al Jurado de Empresa, le manifiesto lo siguiente:

- La totalidad del personal que presta sus servicios en el indicado Economato está encuadrado en la Reglamentación de ENCASO.
- La provisión de las plazas, objeto de este escrito, se cubrieron conforme a la normativa aplicable a la citada Empresa.
- La publicación se efectuó mediante anuncios expuestos en las Delegaciones en Puentes de García Rodríguez y Andorra.
- Las pruebas efectuadas se ajustaron a las normas aplicables.

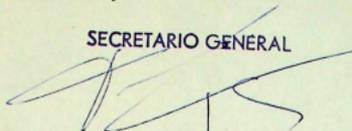
En conclusión y al no ser de aplicación las normas laborales por las que se rige ENDESA, en realidad no existió perjuicio

cio para el personal de la Empresa en esa Delegación.

Como es conocido la política seguida por la Empresa es conceder al personal adscrito a la Reglamentación Eléctrica el mayor número de posibilidades, no estando en su ánimo causar perjuicio alguno.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

  
Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 094-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 18 de Mayo de 1974.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Sr. Presidente del Jurado de Empresa  
Delegación de  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: FRANCISCO MATILLA MARCOS. Petición de clasificación profesional.

El indicado productor clasificado en la 1ª categoría de operarios, interesó de la Empresa su inclusión en la 3ª técnica como Subjefe de Servicio por considerar no está debidamente clasificado.

Por escrito de fecha 5-1-74, el Ingeniero Delegado, habida cuenta de los trabajos que efectúa el peticionario, le comunicó no procedía acceder a la petición formulada por cuanto el contenido de su puesto de trabajo se ajusta a la categoría que ostenta.

En la reunión celebrada por el Jurado en 15-2-74, según consta en el acta nº 1 del indicado año, se consideró - en el apartado 4 nº 4 la indicada petición designándose una Comisión del Jurado para su estudio.

En el acta nº 2/74, de 22-3, la indicada Comisión - emitió su informe, llegando a la conclusión por las razones - que constan en el apartado 3º nº 2, de que se limitaban "a informar al Jurado de la situación en que se encuentra la reclamación que nos ocupa con el fin de que se llegue a la conclusión más justa".

Los Vocales del Jurado, en esta reunión manifestaron que la sustitución del Jefe de Servicio no se logra total ni plenamente ya que dichas ausencias son cubiertas por otro Jefe de Servicio.

Del exámen de los antecedentes e informes emitidos -  
resulta:

- A) Que el indicado productor está clasificado en la 1ª categoría de Profesionales de Oficio, en la - que según la Ordenanza están incluidos entre - - otras especialidades la de Contra maestre y Encar gado de Turbinas, puesto este último que desempe ña el solicitante.
- B) Del exámen de la Hoja de Especificación del pues to de trabajo, firmada y conformada por el inte resado, resulta que efectúa las siguientes tareas:

Con carácter diario:

- 1º.- Cambiar impresiones con el Encargado saliente.
- 2º.- Recorrer las instalaciones.
- 3º.- Efectuar maniobras en la Sala de Control Eléc trico para acoplar y desacoplar líneas eléc tricas a la red.
- 4º.- Vigilar las maniobras que realiza el operador de cuadro térmico.
- 5º.- Supervisar las tareas y redactar partes de -- averías.
- 6º.- En los períodos de parada de la Central diri gir los trabajos de entretenimiento, reparar averías o revisar las instalaciones, ordenan do a los productores a sus órdenes los traba jos a realizar.

- C) El artículo 10 de la Ordenanza Laboral al definir las tareas propias de los Encargados de Turbinas - considera como tales las de vigilancia y efectuar maniobras, (coincidentes con las descritas en los apartados 2º 3º y 4º de la hoja de especificación), así como las de efectuar trabajos de ajuste y repa ración de averías, y atender a los trabajos de man tenimiento durante los períodos de parada de la Cen tral (trabajos todos ellos incluidos en la indicada hoja para los citados períodos de parada).

En conclusión del precedente exámen comparativo re sulta una plena coincidencia con los trabajos prop ios de la categoría que ostenta el SR. MATILLA MAR COS.

- D) Respecto a la petición de que se le clasifique en la 3ª Categoría Técnica, especialidad de Subjefe de Servicio, el citado artículo de la Ordenanza - considera como tales "a aquellos que a las órdenes de un Jefe de Servicio, colaboran con él en el desempeño de su función, sustituyéndole con plena eficacia y responsabilidad en los casos de ausencia".

En este aspecto, y según se indica precedentemente, los Vocales del Jurado, según consta en acta, manifestaron que la sustitución del Jefe de Servicio no se logra total ni plenamente por el solicitante, ya que dichas ausencias son cubiertas por otro Jefe de Servicio.

Abundante en este aspecto, el Ingeniero Delegado en el escrito remitido al Sr. MATILLA en 5-1-74 le manifestó que nunca había sustituido a los Jefes de Servicio. Extremo este - reconocido en el informe emitido por la Comisión designada por el Jurado, en cuyo párrafo penúltimo se afirma: "La ausencia - total del Jefe de Servicio de la Central, según el libro de servicio, siempre que se ha producido se ha cubierto inmediatamente por otro de su categoría o de la superior".

Respecto a la sustitución parcial en la que según indica la Comisión parece fundarse la petición, es necesario aclarar que la Ordenanza establece dos requisitos para que pueda estimarse su existencia, es decir que se "efectue con plena eficacia" y en los casos de "ausencia" en el trabajo, no pudiendo estimarse que existe cuando por razón de su cometido el Jefe de Servicio se encuentra en la Central, pero en local o instalación distinta a la del peticionario, por razones de vigilancia, recorrido de las instalaciones, u otra actividad propia de su función.

Atendiendo al hecho de que los Jefes de Servicio se sustituyen entre sí, y en aquellos casos en que esto no es factible por ausencias imprevistas, es el Ingeniero el que se hace cargo del servicio hasta la incorporación del sustituto, y el hecho de que los trabajos que efectúa el Sr. MATILLA son propios de la primera categoría de operarios, sentimos manifestarle no procede acceder a la petición de clasificación formulada.

Lo que le manifiesto para su comunicación al Jurado.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 22 de Mayo de 1974

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EM-  
PRESA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Permiso al personal para efectuar las comidas. (Acta -  
nº 1/74 Apartado 5º nº 1).

Para su información y comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que accediendo a la propuesta efectuada bajo el Nº 1 del turno de ruegos y preguntas correspondiente a la indicada reunión, se autoriza al personal para que pueda salir del recinto de las instalaciones para efectuar sus comidas durante una hora, debiendo fichar a la salida y regreso al trabajo.

Esta autorización, que se concede conservando los mismos derechos que corresponderían al personal si la comida la efectuarán en las instalaciones, queda circunscrita al supuesto en que el Jurado funda su petición, es decir a aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que prolongar su jornada normal, en Compostilla I y II, no siendo de aplicación a los 30' de descanso en jornada continuada de ocho horas. Este último descanso de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, debe efectuarse dentro del recinto de las instalaciones y en forma escalonada, a fin de que se atienda y mantenga el servicio normalmente.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apert. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 24 de Mayo de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA.

Delegación de

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Escalafón.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Energía Eléctrica, se acompaña ejemplar del Proyecto de Escalafón al 31-12-73, con indicación de los sueldos anuales, incluida participación en beneficios correspondiente al personal que figura en el mismo.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorga

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
25 MAY 1974
SALIDA N.º 6844
REGISTRO GENERAL



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

17  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 22 de Mayo 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRE  
SA.  
Delegación de  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Aplicación del índice del coste de vida (acta nº 2/74,  
apartado 4º, número 1).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en -  
22-3-74, se consideró el "escrito firmado por un gran número de  
productores, pertenecientes a esa Delegación, en el que expresan  
su malestar y disconformidad en la forma de aplicación del índi-  
ce de coste de vida, señalado por el Instituto Nacional de Esta-  
dística para el presente año", fundado en que "la Empresa no ha  
tenido en consideración la política de rentas, dada por el pro-  
pio Gobierno para la aplicación de los porcentajes del nivel de  
vida, en el sentido de que, a ser posible incidan en los sala-  
rios más bajos, solicitando, por ello, una nueva revisión o que  
se reparta en forma de renta per cápita, el total que arroje la  
nómina por este aumento".

Los vocales del Jurado manifestaron e hicieron cons-  
tar en acta, que aún reconociendo las razones expuestas en el in-  
dicado escrito, la distribución "per cápita" ofrece dificulta-  
des ya que lesionaría el derecho del personal a percibir ínte-  
gro el importe del índice de incremento del coste de vida, in-  
cumpliéndose en otro caso el apartado c) del artículo 43 del vi-  
gente Convenio Colectivo; todo ello sin perjuicio de atender la  
inquietud planteada cuando exista alguna oportunidad.

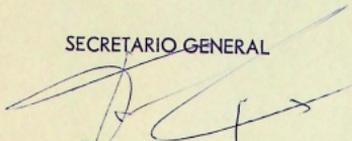
Completando las manifestaciones de los Vocales del Ju-  
rado, y con la finalidad de aclarar el fundamento de la petición  
efectuada, le manifiesto que el Gobierno por Decreto-Ley nº12/73

de 30-11, estableció el principio de que los porcentajes de incremento "podrán ser proporcionalmente mayores en los salarios más bajos" para los convenios que se formalicen a partir de la publicación de la citada disposición, ya que como es natural ha bía que respetar lo estipulado en los pactos concertados.

Ante la necesidad de cumplir el contenido del vigente convenio colectivo, y coincidiendo con el criterio expuesto por los vocales, le manifiesto no es factible acceder a la petición formulada.

Rogándole comunique la anterior resolución al Jurado de Empresa, le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorgo





Velázquez, 132  
Madrid-6

Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

Secretario General

SR. PRESIDENTE DEL  
JURADO DE LA EMPRESA NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD, S.A.  
Delegación de:  
PONFERRADA (León).-

ASUNTO: Envío de Memorias del Ejercicio 1973.

Tengo el gusto de enviarles trece ejemplares de la Memoria de la Empresa correspondiente al Ejercicio de 1973, para que sean puestas a disposición de los miembros del Jurado.

El envío se hace con esta fecha por COMERCIAL TERRESTRE Y MARITIMA.

Con este motivo, les saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretario General



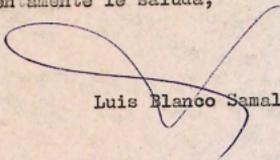
Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DELEGACION DE PONFERRADA		REGIMEN INTERIOR
DE: PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA	Fecha 12-6-74	
A: DELEGADO EN PONFERRADA		

ASUNTO: Actas Jurado

Para su conocimiento y debida información, nos place - adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado, el día 31 de Mayo ppdo., en la que se recogen las diversas asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea

JURADO DE EMPRESA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132

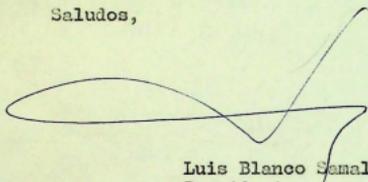
M A D R I D - 6

12-6-74

Acta de Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato -  
Adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria ce-  
lebrada por este Jurado de Empresa el día 31 de Mayo ppdo., con expo-  
sición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se some-  
ten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

\*  
Saludos,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

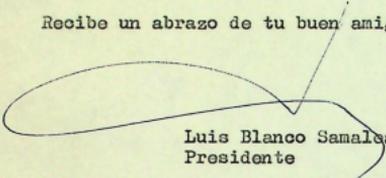
M A D R I D - 6

12-6-74

Querido amigo:

Para su debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 31 de Mayo ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, - sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se so meten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalés  
Presidente

# EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

## NOTA DE REGIMEN INTERIOR

De PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

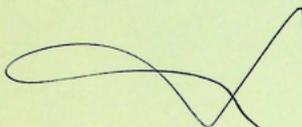
a DELEGADO EN PONFERRADA

Asunto: ACTA DE JURADO

### TEXTO:

Para su conocimiento e información, nos es grato adjuntarle xerocopia del Acta nº 7/74, correspondiente a la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa el día 28 de Junio ppdº, en la que se recogen los asuntos y peticiones tratadas en el transcurso de esta sesión:

Atentamente le saludan,



Luis Blanco Samalea

INFORME SOBRE EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE ALGUNOS PRODUCTORES DE LA SECCION DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO.

El personal de Montaje y Mantenimiento Eléctrico, está dividido en los siguientes Servicios:

- Trafos, aparellaje y motores.
- Protecciones y Equipos.
- Conservación y reparación de líneas.
- Comunicaciones, Control y Ordenadores

Siguiendo instrucciones de la Dirección, coincidente con nuestro propio criterio, la realización de horas extraordinarias por el personal de esta Sección, se ha reducido a aquellos trabajos que por necesidades de la explotación de las centrales, ha sido necesario efectuarlos a la mayor brevedad posible (caso de averías) o en un tiempo previamente establecido (revisiones periódicas).

Desde hace mucho tiempo y siempre que la índole del trabajo lo permite -que suele ser solamente en el caso de revisiones periódicas- se ha tratado de efectuar una rotación con todo el personal del Servicio. No se puede establecer este criterio para todo el personal de la Sección, ya que por sus diferentes especialidades, se ve claramente la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Existen puestos que no es posible rotarlos y que han de estar presentes en todas las revisiones de parques. Así tenemos que independientemente del Montador Jefe y del Contramaestre, los montadores que efectúan la revisión de transformadores, interruptores, etc. no pueden ser sustituidos por los de Telefonía o Protecciones y viceversa.

A continuación se detalla la situación de los diferentes Servicios de la Sección:

Servicio de Trafos, Aparellaje y Motores.

En este Servicio se efectúa la rotación. Prueba de ello es que en las épocas de revisión, todo el personal tiene horas extraordinarias. En caso de avería, las tendrá solamente aquel personal que interviene en la misma.

Según relación nominal de los firmantes del escrito, que adjuntamos, se aprecian las horas que realizó cada uno en el último mes.

Protecciones y Equipos.

Este Servicio lo componía solamente un montador y un ayudante. En la nueva reestructuración se ha aumentado con dos oficiales más y dos ayudantes. Están realizando horas extraordinarias hasta tanto se ponga en servicio el Grupo III de Compostilla II.

Conservación y Reparación de Líneas.

Todos los componentes están realizando diariamente dos horas extraordinarias, en la revisión de las líneas de alta tensión, de acuerdo con el programa de descargas establecido con UNESA. Son doce productores y están fuera de la Delegación.

Terminarán esta revisión en la segunda quincena de Julio. No entran en rotación por ser de una especialidad completamente distinta y no han firmado ninguno el escrito

Comunicaciones, Control y Ordenadores.

Este Servicio, de momento, solamente tiene asignados trabajos que no presentan un plazo urgente de terminación, sólo solamente el normal de su realización. No efectúan horas extraordinarias. Los montadores y oficiales del mismo, no pueden hacer trabajos en los parques de alta tensión, que son los que, en la actualidad, originan la realización de horas extraordinarias.

Adjuntamos relación nominal del personal que ha firmado el escrito, con expresión de las horas realizadas, las cuales figuran en el último listín.

A excepción de Manuel Alvarez Mondolo y Alfonso Sernández, todos los demás componentes del Servicio de Trafos, Aparellaje y Motores, al intervenir en la rotación, han realizado horas extraordinarias. El primero por haber estado enfermo y con tratamiento médico posteriormente, ha rehusado en dos ocasiones que se ha pedido su colaboración, ya que no se encontraba todavía totalmente restablecido de una afección renal. El segundo, un hombre con capacidad disminuida para el trabajo a causa de defecto visual agudo, lo imposibilita para trabajos de responsabilidad.

Encontramos incongruente esta reclamación, falta de lógica alguna, ya que en la misma figuran como firmantes hombres que han intervenido en todos los trabajos que han requerido la realización de horas extraordinarias y el resto están dentro de la rotación, como se puede apreciar en la relación que adjuntamos.

En cuanto al personal de Comunicaciones, Control y Ordenadores, que figuran al final de la lista, actualmente no realiza horas, repetimos, por que no hay trabajo para ellos y su acoplamiento en rotación con el resto del personal de la Sección, no es posible, por no reunir similitud su especialidad con la de los otros. Hace algún tiempo, cuando se efectuó el montaje de la Regulación Frecuencia Potencia, eran ellos y no los otros, los que realizaban horas extraordinarias y cuando se efectuó el montaje del Telecontrol y Automatización de Subestaciones y Centrales, posiblemente se repetirá este hecho.

Por otro lado, es exagerada la cifra de 5.000,00 Ptas. que indican, ya que se vienen efectuando dos horas diarias, que hacen 10 a la semana y unas 40 al mes. Tomando como base una media de unas 60,00 Ptas. hora, suponen solamente 2.400,00 Ptas. mensuales y no las 5.000,00 que señalan.

De un total de 68 hombres que componen esta Sección, han firmado 25 este indicado escrito.

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO,  
 QUE HA FIRMADO EL ESCRITO SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS, CON EXPRESION  
 DE LAS REALIZADAS DURANTE EL MES ULTIMO (LISTIN 13 MAYO AL 12 JUNIO)

Personal que ha intervenido en todos los trabajos  
 que han requerido realización de horas extraforitarias.

Montador	- Antonio Gallego Martínez .....	44 horas.	
Oficial Nivel A	- Angel García Balsa .....	32 "	(1)
" "	- Pedro Hidalgo Alija .....	36 "	
Oficial Nivel B	- Braulio Fernández Santalla .....	44 "	
" "	- José M. Rodríguez Parra .....	44 "	
" "	- Sabino López Lagoa .....	34 "	(2)
" "	- Santiago Pérez López .....	44 "	
Ayudante	- Manuel Gallego Blanco .....	45	

Personal con rotación.

Oficial Nivel B	- Saturnino Astandoa Blanco .....	20 horas	
" "	- Jesús San Sebastián Corcoba .....	33 "	
" "	- Amando Méndez González .....	16 "	(3)
" "	- Manuel López Fernández .....	10 "	
" "	- Micanor Iglesias Arias .....	28 "	
" "	- Ernesto Alvarez Hompanera .....	18 "	
" "	- Antonio Vilas Suárez .....	26 "	
" "	- Manuel Alvarez Mondelo .....	- "	
" "	- Alfonso Sernández González .....	- "	
Peón Espec.	- Rafael Consuegra Ortiz .....	18 "	
" "	- Pedro García Collado .....	26 "	

Personal de Comunicaciones, Control y Ordenadores.

Montador	- José Tejada Acedo .....	- horas.	
"	- José María Cubero Galván .....	6 "	
"	- Rainer Cortés Pestaña .....	5 "	
Oficial Niv.B	- Francisco López Padilla .....	- "	
" "	- Eladio Sarmiento Prada .....	3 "	
" "	- Jesús Martínez Lago .....	1 "	

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

- (1) - Disfrutó 6 días de vacaciones.  
 (2) - Disfrutó 6 días de vacaciones.  
 (3) - Disfrutó 3 días de vacaciones.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO,  
 QUE NO HA FIRMADO EL ESCRITO SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS, CON EXPRESION DE LAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO (LISTIN 13 MAYO AL 12 JUNIO).

Contraamaestre	- Jorge Vega Díaz .....	46 horas.	
Montador	- Manuel Fuentes Capel .....	44 "	
"	- Juan Llaguno Gutiérrez .....	46 "	(8 días en Mu
"	- Julio Orallo Peo .....	47 "	darra).
Oficial Nivel A	- Vicente Fernández Fernández ...	52 "	(1)
" "	- Higinio García Santín .....	44 "	
" "	- Rafael Juárez Flórez .....	52 "	(1)
Oficial Nivel B	- Federico Díez Guantes .....	16 "	
" "	- José Fernández Díez .....	- "	
" "	- Arturo Fernández Prada .....	- "	
" "	- Enrique Miranda Fernández .....	53 "	(1)
" "	- Luis Palacios Rodríguez .....	14 "	
" "	- Roque Sernández Yebra .....	24 "	
" "	- Gonzalo Varela Soto .....	44 "	
Ayudante	- Felipe Pestaña Pérez .....	52 "	(1)
Peón Espec.	- Francisco Fernández Ballesteros	40 "	
" "	- Enrique Gómez Corella .....	20 "	
" "	- Higinio Gómez López .....	- "	
<u>Personal de Conservación y Reparación de Líneas.</u>			
Oficial Nivel A	- Isidro García Ramos .....	45	} Este personal figura con algunas horas más, debido a los trabajos de barras Duplex en C-II, que motivan realizar más de las dos horas que habitualmente hacen.
" "	- Marcolino Luna Martínez .....	54	
Oficial Nivel B	- Valentín Cafrillo Lara .....	53	} Este personal figura con algunas horas más, debido a los trabajos de barras Duplex en C-II, que motivan realizar más de las dos horas que habitualmente hacen.
" "	- Pedro Enrique Esteban .....	54	
" "	- Isidoro Pérez Viñas .....	54	
" "	- Justo Rodríguez Blanco .....	53	
" "	- Constantino Rubio Fuertes .....	54	
" "	- Eduardo Salgado Senra .....	43	
Peón Espec.	- José Hidalgo Quiñones .....	54	} Este personal figura con algunas horas más, debido a los trabajos de barras Duplex en C-II, que motivan realizar más de las dos horas que habitualmente hacen.
" "	- Felipe Yague Méndez .....	54	
Peón	- Angel González Ranizo .....	56	

Nota.- El resto del personal hasta completar 68 productores de la plantilla de esta Sección, tales como Oficina Administrativa, Oficina Técnica, Planificación y Herramental, que no realizan horas extraordinarias, tampoco ha firmado el escrito.

Ponferrada, 14 de Junio de 1.974.

(1) - 8 días en La Mudarra.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
NOTA DE REGIMEN INTERIOR

De SECRETARIO GENERAL

a JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA

**Asunto:** Nombramiento como Vocal del Consejo de Administración del tercer representante del personal.

TEXTO

Madrid, 22 de Junio de 1974.

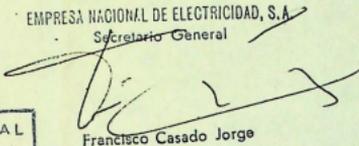
Tengo el gusto de comunicarles que el Consejo de Administración en su Reunión del 31 de Mayo de 1974, adoptó el siguiente Acuerdo:

Designación de DON DESIDERIO CORBELLE DOCAL - como Vocal del Consejo de Administración en representación del personal de la Empresa.

Lo que me es grato comunicarle para su información y la de todo el personal de su Unidad.

Le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Secretario General

  
Francisco Casado Jorge



INFORME PARA EL JURADO DE EMPRESA:

El Comité de Seguridad e Higiene de la Delegación de Ponferrada esta compuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 432/1.971, de 11 de marzo, que regula la constitución, composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En el apartado E) de dicho artículo se establece - que para un censo laboral entre 501 y 1.000 trabajadores, - - (que es el caso de esta Empresa), se precisan 4 Vocales, que serán designados por mayoría del Jurado de Empresa entre el personal con categoría profesional mínima de especialista o asimilado, y que haya seguido algún curso de seguridad e higiene o posea preparación adecuada en estas materias.

Esta designación recayó, en su día, en los Sres. - MARTINEZ SANJUAN, FUENTES CAPEL, ENRIQUE ESTEBAN y GONZALEZ VERDIAL.

Si bien no es preceptiva representación alguna del Jurado de Empresa en el Comité de Seguridad e Higiene, el Sr. Martínez Sanjuan es también Vocal del Jurado de Empresa, y el Sr. González Verdial es Enlace Sindical.

Ponferrada, 27 de junio de 1.974.



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 6 de *Julio* de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Incremento del valor de las horas extraordinarias con el índice del coste de vida (Acta nº 6/74, apartado - 5º - B).

El Vocal Sr. González Quesada, en el turno de ruegos y preguntas correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 31-5-74, manifestó "que las horas extraordinarias no van incrementadas con el 14'20% de aumento, en la misma forma y - porcentaje que fueron elevadas las bases salariales, a partir del 1-1-74 para el tercer año de vigencia del Convenio".

En la misma reunión el Vocal Sr. Pérez Moya informó "que el Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo en León, le manifestó que había efectuado un requerimiento a la Empresa, con - fecha 28-5-74, para que el abono de las horas extraordinarias se llevase a efecto con el recargo del índice de carestía de - vida".

Para su comunicación al Jurado le manifiesto que la Empresa contestó al indicado requerimiento en la forma siguiente:

" El artículo 12 del Convenio Colectivo establece que "las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos en la tabla que, como anexo, se úne al - presente Convenio".

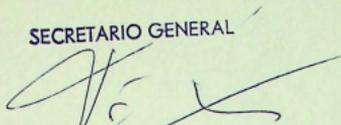
El artículo 43, apartado C, de dicho pacto colectivo al enumerar, en forma exhaustiva, los conceptos retributivos - cuya cuantía debe incrementarse con el índice del coste de vida, no incluye las horas extraordinarias.

./.

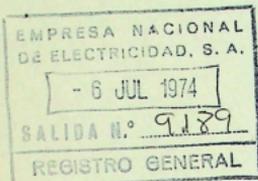
De lo expuesto se deduce que su cuantía quedó pactada para los tres años de vigencia del Convenio, razón por la que no se incluyeron en el precepto últimamente citado."

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge



Alicación General
Caja
Carbones
Contab. Interv.
Corresp. Archivo
Delegado
Economato
Exp. Compost. I
Exp. Compost. II
Garaje
Jefe Administr.
Laboratorio
Manten. Eléctr.
Obras Civiles
Personal
Repart. Cargas
Serv. Médicos
Técnico Segurid.
Terrenos
Cent. Hidrául.
ENTRADA N.º
FECHA
- 8 JUL 1974



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 6 de julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA

Delegación de ENDESA  
Apartado, 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Indemnizaciones a percibir de MUSINI. Acta nº 6/74, de 31.5, apartado 5º D).

Almacén General  
Caja  
Carbones  
Contab. Interv.  
Corresp. Archivo  
Delegado  
Economato  
Exp. Compost. I  
Exp. Compost. II  
Garaje  
Jefe Administr.  
Laboratorio  
Manten. Eléct.  
Obras Civiles  
Personal  
Repart. Cargas  
Serv. Médicos  
Técnico Segurid.  
Terrenos  
Cent. Hidrául.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Jurado interesando que las indemnizaciones a percibir de MUSINI en caso de fallecimiento no se demoren, le manifiesto que se han adoptado las medidas oportunas para conseguir el indicado objetivo.

Para su comunicación al Jurado le indico que han sido cursadas instrucciones a esa Delegación para el abono de los capitales asegurados para caso de muerte a las viudas de los productores Manuel Mateo Rodríguez y José María López - Valcárcel.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 6 JUL 1974
SALIDA N.º 9190
REGISTRO GENERAL

ENTRADA N.º

FECHA

8 JUL. 1974

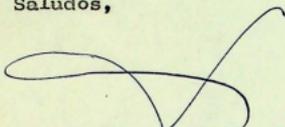
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Velázquez, 132  
M A D R I D-6

9-7-74

Acta reunión Jurado.-

Para su conocimiento e información, nos es grato adjuntarles Acta 7/74, en triplicado ejemplar, correspondiente a la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa el 28 de Junio ppd<sup>a</sup>, con exposición de los asuntos tratados en la misma, y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa para su estudio y posterior resolución.

Saludos,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

Sr. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

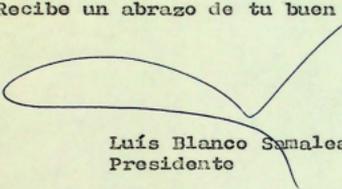
9-7-74

Acta Jurado.-

Querido amigo:

Para conocimiento e información, te adjunto xero copia del Acta nº 7/74, correspondiente a la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa, el día 28 de Junio ppd<sup>a</sup>, en la que se recogen los asuntos tratados en esta sesión y peticiones que se someten para su estudio y resolución que preceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo



Luis Blanco Samalea  
Presidente



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 10 de Julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA

Delegación de ENDESA

Apartado 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición para que se haga constar en las convocatorias la especialidad y el destino de las plazas (Acta nº 6/74, apartado 3º-C).

En el Acta nº 6/74 correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 31.5.74, en su apartado 3º, letra C, los Vocales "recomiendan que en las convocatorias que se expongan, se exprese la especialidad y el destino de las plazas que se convocan dentro de las Delegaciones, con el fin de que los aspirantes tengan la información necesaria para poder concursar a las mismas, por observar que se omiten estos datos, que se estiman fundamentales en las convocatorias".

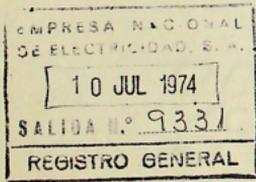
Para su comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto que en las convocatorias se hacen constar las especialidades y el destino (Delegación o Centro) al que queda adscrito el puesto de trabajo, datos que permiten a los aspirantes disponer de la información necesaria.

Cuestión diferente es la del acoplamiento a un equipo, instalación o puesto de trabajo concreto, extremos que no se pueden hacer constar en las convocatorias, ya que por razón de las necesidades del servicio y movilidad del personal es posible que la Empresa, en uso de las facultades que en materia de organización le corresponden, se encuentre en la necesidad o estime conveniente acoplarlo a otro puesto diferente propio de la categoría convocada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 10 de Julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: JOSE BLANCO GALEANO. Clasificación profesional (Acta nº 6, apartado 4º-9º).

El oficial albañil, nivel B de operarios, JOSE BLANCO GALEANO, según consta en el Acta de la reunión del Jurado celebrada en 31.5.74 interesó su clasificación en el nivel A, fundado en la especialidad de los trabajos que realiza, con plena responsabilidad e iniciativa.

Los Vocales acordaron proponer a la Empresa la creación de una plaza de Oficial nivel A, operarios, para ser provista mediante concurso-oposición.

Considerada la propuesta efectuada por el Jurado, así como el contenido de los antecedentes e informes recibidos de esa Delegación, le comunico que se someterá a la Comisión Ejecutiva la creación de una plaza de oficial nivel A (P.O) para su provisión mediante concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo.

Rogándole comunique al Jurado la resolución de esta propuesta, le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 10 de Julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: BENIGNO VAZQUEZ NOVAS. Clasificación profesional (Actas nºs. 2/74, apartado 4-7 y nº 6/74, apartado 3º-A).

El Oficial B de Profesionales de Oficio BENIGNO VAZQUEZ NOVAS, en la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 22.3.74, interesó su clasificación en el nivel A, acordándose - por los Vocales designar una comisión para el estudio de la petición formulada.

En el Acta correspondiente a la última reunión celebrada en 31.5.74, la indicada comisión informó que procedía acceder a la promoción solicitada habida cuenta de su especialidad en los trabajos de albañilería que efectúa con iniciativa y responsabilidad, a las órdenes de un Contraamaestre y teniendo a sus órdenes a un Ayudante.

Considerada la propuesta efectuada así como los antecedentes e informes remitidos por esa Delegación, le comunico - que se someterá a la Comisión Ejecutiva la creación de una plaza de Oficial nivel A (P.O) Albañil, que se cubrirá mediante - concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

Rogándole comunique al Jurado la resolución adoptada, le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Cejudo Jorgo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.  
DELEGACION DE PONFERRADA

REGIMEN INTERIOR

DE: PRESIDENTE DE JURADO DE EMPRESA

Fecha:

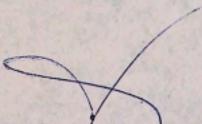
A: DELEGADO EN PONFERRADA

11-7-73

ASUNTO: Acta del Jurado

Para su debida información, nos es grato remitirle Acta de la reunión ordinaria, celebrada por este Jurado el día 3 de los corrientes, con exposición de los asuntos tratados en la misma.

Atentamente le saludamos,



Luis Blanco Samalea

Ponferrada, 11 de Julio de 1.973

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

M A D R I D

ASUNTO: Acta del Jurado

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa, el día 3 de los corrientes, con exposición de los asuntos tratados en las mismas y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,

Luis Blanco Samalea  
Presidente

Ponferrada, 11 de Julio de 1.973

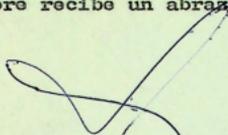
SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

M A D R I D

Querido amigo:

Adjunto te remito xerocopia de Acta de este Jurado, relativa a la reunión ordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, en la que se recogen diversos asuntos tratados en el transcurso de esta sesión y peticiones que se someten a la Dirección, para su ulterior resolución.

Como siempre recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 26 de julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRE  
SA.

Delegación de ENDESA

PONFERRADA.- (León)

PERSONAL

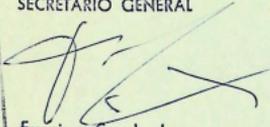
ASUNTO: Información al Jurado.

Para su información le manifiesto la necesidad de -  
dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 51  
del Reglamento de Jurados de Empresa relativos a la informa-  
ción periódica en materia económica, mejoras sociales y liqui-  
daciones de la Seguridad Social.

Les saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



  
Francisco Casado Jorge

## GRUPO EDUCACION Y DESCANSO

Al igual que siempre lo ha venido haciendo, la Empresa ha prestado su total apoyo al Grupo de Educacion y Descanso de esta Delegación, para la mejor consecucion de sus fines.

Asi, en estos últimos meses, podemos señalar como más importante lo siguiente:

- 1) Adaptacion del recinto de la piscina a las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernacion del 31 de Mayo de 1960, reformando los vestuarios y guardarropas, construyendo caseta para equipo alimentacion de cloro y divisiones para bañistas.
- 2) Prestacion de mano de obra y equipos para la construccion del nuevo terreno de futbol. Construcción de nuevas porterías.
- 3) Prestacion de mano de obra y equipos para la construcción del cierre metálico de las dos nuevas pistas de tenis.
- 4) Conservación y mantenimiento de la piscina, instalaciones deportivas y local social en la Plaza del Poblado.
- 5) Prestacion gratuita de autobuses para el desplazamiento del equipo de futbol y para realizar excursiones familiares por parte de los afiliados al Grupo.
- 6) Aportacion de 33.000 pesetas para adquisicion de vestuarios y material deportivo para el equipo de atletismo que representó al Grupo de Empresa en los Juegos Deportivos Sindicales, en Madrid, en Mayo del corriente año.
- 7) Aportacion de 200.000 pesetas para la realizacion de los festejos del "18 de Julio" en el Poblado de Compostilla.
- 8) Aportacion para cubrir los gastos originados por el II Trofeo Deportivo ENDESA de futbol, celebrado en Compostilla, con participacion de los equipos de ENDESA-PUENTES y ENDESA-ANDORRA.

En estos momentos se está construyendo en la Plaza del Poblado de Compostilla unos nuevos locales sociales para el Grupo de Educacion y Descanso, que constarán de salones, biblioteca, bar-cafetería, etc. por un importe aproximado de 2.800.000 pesetas.

Agosto de 1.974.



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

2/  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 31 de julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA

Delegación de ENDESA  
Apartado 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Contactos a nivel de Jurados de Empresa (Acta nº 6/74  
apartado 5-G).

El Vocal Sr. PEREZ MOYA en el turno de ruegos y preguntas correspondiente a la reunión celebrada en 31-5-74, manifestó "la necesidad de mantener contactos a nivel de los Jurados constituidos en esta Empresa", acordándose por los Vocales "trasladar esta petición a la Dirección para su estudio, con el fin de que puedan reunirse, bien la totalidad o una representación de los distintos Jurados, de cuya entrevista se pueden obtener unas conclusiones interesantes para la propia Empresa, en cuanto a su planificación futura".

Para su información y comunicación al Jurado de Empresa le manifiesto, que con motivo de las negociaciones para estipular el próximo convenio, o la prórroga del actual, una vez se conozcan los representantes del personal designados para ello se celebrarán las oportunas reuniones para adoptar las conclusiones que estimen oportunas dentro del marco de las atribuciones establecidas.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
31 JUL 1974
SALIDA N.º 10578
REGISTRO GENERAL



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 31 de Julio de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Estudio sobre retribuciones del personal (Acta nº 6/74,  
apartado 5º - H).

En la reunión celebrada por el Jurado en 31.5.74, los Vocales propusieron a la Dirección que por el equipo de Proceso de Datos se elabore un estudio en el que se reflejen la totalidad de las retribuciones del personal desglosadas por Ordenanzas, Convenios y Categorías, consignando el importe líquido mensual y anual, para establecer las conclusiones adecuadas respecto al régimen económico en el próximo Convenio.

Considerando el precedente ruego, se accede a elaborar el indicado estudio por Delegaciones y Centros de Trabajo, referido al personal encuadrado en la Ordenanza Eléctrica e incluido en el correspondiente Convenio Colectivo.

Rogándole dé traslado de este escrito al Jurado de Empresa, le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge



1 Agosto 1.974

JURADO DE EMPRESA

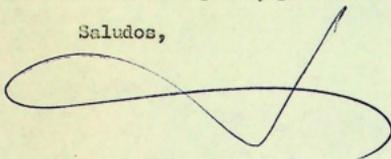
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

Velázquez, 132

M A D R I D - 6

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato -  
Adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión ordinaria ce-  
lebrada por este Jurado de Empresa el día 19 de Julio ppto., con expo-  
sición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten  
a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Saludos,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long upward stroke.

Luis Blanco Samalca  
Presidente

1 Agosto 1.974

JURADO DE EMPRESA

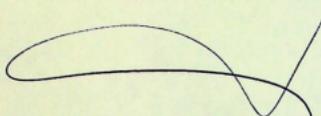
SR. D. ANGEL LARA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

Querido amigo:

Para su debida información, te adjunto xerocopia del Acta de la reunión celebrada por este Jurado, el día 19 de Julio ppdo., en la que se transcriben las contestaciones recibidas de la Dirección, - sobre asuntos expuestos en sesiones anteriores y peticiones que se so meten para la resolución que proceda.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Samalea  
Presidente

PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

DELEGADO DE FONFERRADA

Actas Jurado

1-8-74

Para su conocimiento y debida información, nos-  
place adjuntarle Acta de la reunión ordinaria celebrada por  
este Jurado, el día 19 de Julio ppdo., en la que se recoogen  
los diversos asuntos y peticiones tratadas en el transcurso  
de dicha sesión.

Atentamente le saluda,



Luis Blanco Samalea



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Apartado, 35  
Delegación de ENDESA  
PONFERRADA (LEON)

ASUNTO: Poda de árboles (Acta nº 7/74, apartado 5º D).

Accediendo al ruego formulado por los Vocales, en la reunión celebrada en 28-6-74, le ruego comunique al Jurado de Empresa que la poda de los árboles de la zona del Poblado y otras, se efectuará en los períodos adecuados del año, salvo que por razones de seguridad en las líneas eléctricas u otras necesidades del servicio, resulte imprescindible efectuarlo en otros meses menos convenientes.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
14 SEP. 1974
SALIDA N.º 12459
REGISTRO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Apartado, 35  
PONFERRADA.-  
(LEON)

ASUNTO: Entrega de toallas al personal (Acta nº 8/74, apartado 4º D).

Por el Vocal Sr. FERNANDEZ RODRIGUEZ se interesó en el turno de ruegos y preguntas, correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado en 19.6.74, la entrega de toallas al personal para su aseo.

Para su comunicación al Jurado, le manifiesto que la Empresa cumplirá con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 5, de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a cuyo efecto existirán, en debidas condiciones, en los aseos, algunos de los medios establecidos en dicho artículo (secador de aire caliente, toalleros automáticos, toallas de papel y recipientes adecuados para depositar las usadas, toallas individuales, etc.)

Le saluda atentamente,



SECRETARIO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 13 de setiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Clasificación profesional de los productores AQUILINO MACIAS ALVAREZ y FELIPE VILLANUEVA FRANGANILLO (Actas nºs. 6 y 7/74. Apartados 4-10 y 3º-1).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa, en 31.5.74, se consideró el escrito presentado por el Oficial B - de Profesionales AQUILINO MACIAS ALVAREZ, y Ayudante FELIPE VILLANUEVA FRANGANILLO, adscritos al Servicio de Control de Explotación en Compostilla I, interesando su promoción a la categoría de Auxiliar Técnico (5ª Técnica), fundados en que los productores MOLINA HITA y PRADO MARTINEZ con los que colaboran, fueron promovidos a la de Verificadores (4ª Técnica).

En el Acta nº 8/74 de 28.6, la Comisión designada por el Jurado emitió el siguiente dictamen:

"Comprobado que las funciones que realizan son las de Ayudantes de los Verificadores, estiman deben ser clasificados como Auxiliares Técnicos (5ª Técnica), por cuanto los trabajos que realizan son los de Ayudantes de Verificadores".

Considerados los antecedentes relacionados con esta petición, y uniformidad de los criterios contenidos en los informes recibidos, le manifestamos, para su comunicación al Jurado, que se accede a tramitar la creación de dos vacantes de Auxiliares Técnicos, habida cuenta de la descripción que efectúa la Ordenanza Laboral aplicable, que considera como encuadrados en dicha categoría a los que "sin iniciativa propia, colaboran en la realización de los trabajos de carácter elemental técnico, que les encomiendan los técnicos de categoría superior a

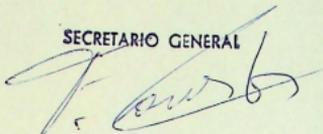
./.

cuyas órdenes trabajan", circunstancia ésta que concurre según consta en la totalidad de los informes emitidos, al prestar - sus trabajos de ayuda a los Verificadores Sres. MOLINA HITTA y PRADO MARTINEZ.

Las indicadas vacantes se cubrirán por concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio - Colectivo.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.  
(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 13 de setiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Incremento del valor de las horas extraordinarias y -  
dietas, con el incremento del coste de vida (Acta -  
6/74, apartado 5º B).

Para su comunicación al Jurado, y en relación con el indicado asunto, le manifiesto los siguientes antecedentes, consideraciones y conclusiones:

1º. La Inspección Provincial de Trabajo, en 28.5.74, a instancia de parte, efectuó una visita a la Empresa a efectos del abono de las horas extraordinarias con el incremento del coste de vida, fundada en el contenido del artículo 43, apartado C), del vigente Convenio Colectivo.

2º. En 12.6.74, ENDESA comunicó a la Inspección que de conformidad con el artículo 12 del Convenio Colectivo "las horas extraordinarias se abonarán de conformidad con los valores establecidos en la tabla que, como anexo, se úne al presente Convenio", y que el citado artículo 43, apartado C, al enumerar, en forma exhaustiva, los conceptos retributivos cuya cuantía debía incrementarse con el índice del coste de vida, no incluyó a las horas extraordinarias.

De lo expuesto se deduce claramente que la Dirección General de Trabajo, al autorizar el Convenio, en 5.5.72, acordó que el valor de las horas extraordinarias (en la cuantía en que se viene abonando desde la indicada fecha en virtud de lo pactado), lo era para los tres años de vigencia del Convenio; razón por la que no se incluyó, ni podía incluirse, como se indica precedentemente, en la relación de conceptos retributivos a incrementar con el índice del coste de vida contenido en el citado apartado C) del artículo 43.

./.

Asímismo se comunicó a la Inspección que el indicado - pacto es válido de conformidad con los artículos 6º del Decreto nº 2.380/73, de 17-8, y de la Orden de 18.11.73, sobre ordenación del salario, habida cuenta del contenido del artículo 45 del Convenio en el que se establece que las normas en él contenidas son en su conjunto más beneficiosas para el personal que las establecidas por las disposiciones vigentes.

En conclusión se hacía constar que las disposiciones fi nales del Convenio, no obligaban al incremento indicado.

Los precedentes extremos fueron comunicados al Jurado - de Empresa en 6.7.74, contestando al ruego formulado por el Vocal Sr. GUTIERREZ en el apartado 5º-B, del acta 6/74 del 31.5.

Es necesario recordar que durante las deliberaciones - del Convenio, y habida cuenta, en aquella fecha, de la importante cantidad que era necesario detraer de la cifra total destinada pa - ra la negociación del mismo, se tuvo en consideración por ambas representaciones, y así se decidió, incrementar el valor de las - horas extras solamente en un 10%, permitiendo con ello un mayor - incremento de las bases salariales, habida cuenta que las horas - constituían una retribución complementaria que no se percibía por la totalidad del personal, estimándose más aconsejable sacrificar el incremento de las horas en beneficio de la totalidad de los -- productores, en especial considerando la repercusión que dichas - bases tendrían en los aumentos por antigüedad.

Respecto a las dietas le es de aplicación la razón pre - cedentemente indicada, es decir que al no estar incluidas en la - relación del apartado C), su valor actual fue pactado y aprobado por la totalidad del período de vigencia del Convenio.

Por todo ello, habida cuenta de las razones expuestas, y contenido de la resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprobó el Convenio y del Pacto Colectivo vigente, nos vemos en la necesidad de desestimar la petición formulada.

Le saluda atentamente,



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Secretario General

Francisco Casado Jorge



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.  
Apartado, 35  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición del productor PEDRO SUSIAL TORRES (actas nº 6 y 8/74, apartados 4º 13, y 3º 2, respectivamente).

En la reunión celebrada por el Jurado de Empresa, en 31-5-74, se consideró el escrito presentado por el Oficial 1º (P.O.) PEDRO SUSIAL TORRES, en el que manifestaba que con fecha 10-6-70, y por orden escrita de sus superiores, se incorporó a Compostilla II, para efectuar los trabajos de su especialidad en pintura que venía realizando en Mantenimiento de Compostilla I, y con el mismo horario de 7 a 15 horas.

Según consta en el acta nº 8/74, correspondiente a la reunión celebrada en 19-7-74, la Comisión designada emitió su informe, manifestando que en poder del interesado obra un escrito de la Empresa, de 10-6-70, por el que se le ordenó incorporarse definitivamente a Compostilla II, para realizar trabajos propios de su categoría y durante el mismo horario en que lo venía efectuando.

Así mismo se indica que durante el corriente año ha sido - acoplado como Fogonero, en Compostilla II, en régimen de turnos y en los equipos X, Y, Z, para dar los descansos a los titulares, de A, B, C, por lo que estima la Comisión le han sido modificadas unilateralmente las condiciones de trabajo al productor, proponiendo una solución amistosa que ponga de manifiesto, una vez más, las buenas relaciones que existen entre la Empresa y su personal.

De los antecedentes remitidos resulta, que efectivamente, y con fecha 10-6-70, le fue comunicado su nuevo acoplamiento a Compostilla II, respetando su categoría, horario de trabajo, e incluso la especialidad de pintura.

Independientemente de ello, con posterioridad, la Delegación Provincial de Trabajo, en 17-10-73, dictó resolución aprobando el calendario de turno para Compostilla II, y en ella se autorizó la inclusión del personal procedente del Mantenimiento de Compostilla I, en los equipos X, Y, Z.

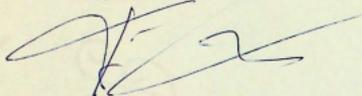
El SR. SUSIAL pertenecía al Servicio de Mantenimiento en Compostilla I, luego es natural que por aplicación de la indicada resolución, confirmada por la Dirección General de Trabajo, efectúe al igual que sus compañeros, turnos en el nuevo puesto de trabajo señalado en virtud de las facultades que en materia de organización corresponden a la Empresa, y para atender las necesidades del servicio.

Por último y respecto a la afirmación contenida en el acta nº 6 y relativa a "que viene efectuando práctica de Fogonero sin ser asistido por nadie", le manifestamos que según indica el peticionario, en su escrito de 25-3-74, las ha venido efectuando en paralelo desde 7-1-74, hasta el 17-3-74, fecha esta última en la que por estar capacitado comenzó a realizar el turno normal.

Por todo ello le rogamos comunique al Jurado que sentimos desestimar la petición formulada, atendidas las razones indicadas:

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge





Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, (4) de septiembre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA  
Apartado, 35  
PONFERRADA (León)

Asunto: PABLO JIMENEZ VAZQUEZ, Consolidar la categoría a que está asimilado (Acta nº 6/74, de 31.5, Apartado 4º, nº 11).

El Calcador PABLO JIMENEZ VAZQUEZ, asimilado económicamente a la categoría de Delineante, presentó ante el Jurado escrito solicitando consolidar esta última categoría.

Los Vocales estimaron que "por venir desempeñando - funciones concretas y específicas de la especialidad de Delineante, proponen a la Dirección que consolide la 4ª Categoría técnica, o que se provea en forma reglamentaria".

La indicada asimilación tiene su fundamento en el artículo 22 del vigente Convenio, en cuyo texto se establece que los Calcadores, etc., a los ocho años de su ingreso en la categoría percibirán las retribuciones correspondientes a las categorías de Delineante, cotizando a la Seguridad Social por las bases correspondientes a la de asimilación, por cuyo motivo - del estado actual no se derivan perjuicios para el interesado, como hacía constar el Delegado de ENDESA en su escrito de - - 13.2.73, dirigido al Jefe de Obras Civiles.

Sin perjuicio de lo indicado, le manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el transcrito artículo 22 del Convenio, dicho personal está obligado a efectuar trabajos propios de la categoría a la que hayan sido asimilados y de la inferior.

De otra parte y del examen de la hoja de especificación del puesto de trabajo, firmada por el interesado, Enlace Sindical, Jefe de la Línea de Trabajo, y Delegado, resulta que

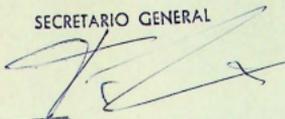
Almacén General
Caja
Carbones
Contab. Interv.
Corresp. Archivo
Delegado
Economato
Exp. Compost. I
Exp. Compost. II
Garaje
Jefe Administr.
Laboratorio
Manten. Eléctr.
Obras Civiles
Personal
Repart. Cargas
Serv. Médicos
Técnico Segurid.
Terrenos
Cent. Hidrául.
ENTRADA N.º
FECHA
7 SET. 1974

los que efectua con carácter diario son propios de la categoría de Calcador (Localizar planos; Archivo General de los mismos; Control del Almacén de materiales, y del material del Gabinete Topográfico, así como copias de planos), de donde se deduce que sus trabajos más frecuentes son propios de la categoría en que está clasificado, sin perjuicio de que efectue alguno de Delineante, en virtud del precepto citado.

Por todo ello le ruego comunique al Jurado que sentimos desestimar la petición formulada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
16 SEP. 1974
SALIDA N.º 13463
REGISTRO GENERAL

Francisco Casado Jorge



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 14 Septiembre de 1974.

Sr. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Apartado, nº 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: Petición del productor MIGUEL PARRA FERNANDEZ (Acta nº 7 y 8, apartados 4º1, y 3º3).

El Oficial nivel A (P.O.), MIGUEL PARRA FERNANDEZ, por escrito de 21.6.74, interesó del Jurado de Empresa el abono de la compensación por comida, fundado en que desde 1960 a 1.6.74 prestó la jornada continuada de diez horas.

La Comisión designada por el Jurado para el estudio de esta petición, informó, según consta en Acta nº 8/74, que procede el abono de la indicada dieta, por haber efectuado la jornada de 6 a 16 horas, y el plus de nocturnidad de una hora diaria (de 6 a 8 de la mañana).

Considerados los indicados antecedentes, e informes remitidos, se estima no procede acceder a dicha petición habida cuenta de que por las circunstancias concurrentes en este supuesto, y perfectamente conocidas por el peticionario, éste en los partes que confeccionó durante años, nunca hizo constar dicha compensación, no obstante figurar en el impreso correspondiente un apartado destinado a este fin, por lo que ha producido la natural extrañeza el hecho de que transcurridos cuatro años la formule por primera vez.

Así mismo resulta de los antecedentes consultados, que el solicitante se presentaba en el garage a las 16 horas,

Almacén General

Caja

Carbones

Contab. Interv.

Corresp. Archivo

Delegado

Economato

Exp. Compost. I

Exp. Compost. II

Garaje

Jefe Administr.

Laboratorio

Manten. Eléctr.

Obras Civiles

Personal

Repart. Cargas

Serv. Médicos

Técnico Segurid.

Terrenos

Cent. Hidrául.

ENTRADA N.º

FECHA

17 SET. 1974

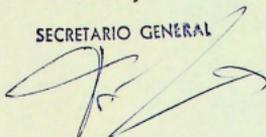
después de haber efectuado la comida en su domicilio, lo -  
que pudo ser comprobado en diversas ocasiones.

Respecto al abono del suplemento de remuneración -  
por trabajos nocturnos, según resulta de los documentos apor-  
tados, la jornada la iniciaba a las 6,30, no estando sujeto  
a régimen de turno.

Por todo ello, le ruego comunique al Jurado que  
por las razones expuestas sentimos desestimar la petición -  
formulada.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL



Francisco Casado Jorge

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
16 SEP. 1974
SALIDA N.º 12464
REGISTRO GENERAL



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

(ENDESA)

10/  
OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apert. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 14 de Septiembre de 1974.

Sr. PRESIDENTE DEL JURADO DE EM  
PRESA.

Delegación de ENDESA

Apartado, nº 35

PONFERRADA (León)

ASUNTO: EVARISTO FERNANDEZ DEL VALLE, Clasificación profesional (Acta nº 2/74. Apartado 4º, número 3).

Considerados los antecedentes e informes recibidos en relación con la petición de promoción a la categoría de Oficial nivel A de Operarios, formulada por el Oficial nivel B EVARISTO FERNANDEZ DEL VALLE, le comunicamos que, accediendo en parte a la propuesta efectuada por el Jurado, se someterá a la Comisión Ejecutiva la creación de la plaza de Oficial nivel A (P.O.) para ser cubierta en forma reglamentaria.

Rogándole comunique al Jurado la precedente resolución, le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD, S.A.

16 SEP. 1974

SALIDA N.º 12463

REGISTRO GENERAL

Francisco Casado Jorge

Almacén General  
Caja  
Carbones  
Contab. Interv.  
Corresp. Archivo  
Delegado  
Economato  
Exp. Compost. I  
Exp. Compost. II  
Garaje  
Jefe Administr.  
Laboratorio  
Manten. Eléct.  
Obras Civiles  
Personal  
Repart. Cargas  
Serv. Médicos  
Técnico Segurid.  
Terrenos  
Cent. Hidrául.

ENTRADA N.º

FECHA

17 SET. 1974

Ponferrada, 24 de Octubre de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.  
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

ASUNTO: Composición Jurado de Empresa.-

Muy Sres. nuestros:

A los efectos oportunos y para su conocimiento, les comunicamos que el Jurado de esta Delegación está formado por los vocales titulares y suplentes que se expresan:

Presidente: D. LUIS BLANCO SAMALEA  
Secretario: D. JOSE PEREZ MOYA (Admvo.)

D. Francisco Martínez Sanjuan	Técnico, de 1º y 2º	Titular
D. Francisco de la Mata Santalla	Técnico, de 1º y 2º	Suplente
D. Gumersindo Blanco Fernández	Técnico, 3º, 4º y 5º	Titular
D. David Penacho Rodríguez	Técnico, 3º, 4º y 5º	Suplente
D. Manuel Gutierrez Martínez	Administrativo	Titular
D. Julio Crespo Franco	Administrativo	Suplente
D. Rafael Blanco Blanco	Administrativo	Titular
D. Eugenio González Tejeiro	Administrativo	Suplente
D. Ramón Acevedo Quiroga	Administrativo	Suplente
D. Baudilio Fernández Rodríguez	Especialista	Titular
D. Humberto Molina Hita	Especialista	Suplente
D. Isidoro Martínez Fernández	Especialista	Titular
D. Antonio García María	Especialista	Suplente
D. Julian del Campo Rodríguez	Especialista	Titular
D. Ramón Delgado Secane	Especialista	Suplente
D. Gabriel Fernández Rodríguez	Especialista	Titular
D. Andrés González Quesada	Especialista	Suplente
D. José Vuelta Cubelos	No Cualificado	Titular
D. Bonifacio Rodríguez del Rio	No Cualificado	Suplente
D. Santiago Peláez Hontana	No Cualificado	Titular
D. Miguel González Verdial	No Cualificado	Suplente
D. José Martín Aranda	No Cualificado	Suplente
D. Francisco Gutierrez Casanova	No Cualificado	Suplente

Atentamente les saluda,

Luis Blanco Samalea  
Presidente



VOCALES SUPLENTE JURADO

TECNICOS DE LA 1ª Y 2ª

D. Francisco de la Mata Santalla

TECNICOS DE LA 3ª, 4ª Y 5ª

D. David Penacho Rodríguez

ADMINISTRATIVOS

D. Julio Crespo Franco  
D. Ramón Acevedo Quiroga  
D. Eugenio González Tejeiro

ESPECIALISTAS

Humberto Molina Hita  
Antonio García María  
Ramón Delgado Seoane  
Enrique Rodríguez Villar .

NO CUALIFICADOS

Bonifacio Rodríguez del Río  
José Martín Aranda  
Miguel González Verdial



*Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*  
(ENDESA)

OFICINAS CENTRALES  
Velázquez, 132 - Madrid - 6  
Apart. 994-Tel. (91) 261 63 00  
Telegramas: ENDESAMAD  
Telex: 22.917 ENE

Madrid, 25 de Octubre de 1974.

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE  
EMPRESA  
Delegación de ENDESA  
Apartado 35  
PONFERRADA (León)

ASUNTO: Prima de Asistencia y Puntualidad.-

En el turno de ruegos y preguntas del acta nº 7/74, correspondiente a la reunión celebrada por el Jurado de Empresa en 28.6.74, el Vocal Sr. Gutiérrez Martínez manifestó su deseo de conocer la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 5 de Madrid, en la que se establecía la obligación de abonar el premio de asistencia al personal de la Banca Privada, en los casos de vacaciones, enfermedad, etc., por observar que al personal de ENDESA se le viene suprimiendo en estas situaciones, lo que a su juicio no es procedente por analogía con los fundamentos contenidos en dicha resolución.

La Presidencia del Jurado manifestó que dicha consulta debía efectuarla en los Servicios Jurídicos del Sindicato.

En el mismo turno de ruegos y preguntas del acta nº 8/74, fechada en 19.7.74, el indicado Vocal entregó copias de las sentencias dictadas por las Magistraturas de Trabajo - números 1 y 2 de Madrid, y de la número 1 de Sevilla, de fechas 2.5.74, 18.5.74 y 15.2.74, en las que se resuelve sobre la procedencia del abono, en dicho sector laboral, del Plus de Asistencia y Puntualidad durante los períodos de enfermedad y vacaciones.

A la vista de los documentos aportados, los Vocales acordaron rogar de la Dirección se abone al personal de ENDESA las cantidades que hayan dejado de percibir en los últimos tres años, por considerar indebida la deducción efectuada del Premio en los períodos correspondientes a las vacaciones retribuidas y enfermedades.

./.

Del detallado y objetivo examen efectuado de este - asunto, resulta lo siguiente:

1º. Que desde el año 1968 en que se estableció en ENDESA el Premio de Asistencia y Puntualidad, en la misma forma en que figura en el artículo 9º del vigente Convenio, ésta, en virtud de lo pactado, ha venido abonando "por los días efectivamente trabajados el indicado Premio, no percibiéndose, por tanto, en los casos de ausencia al trabajo (por domingos, festivos, enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc., o retrasos al trabajo)".

Los Vocales del Jurado, Enlaces Sindicales, personal en general, y en especial los miembros de las diferentes Comisiones Deliberadoras de los Convenios, conocen perfectamente - que la regulación y aplicación del citado Premio responde fielmente a lo pactado, como lo demuestra el hecho de que durante seis años se haya venido aplicando en la forma indicada y sin objeción alguna por parte de los mismos.

2º. Las sentencias aportadas por el Vocal Sr. Gutiérrez, reconocen efectivamente el derecho al percibo, en la Banca, de la Prima de Asistencia y Puntualidad en los períodos de vacaciones y enfermedad, fundadas en las siguientes consideraciones jurídicas:

A) - Competencia. Resuelven que el conocimiento de este asunto es de la competencia de la Magistratura de Trabajo, por estimar que la facultad de interpretación de los Convenios no puede ser exclusiva de la Autoridad Administrativa Laboral o Comisiones Mixtas, ni puede eliminar o excluir la facultad - que en este aspecto corresponde a los Tribunales.

B) - Vacaciones. Estiman que procede su abono, si bien matizan que con ello no se afirma que los actores tengan derecho a percibir en forma directa el Plus de Asistencia, sino que la retribución que debe abonarse en este período ha de ser sustancialmente igual al importe de los conceptos retributivos percibidos en los meses anteriores.

C) - Enfermedad. De conformidad con el artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo, de 3.3.50, "el personal de Banca en caso de enfermedad, tendrá derecho a percibir de la Empresa, durante un año, el sueldo íntegro que viniera disfrutando, sin perder en ningún caso" .... "los demás devengos económicos, como si estuviera presente en el trabajo". Declara - asimismo que la Prima de Asistencia forma parte integrante del

./.

sueldo, por lo que es claro que de conformidad con la redacción del indicado artículo procede su abono, en especial cuando el - productor enfermo debe percibir "los demás devengos económicos como si estuviese presente en el trabajo".

3º. Consultada la documentación obtenida e información que nos ha sido proporcionada, resulta:

A) - Que el asunto planteado es de ámbito nacional - en la Banca, existiendo resoluciones muy dispares en las que se establecen criterios diferentes, sin que hasta la fecha se haya establecido un criterio definitivo en este asunto y Sector.

B) - Que la Prima de Asistencia y Puntualidad, en la Banca, tuvo un proceso peculiar y consistente en transformar el antiguo Plus de Alimentación, en la actual Prima de Asistencia y Puntualidad; proceso que no concurre en ENDESA.

C) - El abono durante los períodos de enfermedad, - tiene su fundamento en el transcrito artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo para la Banca; precepto éste inexistente en - la Ordenanza Eléctrica y Convenio Colectivo de ENDESA, por lo - que no puede aplicarse el criterio mantenido en dichas senten- - cias, o el definitivo que en su día se establezca.

D) - Respecto a la disparidad de criterios a que nos referíamos bajo la letra A de este apartado, y con la finalidad de proporcionar al Jurado una información amplia y objetiva, le manifestamos lo siguiente, en relación con los fundamentos jurí- - dicos contenidos en las sentencias presentadas ante el Jurado:

- Competencia

La Dirección General de Trabajo, en la totalidad de - los acuerdos dictados, ha mantenido siempre, y mantiene, el cri- - terio único de considerarse competente a estos efectos, como lo demuestran las resoluciones que a continuación se indican, en - las que asimismo resuelve no procede abonar el plus en los su- - puestos indicados de enfermedad y vacaciones.

- Acuerdo de 26.7.74, resolviendo el expediente pro- - movido por el Presidente de la Agrupación Empresarial de la - Banca.

- Acuerdo de 26.11.68 y de 13.6.73, dictado en expe- - dientes promovidos por el Jurado de Empresa del Banco Español - de Crédito.

./.

- Resolución de 28.11.68, a petición del Jurado de Empresa del Banco Mercantil e Industrial.
- De 3.3.69, a solicitud del Jurado del Banco Bilbao.
- De 9.3.69, en expediente promovido por los Vocales del Jurado del Banco Central.

Esta competencia a favor de la Dirección General de Trabajo ha sido reconocida por algunas Magistraturas de Trabajo, como la nº 2 de Málaga, que en sentencia de 19.4.74 falló en el sentido de que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral. En igual sentido se pronunció la de Valladolid en sentencia de 25.6.74.

Asímismo la nº 5 de Madrid, en sentencia de 30.4.74, desestimó el abono fundada en las reiteradas resoluciones, firmes, dictadas por la Dirección General de Trabajo.

De lo expuesto se deduce que frente al criterio único y firme mantenido por la Dirección General de Trabajo, declarando y manteniendo su competencia, las Magistraturas de Trabajo sostienen criterios varios, estando pendiente de la resolución que en definitiva se dicte.

#### - Enfermedad y vacaciones

La Dirección General y Ministerio de Trabajo, a la vista del informe de las Comisiones Paritarias, ha resuelto con criterio único que no procede el abono en los indicados supuestos.

Frente al criterio establecido en las sentencias presentadas ante el Jurado, las Magistraturas que se indican, entre otras, han resuelto en sentido contrario, por las razones que se especifican:

- Magistratura de Trabajo nº 9 de Barcelona (Sentencia de 25.5.74). Declaró que aunque los pronunciamientos judiciales sobre este asunto han sido de muy diverso matiz, resuelve que no procede el abono, como acertadamente reconoció la nº 5 de Madrid, ya que su finalidad es premiar la asistencia y puntualidad que no existen durante las vacaciones y enfermedad; todo ello sin negar el carácter salarial del plus, ya que su reconocimiento como tal no es óbice para que pueda ser limitado, si las partes así lo acordaron. Interpretación ésta dada por la Autoridad Laboral.

- Magistratura nº 1 de Valencia (Sentencia 27.5.74). Desestima su abono en vacaciones atendida la clara y terminante redacción del artículo 20 del Convenio de la Banca, ya que viene determinada por la asistencia efectiva y puntual, y al no existir no puede devengarse.
- Nº 1 de La Coruña: Pone de manifiesto, entre otros extremos, el absurdo que supondría la percepción del Plus por quienes están de vacaciones y no asisten - puntualmente, ni al trabajo, teniendo que sancionar con su pérdida al que asiste impuntualmente y efectúa el resto de la jornada.
- Magistrado Decano en Granada (Sentencia 22.5.74). - Resolviendo la reclamación formulada por el Presidente del Consejo de Trabajadores, falló que no procedía su abono por razones parecidas a las consignadas en la sentencia citada anteriormente.
- Nº 1 de Alicante (3.10.73). Desestimó el abono por considerar que la naturaleza de este Plus es tan singular, y su redacción tan clara, que no deja lugar a dudas su interpretación; con mayor razón cuando la Dirección General de Trabajo lo interpretó en sentido negativo. Interpretación esta última que tiene el carácter de auténtica.

En conclusión y del contenido de este escrito se deduce:

1º. Que el asunto planteado, en el Sector Bancario, - y de ámbito nacional, existiendo sentencias que reconocen el derecho a percibir la Prima cuestionada durante los períodos de vacaciones y enfermedad, y otros en las que se desestimó tal derecho. Por ello, se trata de un litigio en dicho Sector que se encuentra pendiente de criterio definitivo y uniforme.

2º. Que la Dirección General de Trabajo ha resuelto la cuestión de manera uniforme y negativa, fundándose en los informes de las Comisiones Paritarias.

3º. Que el hecho de que el premio de Asistencia y Puntualidad forma parte del salario, no es obstáculo a que su abono pueda ser objeto de pacto, y consiguientemente no abonarse en determinados períodos, cuando así se haya convenido de manera expresa, como ha tenido lugar entre ENDESA y sus trabajadores.

./.

4º. Los fundamentos consignados en las sentencias adjudicadas por el Jurado de Empresa, no resultan de aplicación a ENDESA habida cuenta de lo siguiente:

- A) Por el diferente proceso que generó dicha Prima en el Sector Bancario y en ENDESA, como se pone de manifiesto en el apartado 3º B de este escrito.
- B) La regulación de dichas primas en uno y otro Sector no es -- igual, como se deduce del artículo 20 del Convenio de la Banca que establece "que se devengará día a día por la asistencia efectiva y puntual al trabajo"; en tanto que el artículo 9º del Convenio de ENDESA es mucho más contundente y rotundo en su redacción, al decir de forma expresa que para el abono de ellas "se computarán solamente los días efectivos de trabajo, no percibiéndose, por tanto, en los casos de ausencia al trabajo (por domingo, festivos, enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc., o retrasos al trabajo)".

Por todo ello sentimos manifestarle, para su comunicación al Jurado, que se desestima la petición formulada.

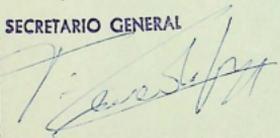
La resolución adoptada responde, asimismo, a la necesidad de respetar y cumplir lo expresamente convenido, principio que debe ser observado puntualmente por ambas partes en todo momento.

Independientemente de lo expuesto, el Jurado conoce la probada actitud de la Empresa en orden al incremento de las percepciones del personal cuando las circunstancias lo permiten y es procedente, como lo ha demostrado una vez más con la paga voluntaria y extraordinaria abonada durante el corriente mes, por lo que la denegación del abono de la Prima de Asistencia y Puntualidad a que nos referimos en este escrito, no puede ni debe interpretarse en sentido diferente al indicado en los párrafos precedentes.

Le saluda atentamente,

SECRETARIO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
25 OCT. 1974
SALIDA N.º 14600
REGISTRO GENERAL

  
Francisco Casado Jorge

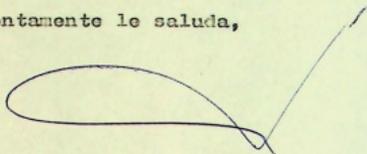
PRESIDENTE DE JURADO DE EMPRESA

DELEGADO EN PONFERRADA

Acta del Jurado

Para su conocimiento e información, le remito xerocopia del Acta correspondiente a la reunión celebrada por este Jurado el 26 del pasado mes de Noviembre, en la que se contienen los asuntos tratados en el transcurso de la misma, y la información facilitada a los vocales por las mejoras obtenidas con motivo de la firma del VI Convenio Colectivo Sindical.

Atentamente le saluda,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke that extends upwards and to the right.

Luis Blanco Samalea  
Presidente

Ponferrada, 4 de Diciembre de 1.974

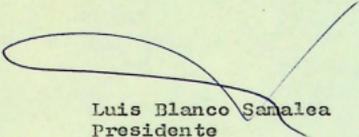
SR. D. ANGEL LAIRA PATIÑO  
Consejero Laboral de ENDESA  
Apartado de Correos, 994

M A D R I D

Querido amigo:

Te remito xerocopia del Acta correspondiente a la reunión celebrada por este Jurado el día 26 del pasado mes de Noviembre, en la que, entre los asuntos tratados, se contiene la información facilitada a los vocales, sobre las mejoras obtenidas en la firma del VI Convenio Colectivo Sindical.

Recibe un abrazo de tu buen amigo,



Luis Blanco Sanalea  
Presidente

Ponferrada, 4 de Diciembre de 1.974

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

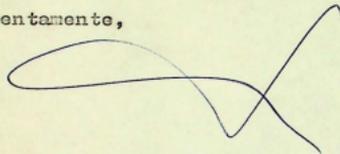
Velázquez, 132

M A D R I D - 6

Para su conocimiento y efectos oportunos, nos es grato adjuntarles Acta, en triplicado ejemplar, de la reunión celebrada por este Jurado de Empresa del día 26 del - pasado mes de Noviembre, con exposición de los asuntos tratados en la misma y peticiones que se someten a la Dirección de la Empresa, para su ulterior resolución.

Esta reunión ha permitido informar de las mejoras obtenidas por la firma del VI Convenio Colectivo Sindical, y aclarar también puntos de vista expuestos por algunos vocales, para evitar posibles temores por parte del personal en la interpretación de artículos concernientes a la Organización del Trabajo, que no responda a la realidad e intención de la Empresa, que desea desarrollar su actividad con la máxima eficacia en beneficio de los propios trabajadores.

Atentamente,



Luis Blanco Samalea  
Presidente